

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**Sesión 16ª, ordinaria, correspondiente a la 360ª legislatura, celebrada el día
miércoles 10 de octubre de 2012, de 15.30 a 23.09 horas.**

SUMARIO

- Se recibió la exposición del señor Ministro de Hacienda, como asimismo, del Director del Servicio de Impuestos Internos.
- Se recibió la exposición de las señoras Mirtha Barra y Elena Amaya, ambas de la Dirección de Grandes Contribuyentes y del señor Juan Rojas, subdirector Normativo, todos ellos del Servicio de Impuestos Internos.
- Se acordó oficiar al Servicio de Impuestos Internos, para solicitar la información que se indica.

1.- ASISTENCIA.

Asisten las diputadas señoras Alejandra Sepúlveda y Mónica Zalaquett, y los diputados señores Gonzalo Arenas, José Manuel Edwards, Fuad Chahín (Presidente), Javier Macaya, Carlos Montes, Ernesto Silva, Joaquín Tuma y Patricio Vallespín.

Se encontraban presentes los diputados señores Alberto Cardemil y Cristián Monckeberg

Asisten como invitadas las señoras Elena Amaya, de la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, y Mirtha Barra, ex directora de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos; los señores Felipe Larraín, ministro de Hacienda; Julio Pereira, director del Servicio de Impuestos Internos, y Juan Rojas, subdirector Normativo del Servicio de Impuestos Internos.

* * * * *

2.- ACTAS

El acta de la sesión N°14 se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El acta de la sesión N°15 quedó a disposición de los señores (as) diputados (as).

* * * * *

3.- CUENTA

La Secretaria Abogado de la Comisión (señora Silva) dio cuenta de la recepción de los siguientes documentos:

1. Oficio del Director del Servicio de Impuestos Internos, (Of. N° 121, de 09.10.12), mediante el cual responde uno de la Comisión, (Of. N° 18/2012, de 16.08.12), entregando, al tenor de lo consultado en la sesión del 1 de agosto:

a) Una explicación detallada de la afirmación realizada, en el sentido de que con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's, se reportó un beneficio para el Estado de más de USD 1.200 millones.

b) Un informe de las causas en tribunales tributarios y tribunales superiores de justicia, entre el Servicio y Johnson's S.A. y empresas relacionadas, con indicación de los abogados patrocinantes e intervinientes, situación procesal de cada uno de ellos, montos en litigio y tipo de impuestos a los que éstos correspondían.

c) Indicación del nombre de la empresa que requirió el pronunciamiento realizado mediante el oficio N° 1046 y si efectivamente dicha empresa realizó la operación y cuáles fueron los efectos tributarios.

d) Informe en general, sobre las medidas adoptadas como Director Nacional, para dar cumplimiento al dictamen N° 68.808 de la Contraloría General de la República, y en particular, señala las inhabilidades o abstenciones realizadas por funcionarios del SII desde marzo de 2010 a la fecha.

e) Detalle de las comunicaciones sostenidas con Johnson's, CENCOSUD, PWC, Carey, Banco de Chile, respecto del proceso que culminó con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's.

f) Copia de la o las resoluciones que dieron lugar a la condonación a Johnson's y sus empresas relacionadas.

g) Listado de los giros cursados a Johnson's y sus empresas relacionadas durante el proceso de condonación, indicando a qué tipo de impuestos, períodos que comprenden y montos, explicando la forma en que se determinaron estos últimos.

h) Copia de las resoluciones de término de giro de Johnson's S.A. y empresas relacionadas, explicando por una parte, la forma en que éstas implicaron la renuncia de dichos contribuyentes al uso de pérdidas tributarias y por otra, la forma en que dichos giros se solventaron.

i) Copia de las comunicaciones que en cualquier formato, hayan existido entre el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, y que den cuenta del proceso de negociación con la empresa Johnson's.

j) Copia de los expedientes de Johnson's S.A. en donde constan los procesos de fiscalización que acreditan las pérdidas tributarias operacionales que no fueron objetadas por el Servicio.

2. Oficio del Director del Servicio de Impuestos Internos, (Of. N° 122, de 09.10.12), mediante el cual responde uno de la Comisión, (Of. N° 32/2012, de 16.08.12), señalando, respecto de la primera consulta efectuada en el Oficio, reitera la imposibilidad de proporcionar el documento solicitado, - copia de la resolución N°291 del 7 de diciembre del año 2011, en la medida que no vulnere la reserva tributaria – puesto que incurriría en vulneración de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario, así como el derecho del contribuyente previsto en el número 7° del artículo 8 bis del mismo cuerpo legal.

En relación con el segundo punto del Oficio, que solicita un informe explicativo de la aplicación del artículo 31 N°3 de la ley de impuesto a la renta, en lo referente a la devolución e imputación de PPUA, detalla:

a) Contribuyentes que tienen derecho a rebajar como gasto las pérdidas sufridas por el negocio durante el ejercicio comercial correspondiente.

b) Pérdidas que se pueden rebajar.

- c) Determinación de las pérdidas a deducir como gasto.
- d) Forma en que se reducen las pérdidas.
- e) Orden de imputación de las pérdidas sufridas por el negocio a las utilidades tributables obtenidas por las empresas.
- f) Recuperación como pago provisional del impuesto de Primera Categoría pagado sobre las utilidades tributables que resulten absorbidas por pérdidas tributarias.
- g) Casos en que no se pueden deducir como gasto las pérdidas sufridas por el negocio.
- h) Alcance de la expresión: "...impuesto de Primera Categoría pagado.....".

Se adjunta además copia de las Circulares N° 65, de 25.09.01; N° 17, de 19.03.993; N° 60, de 03.12.90, y N° 42, de 28.08.90.

4.- ORDEN DEL DÍA

Se recibió la exposición de los invitados sobre las materias de competencia de la Comisión. La señora Barra, quien fue la primera en exponer, respondió las preguntas de los integrantes de la Comisión, que quedaron pendientes en la sesión pasada, referidas a las declaraciones del señor Beltrand y a su propia participación en el proceso que culminó con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's. A continuación, expuso la señora Amaya quien se refirió al rol de la Dirección de Grandes Contribuyentes en el caso Johnson's, a las razones para no proceder mediante condonación conjunta con la Tesorería General de la República y a las diferencias entre las propuestas presentadas por el contribuyente al Servicio.

Por su parte, el señor Julio Pereira, Director del Servicio aclaró a los integrantes de la comisión el beneficio fiscal de la operación Johnson's y su deber de supervigilancia, como superior del servicio.

Luego, el señor Felipe Larraín, Ministro de Hacienda expuso sobre la facultad de condonación del Servicio y fue consultado por los integrantes de la Comisión sobre su nivel de información y conocimiento del caso.

Finalmente, el señor Juan Rojas, explicó su participación en la firma de la resolución de condonación, como tercer subrogante del servicio.

El detalle de sus exposiciones y el debate suscitado a su respecto, consta en la versión taquigráfica que se adjunta a la presente acta.

5.- ACUERDOS

Por la mayoría de los integrantes de la Comisión, se acordó:

- Oficiar al Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de solicitarle el envío de la siguiente información:

Copia de la resolución en virtud de la cual se ordenan sumarios administrativos o investigaciones sumarias al interior del Servicio, en razón de los hechos conocidos a través de la prensa, correos electrónicos, actas de directorio del contribuyente y demás antecedentes que han sido expuestos ante la Comisión, respecto del caso Johnson's.

Informe respecto de las empresas Action, en el sentido de señalar si éstas han tenido una solución tributaria similar a las empresas con pérdidas y al caso Johnson's.

Las exposiciones realizadas durante la discusión de los puntos en tabla y el debate suscitado en torno a éstos se encuentran archivados en un registro de audio que queda a disposición de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de la Cámara de Diputados.

* * * * *

FUAD CHAHÍN VALENZUELA
Presidente de la Comisión

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Secretaria Abogado de la Comisión

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS
GRANDES CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS
POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.**

Sesión 16^a, celebrada en miércoles 10 de octubre de 2012,
de 15.30 a 23.09 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Fuad Chahín.

Asisten las diputadas señoras Alejandra Sepúlveda y Mónica Zalaquett, y los diputados señores Gonzalo Arenas, Alberto Cardemil, José Manuel Edwards, Issa Kort, Javier Macaya, Cristián Monckeberg, Carlos Montes, Ernesto Silva, Joaquín Tuma y Patricio Vallespín.

Asisten como invitadas las señoras Elena Amaya, de la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, y Mirtha Barra, exdirectora de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos; los señores Felipe Larraín, ministro de Hacienda; Julio Pereira, director del Servicio de Impuestos Internos, y Juan Rojas, subdirector Normativo del Servicio de Impuestos Internos.

TEXTO DEL DEBATE

El señor CHAHÍN (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 14^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 15^a queda a disposición de las señoras y señores diputados.

La señora Secretaria va a dar lectura a la Cuenta.

-La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria) da lectura a la Cuenta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra para referirse a la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

La presente sesión tiene por objeto escuchar a las señoras Mirtha Barra y Elena Amaya, a los señores Julio Pereira y Juan Rojas y, finalmente, al ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín.

Señora Secretaria, ¿a qué hora está citado el director del Servicio de Impuestos Internos?

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, las señoras Elena Amaya y Mirtha Barra a las 15.30 horas; el señor Julio Pereira, a las 16.30 horas; el señor Juan Rojas, a las 17.30 horas, y el señor Felipe Larraín, a las 18.30 horas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Gracias.

El señor ministro no ha confirmado su asistencia a la Comisión. Pero supongo que vamos a contar con presencia, porque no se ha excusado de asistir.

Tiene la palabra el diputado Javier Macaya.

El señor MACAYA.- Señor Presidente, asumiendo que el señor ministro tiene Comisión Especial Mixta de Presupuestos a la misma hora, sería importante avisarle que se corrió en media hora su comparecencia a la Comisión, salvo que se desocupara a esa hora y lo atenderíamos igual. Hago el comentario, atendido el debate que hay en las distintas subcomisiones de Presupuestos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Hemos tenido todas las deferencias con el señor ministro y aunque no ha sido recíproco, lo vamos a esperar a que llegue y si tiene que esperar un segundo, lo hará.

En todo caso, si el trabajo de la Comisión termina antes de que llegue, suspenderé la sesión para recibirlo, pues es de interés de la Comisión hacerlo.

Corresponde recibir a las señoras Mirtha Barra y Elena Amaya.

Tiene la palabra la señora Mirtha Barra, para que termine la exposición o lo que quedó pendiente el lunes en Santiago.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Señor Presidente, me parece que no quedan respuestas pendientes, porque terminé con la entrega de los e-mails a la Comisión, con el fin de cotejar fechas y conferir continuidad al trabajo que se hizo en el proceso de condonación de Johnson's, contrastando con la versión del señor Iván Beltrand.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, mi visión es absolutamente coincidente con lo que planteó la señora Mirtha Barra. Efectivamente, ella terminó su intervención entregando los antecedentes para respaldar la veracidad, como ella señaló, y la ratificación que estableció de todo lo dicho anteriormente. Además, estaba entregado en un documento explícito y claro, que ratifica aquello, y hace entrega de los e-mails, que obran en su poder, señor Presidente, que entiendo serán distribuidos a todos los miembros de la Comisión.

En virtud de la intervención que hizo la señora Mirtha Barra, quiero agradecer que nuevamente haya asistido a la Comisión para ratificar lo que antes había precisado, lo cual considero importante, porque, de una u otra manera, nos permite ver que no hay coincidencias, con una diferencia bastante importante, a mi modo de ver: usted hace entrega de un documento formal con su presentación inicial, con todos los detalles, con la secuencia de los tiempos, con la veracidad de los hechos ratificada por los antecedentes complementarios y los e-mails respectivos, lo que me permite ir construyendo una realidad, por lo menos, en ese ámbito, bastante más sólida que otras declaraciones.

En virtud de ello, doy absoluta certeza de que lo usted nos está planteando es lo que sucedió, no tengo por qué desconfiar de aquello. Se lo dije al señor Beltrand, en el sentido de que no me cuadraban algunas cosas, y veo más verosimilitud en lo que usted ha planteado que, además, entrega pruebas de ello.

Mi consulta es: ¿a qué obedece que el señor Beltrand haya señalado hechos distintos a los que usted ha señalado y dejado pormenorizados detalles? ¿Cuál sería la razón o las causas que podrían explicar ese comportamiento esquivo a no ratificar cosas que usted ha insistido que son? Por ejemplo, que él estaba a cargo, que él daba las instrucciones, que él si bien era parte del organigrama, no lo era desde el punto de vista de la atribución que se le dio de coordinar y liderar de alguna u otra manera el tema en cuestión.

¿Qué explicación podría dar a esa situación, en base a lo que usted maneja de los antecedentes?

Por otra parte, al señor Vila le consulté respecto de un período del cual no tenemos antecedentes, dado que muchas de las cosas que planteó son distintas -por lo menos mi entendimiento es así- a las que han planteado otros y, por tanto, no son coincidentes con lo que pasó en 2010, antes de septiembre-octubre.

¿Tuvo conocimiento, fue invitada, participó o le dijeron si el señor Vila estaba participando en algún tipo de gestión o acción pertinente al caso Johnson's?

Me gustaría tener alguna información de ese período, que, insisto, no tenemos elementos de juicio al respecto, pero puede que también hayan sucedido algunas

cosas, porque no estaba inhabilitado, estaba absolutamente en el rol y podía haber estado ejerciendo algún tipo de acción en esa materia.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la señora Mirtha Barra.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Señor Presidente, respecto de que el señor Iván Beltrand haya señalado una cosa distinta, no me puedo pronunciar. Lo que sí puedo señalar nuevamente es que él fue el responsable y el encargado del caso. Me lo dijo en la reunión que se llevó a cabo el 19 de agosto de 2012 y me lo ratificó expresamente el director, vía e-mail, el 21 de octubre. Esa función que tuvo don Iván Beltrand también se aprecia y ratifica claramente en un e-mail que envió don Norberto San Martín, el 26 de agosto de 2011, a don Iván Beltrand, en atención a su solicitud de verificar lo señalado. En un tenor similar escribe don Alex Fischer, vía e-mail, el 31 de agosto, al mismo señor Iván Beltrand. Dice: "Estimado, señor Beltrand, de acuerdo a sus instrucciones."

¿Qué es lo que digo con esto? Mi verdad de los hechos, lo que he tenido hasta este instante después de la reunión del 19 de agosto, en donde se me dan las instrucciones. Él señala que me habrían dado recomendaciones, y la verdad es que yo sencillamente procedí a realizar toda la operación para dar término a este proceso de condonación de las empresas Johnson's.

Respecto del señor Vila, en el sentido de si tuve algún conocimiento, la verdad es que nadie me dijo nada. La reunión fue interactiva y yo recién había llegado -sólo tres días- a la Dirección de Grandes Contribuyentes. Por lo tanto, si en ese minuto alguien me hubiese dicho o nombrado alguna

situación en particular, la habría recordado muy bien. Pero, en realidad, nadie me dijo nada.

Es lo que puedo señalar al respecto, señor Presidente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Señora Mirtha, en relación al famoso oficio reservado que le envía el señor Beltrand a la Tesorería, donde, de alguna manera, se le invita a mantener una coordinación e intentar una condonación conjunta. De hecho, cuando el fiscal o jefe jurídico le responde a don Iván Beltrand, vía correo electrónico, le dice que la condonación deberá ser conjunta y explica sus razones -que hay giro en dólares, etcétera- y coloca un conjunto de condiciones, por ejemplo, el pago de algunos impuestos de empresas relacionadas o el tema de los porcentajes. Sin embargo, don Iván Beltrand señala lo siguiente, cuando se le pregunta sobre el tema, según la versión taquigráfica no revisada por la Redacción de Sesiones, de la sesión de la semana pasada, dice en el párrafo IV, segunda página reservado: yo envío, se indica que hay ocho giros en dólares que deberían ir a condonación conjunta. El jefe Jurídico Subrogante de la Tesorería General de la República me señaló que estaban dispuestos a condonar dentro del estándar habitual, que era entre un 70 y 90 por ciento. Luego me enteré de que finalmente la condonación fue otorgada al contribuyente por la señora Mirtha Barra, en virtud de las facultades que le otorga la ley. Es más, le pregunté por qué no había habido una condonación conjunta y ella me dijo que lo había considerado dentro de las nóminas de exclusión, por cuanto se trataba de giros que habían sido reclamados. Me parece que estaban en trámite o por entrar a la Corte Suprema, pero era

un giro reclamado hace mucho tiempo y que ella había procedido a condonar directamente, en uso de sus facultades.

Es decir, los giros que la Tesorería señala que deberían condonarse conjuntamente, usted tomó por sí y ante sí la decisión de condonarlas directamente y que no fue una condonación conjunta. También señala más adelante, en su respuesta del 26 de octubre, que usted le dice a don Víctor Vidal Gana, jefe de la División Jurídica de la Tesorería, que los giros emitidos en dólares son 19 y no 8. Él dice que se tiene que condonar conjuntamente, no dice se puede. Le dice cómo tiene que formalizarse y le señala que la condonación a la que podría acceder la Tesorería es entre un 70 y 90 por ciento.

En definitiva, le repregunté, la condonación que otorgó, según sus palabras, señora Mirtha Barra, por parte del Servicio de Impuestos Internos, fue con un porcentaje superior al 70 ó 90 por ciento. Efectivamente, dice el señor Beltrand, fue una condonación superior a ese porcentaje.

Posteriormente, cuando le pregunto a don Iván Beltrand qué ocurrió, usted era el coordinador y envió este reservado y le respondieron vía e-mail. ¿Qué hizo al respecto? Señala que le aviso por teléfono. O sea, ni siquiera le reenvió el correo de la Tesorería. Leeré mi pregunta y la respuesta. Dice: Tesorería le envía a usted el correo electrónico e imagino que si la Tesorería le pide poner atención para evaluar la condonación conjunta, usted, se habrá preocupado de verificar si estaban pagados o no los impuestos que había que pagar y cumplir de ese modo con lo que le pide.

La Tesorería dice que usted debe preocuparse de que esto esté pagado, es decir, verificar el pago. Lo dice

textualmente el correo que fue enviado el 26 de octubre. Usted, que tiene responsabilidad en esto, ¿qué hace respecto de la solicitud de Tesorería que dice: "preocúpese de que esto se pague."? El señor Beltrand dice: "esta información se la transmití telefónicamente a la señora Mirtha Barra, sobre todo por el tema de la deuda de impuesto de otra naturaleza, que no tiene que ver con nosotros, por cuanto Tesorería en cualquier minuto puede proceder a compensar cualquier tipo de pago o devolución que se suscite del pago de esta relación tributaria y el contribuyente se tenía que hacer cargo de esa deuda."

Es decir, en relación a la eventual, posible o necesaria condonación conjunta, según Tesorería, se señala que fue usted quien tomó la decisión, que usted decidió que no fuera conjunta, que lo hizo en un porcentaje superior al que proponía la Tesorería y que el señor Beltrand le transmitió telefónicamente a usted cuáles eran las condiciones que ponía la Tesorería y desconoce si es que usted se preocupó de que, efectivamente, se pagaran los impuestos que se exigía que se pagaran por parte de las empresas relacionadas y si cumplían el resto de las condiciones.

Señora Barra, le pregunto derechamente: ¿por qué condonó, por sí y ante sí, sin que fuera de una manera conjunta con la Tesorería? ¿Por qué lo hizo en un porcentaje superior al que proponía la Tesorería? ¿Verificó o no el pago de los impuestos de las empresas relacionadas y otros pagos que señalaba la Tesorería? Usted debe conocer el correo electrónico de la Tesorería donde se señala que hay otros pagos. Dice: "registran deudas morosas por otros conceptos, como se detalla en cuadro adjunto, tales como: formulario 21,

por concepto de multas del Servicio de Impuestos Internos; formulario 42, de multas de la Inspección del Trabajo; formulario 14, cuotas de derechos diferidos de Aduana y el caso más relevante, de las Inversiones Marazul Limitada, que son más de 650 millones de pesos". Incluso, está el cuadro adjunto.

¿Usted verificó que se pagaran estas deudas que también exigía la Tesorería que se pagaran, previo a la condonación?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Señor Presidente, nunca supe de esa correspondencia o e-mail entre Iván Beltrand y el señor Vidal de la Tesorería. Don Iván nunca me hizo llegar ese e-mail ni tampoco me informó. Si me lo hubiese enviado o me hubiese informado habría puesto "las antenitas" con mi equipo y hubiésemos hecho las verificaciones correspondientes. A pesar de ello, hicimos todas las verificaciones que correspondían y nos preocupamos de todos los temas tributarios que estábamos viendo.

En el segundo párrafo del correo del 26 de octubre que remitió don Víctor Vidal de la Tesorería, hay que leer en lo pertinente, donde dice: "entre otras cosas, no debe tener exclusión, tanto la empresa, etcétera...". Sucede que todas las deudas de Johnson's, respecto de las cuales se condonaron los intereses y las multas, provenían y se originaron de liquidaciones de impuestos reclamados, condición que las excluye de las atribuciones de condonación conjunta entre ambos servicios y la facultad de condonación es del Servicio de Impuestos Internos, en ese caso.

Como teníamos tanta actividad que hacer con el caso, estuvimos un tanto entrampados en algunas situaciones. Por eso, pensamos que se trataba de una condonación conjunta,

pero al hacer el estudio el Departamento Jurídico, inmediatamente, se nos señaló que cómo se iba a pedir condonación conjunta si dicha condonación la debía hacer y ejecutar la Tesorería hacia el Servicio de Impuestos Internos, que además no correspondía, porque se trataba de liquidaciones de impuestos. Por lo tanto, estaba la condición de exclusión, que fue la razón por la cual no se hace la condonación conjunta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Le hice la pregunta porque uno de los e-mails que usted acompañó -usted dice que no correspondía- lo envió el 21 de octubre al director, don Julio Pereira. Dice: "necesito que converse con el tesorero y le señale que se realizará una condonación conjunta con una condonación de 99 por ciento." Continúa: "Le envío la presentación de los giros de Johnson's." Se lo pregunto porque usted dice que no correspondía la condonación conjunta, pero le envió un correo al director para decirle que hablara con el tesorero para que se realizara la condonación conjunta. Entonces, tengo la duda respecto de lo que usted me acaba de decir, en cuanto a que no correspondía la condonación conjunta, y, por otra parte, le envió un e-mail al director para decirle que procedía una condonación conjunta, incluso, le pide que hable con el tesorero.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Efectivamente, en esos días estábamos bastante presionados con el tema del pago que se producía de Johnson's. Hasta ese minuto pensábamos en la condonación conjunta, pero cuando Johnson's hace la presentación de la condonación en Tesorería y ésta le remite la condonación a Johnson's -debe haber sido alrededor de las 13 horas- a Impuestos Internos, de ese mismo día, nos reunimos con el equipo jurídico y nos preguntamos por qué

Tesorería no estaba haciendo la condonación. Por lo tanto, nos reunimos para estudiar nuevamente el caso y concluimos que Tesorería no podía hacer la exclusión, porque los casos eran de liquidaciones. Entonces, hicimos giro de la situación y, como quien dice, nos iluminamos y dijimos que en este caso no había exclusión. Ahora bien, todo esto sucedió muy rápido. Trabajamos en la misma instancia en que iban ocurriendo los hechos. Por esa razón no hicimos la resolución conjunta.

Por otra parte, respecto de los pagos y la resolución que usted me consultaba, lo verificamos y estaba dentro de la normativa. Es decir, Johnson's pagó todos los tributos que adeudaba, porque otra parte de los tributos era un IVA diferido y también había impuestos que no tenían relación con la facultad del Servicio de Impuestos Internos, sino que se trataba de tributos de la Ley del Trabajo y otros con derechos de Aduana. Pero, en definitiva, esos tributos fueron pagados completamente por Johnson's. Supimos de esa deuda alrededor de enero de 2012, cuando se le pidió a Johnson's un certificado del total de las deudas pagadas, porque, prácticamente, nos abocamos a todo el proceso que teníamos en frente, es decir, al proceso de condonación que tenía que ver con la reorganización del caso Johnson's. Por lo tanto, las otras deudas que había en Tesorería, y de las cuales no teníamos conocimiento, las conocimos y tuvimos conocimiento de que se pagaron en enero de 2012.

El señor CHAHÍN (Presidente).- El director del Servicio de Impuestos Internos nos dijo que él no había tenido una participación operativa y directa en este proceso, que estaba radicado en la Dirección de Grandes Contribuyentes y que se había formado una especie de coordinación. No sé si

lo dijo él u otra persona, pero señaló que no había tenido una participación directa.

¿Quién es doña Pilar Gloria Ruiz García?

La señora BARRA (doña Mirtha).- La señora Pilar Ruiz es la jefa de gabinete del director.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Se lo pregunto porque usted -después le voy a leer varios correos para hacerle una pregunta final- envía un e-mail el 21 de septiembre de 2011, cuando aún no se formalizaba la solicitud, que dice: "Estimada Pilar, esta es la solicitud que nos hará llegar Johnson's. Pagarán los 8 millones 300 mil dólares y, en definitiva, el Fisco recibirá los 8 millones 300 mil dólares. Se deja sin efecto la pérdida de los 235 mil millones, más o menos, y se desiste de todos los juicios tributarios. Saludos. Mirtha Barra." Es decir, usted le informa a la jefa de gabinete. Después ella le responde: "Okey. Saludos atentos."

La señora BARRA (doña Mirtha).- Exacto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Después, usted, le envía el 4 de octubre de 2011 a don Julio Pereira, que es el director del Servicio, una nota que dice: "Estimado director, ayer por la tarde concurrió a una reunión en mi oficina el Vicepresidente del Directorio de Johnson's, el señor Fernando Pacheco, para explicarme la situación de la empresa y dar las razones por las cuales no se concretó el pago de impuestos el día viernes 30 de septiembre último. Señaló, grosso modo, que si bien en la junta de accionistas no estuvieron los fondos, la negociación con los bancos sigue en curso y esta semana se podría concretar la oferta de compra de la empresa, situación que, en definitiva, llevará a cerrar también el tema

tributario. Por lo anterior, me solicitó poder mantener en pie para este mes en curso la solicitud verbal existente de petición de condonación de los intereses y multas de impuestos adeudados que conocemos."

Agregó, finalmente, que: "estaba realizando todos los esfuerzos para salir adelante con esa negociación y cumplir con el fisco con el pago de las deudas."

Después, con fecha 20 de octubre, usted le envía al director, señor Julio Pereira Gandarillas, lo siguiente: "Estimado director, existe una alta probabilidad de que mañana nos paguen. Lo mantendré informado.". Al parecer, usted se reportaba directamente con el director.

Luego, hay un correo de don Patricio, el cual va dirigido a usted. Me cuesta entenderlo, porque dice: "de: Mirtha. Para: Iván Beltrand.". Seguramente, usted lo reenvió.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Así es.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Dice: "Mirtha, adjunto planilla de giros, quedan pendientes los de color verde...". Bueno, y, tal como nos dice, le reporta a don Iván Beltrand el correo respecto a los giros.

Luego, el 21 de octubre, a las 17.50 horas, le envía otro e-mail al director, que dice: "Director: Necesito que usted pueda conversar con el Tesorero y señalarle que se realizará una condonación conjunta, con una condonación de 99 por ciento. Le envió la presentación de los giros de Johonson's...". También se habla de los 8 giros que van a condonar conjuntamente con la Tesorería. Después dice que se dio cuenta de que no era así, y dice: "Nos estamos asegurando con el pago y por ello le pedí a don Víctor Vidal y Paulina Galecio de Tesorería que me den el visto bueno para otorgar

la condonación conjunta." O, sea, usted dice que no conoció la respuesta, pero aquí está diciendo que le pidió a la Tesorería el visto bueno para la condonación conjunta a don Víctor Vidal y a doña Paulina Galecio. Entonces, ¿qué le respondieron ellos?

Ahora bien, ¿qué le dice don Julio Pereira?: "Estimada Mirtha, es fundamental que se efectúe el pago efectivo y total de los tributos adeudados." Pero hay algo muy curioso, porque, dice: "Sin pago efectivo no hay devolución." Y todos sabemos que ese pago efectivo inicial fue el que le dio derecho a la devolución y al conjunto de imputaciones y, luego, terminó con compensaciones y se acabó la deuda. Entonces, si don Julio Pereira no tuvo idea, como señaló aquí, que no se involucró en el aspecto operativo, ¿cómo sabía que el procedimiento de extinción de los impuestos iba a ser mediante un pago efectivo? Por lo tanto, sabía que había todo un proceso, que se estaba conversando con Tesorería una eventual condonación conjunta y que eran 8 millones los que se iban a pagar y se preocupa especialmente que exista un pago efectivo. ¿Para qué? Para que dé derecho a devolución y se desencadene este continuo de devoluciones e imputaciones.

Luego, el mismo correo dice: "Como es de tu conocimiento, no he tenido participación de este caso siendo los encargados Iván Beltrand y Bernardo Marchant. Iván ha tenido el contacto con Tesorería.". Sin embargo, me parece raro que si él dice que no ha tenido participación y, por otro lado, señala quiénes son los encargados, después de que ya había recibido varios correos suyos, esté al tanto de pedir que se haga un pago efectivo para que exista devolución. Y hay varios correos más, le envía esto a

Condonaciones e informa nuevamente, en octubre, a la señora Pilar Ruiz para información del director.

Por lo tanto, ¿cuál fue el nivel de participación del director? ¿Por qué usted le informaba, al parecer, de cada uno de los pasos relevantes directamente al director del Servicio de Impuestos Internos si el encargado era don Iván Beltrand? Usted le estaba avisando directamente al director, pero todos dicen que él no tuvo ninguna participación y que en lo único que le correspondió participar -no todos dicen eso, pero es lo que dice él- era aprobar la mayor condonación y el porcentaje lo hizo su subrogante. Entonces, si don Julio Pereira señaló que no tuvo participación, ¿por qué usted le reportaba permanentemente? Por otra parte, ¿qué le respondió la Tesorería? Porque usted dice que no tuvo conocimiento de la respuesta que se le dio a don Iván Beltrand, pero le señala al propio director que está personalmente en contacto con funcionarios de la Tesorería para evaluar una condonación conjunta.

Finalmente, la solicitud verbal existente de petición de condonación que usted le señala al director el 4 de octubre, ¿a quién se la hicieron? ¿Quién hizo esa solicitud verbal? ¿Se la hicieron a ustedes? ¿Se la hicieron al director? ¿Cómo se enteró? ¿Cómo llegó esa solicitud verbal de condonación que, al parecer, es lo que desencadena todo este proceso de análisis dentro del Servicio, antes de que exista una presentación formal? ¿Cómo llegó a sus manos?

Tiene la palabra la señora Mirtha Barra.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Señor Presidente, respecto del tema de Tesorería, y como informé el 6 de agosto, hicimos varias reuniones de tipo técnicas y Johnson's hizo una presentación para hacer el pago de todo el tema

tributario la segunda mitad de septiembre de 2011, pero, en ese instante, como no tenían dinero, se dejó el pago para octubre. Por eso, hubo esta reunión con don Fernando Pacheco, en la que él me pidió prórroga para hacer este pago.

Con Tesorería me contactaba con la señora Paulina Galecio, que fue la que quedó encargada en la coordinación del caso técnico con la dirección de Grandes Contribuyentes. La verdad es que con el señor Vidal no tuvimos ningún tipo de comunicación ni siquiera por e-mails, y con la señora Paulina Galecio hicimos contacto de tipo telefónico.

Una vez que definimos que la condonación era del tipo excluido, esos mismos días 20 y 21, que empezamos a tener la presión del pago y que no teníamos definido si lo haría Tesorería o el Servicio de Impuestos Internos, se le señaló a Tesorería, vía telefónica, que la condonación excluida la haría el Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Por qué estaban presionados por el pago?

La señora BARRA (doña Mirtha).- No estábamos presionados por el pago, sino que por el trabajo que había que hacer, porque los giros eran muchísimos. Por ejemplo, si el día de mañana teníamos que hacer una cantidad importante de giros, la secretaria es la que tiene que hacer todo ese trabajo, por lo que tenemos que hacerlo con un poco de anticipación, ya que los giros deben salir con una estampilla que el contribuyente lleva al banco, momento en que debe contar con los dineros para efectuar el pago. En otras palabras, deben tener la efectividad para hacer el pago, más aún si se trataba de un monto importante; por lo tanto, teníamos que hacer todo ese tipo de coordinación.

Ahora, el director siempre supo la decisión de la condonación. A mí me consta, ya que él estuvo en la reunión del 19 de agosto, ocasión en que se me entregaron todas las instrucciones referidas al caso Johnson's.

Por mi parte, siempre lo mantuve informado de todos los acontecimientos referidos al pago, monto y porcentaje de la condonación. Lo mismo con don Iván Beltrand, quien, prácticamente, me llamaba casi todos los días a mi oficina por el tema de cómo íbamos en el proceso de Johnson's.

Por otro lado, el director también me solicitó esta reunión, vía telefónica, para realizarla con la gente de Johnson's y del Banco de Chile, a fin de que éstos últimos confiaran en el acuerdo de condonación que existía entre el Servicio de Impuestos Internos y Johnson's.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Perdón, ¿quién?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Como señalé la vez anterior, el director me solicitó telefónicamente que se hiciera la reunión con la gente del Banco de Chile. Entonces, la respuesta que dio el director el 21 de octubre -que me recuerda y me pone énfasis en los aspectos de la condonación de Johnson's- supone conocimiento detallado de dicho proceso. Además, me señala que el encargado es don Iván Beltrand. Por lo tanto, el director siempre tuvo conocimiento, al igual que todos quienes estábamos en todo este proceso. El director ni don Iván Beltrand me objetaron el porcentaje de condonación, que era 99 por ciento. En la reunión del 19 de agosto se me señaló que el porcentaje de condonación era en torno al 98 por ciento, pero usted sabe que teníamos que tener la documentación, y como ese porcentaje no alcanzó para el pago de los 8 millones, se ajustó al 99 por ciento de la condonación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En relación a lo que le señaló don Iván Beltrand, respecto de que usted le había comunicado telefónicamente las observaciones de la Tesorería, ¿lo confirma o lo desmiente?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Señor Presidente, don Iván Beltrand nunca me señaló que Tesorería estaba conversando con él. Como Dirección de Grandes Contribuyentes, nunca tuvimos la respuesta de don Víctor Vidal Gana.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Es habitual que un subdirector que pide información a través de un oficio reservado, que se responde por e-mail, después la derive por teléfono?

La señora BARRA (doña Mirtha).- No es lo habitual, porque si era un asunto reservado debió conversar conmigo. Por ejemplo, por el pago de los otros impuestos hablamos en enero de 2012, cuando ya se habían pagado. El resto de los hechos eran de conocimiento de todos nosotros.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Qué condonación autorizó usted, por qué monto y qué porcentaje?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Después de haber sido instruida por el director, hice cumplir todos los requisitos para que Johnson's accediera a la condonación. Tuve que realizar todas las actividades, por ejemplo, recibir los desistimientos de los juicios que tenía Johnson's, el 5 de septiembre de 2011, es decir, 11 días después de la reunión del 19 de agosto. Posteriormente, se adoptó la recomendación de don Iván Beltrand, incluso lo señalé en la sesión anterior al diputado Arenas. Me tuve que informar del caso, analizarlo, reunirme con mi equipo de la Dirección de Grandes Contribuyentes y con los de las otras

regionales, hacer el planteamiento y los contenidos de la recomendación. Lo presenté al directorio de Johnson's, quienes lo analizaron y luego tomaron una decisión. Por lo tanto, lo que hice fue a instancias de la autorización del 19 de agosto para acceder a la condonación. Resolví y puse en marcha todo el proceso para hacer que se cumplieran todas las condiciones para que Johnson's accediera a la condonación, que fue lo que finalmente ocurrió. Y dentro de todas esas actividades, firmé la resolución de la condonación, porque la decisión estaba adoptada, repito, desde el 19 de agosto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Si mal no recuerdo, me dijo que la causal de exclusión era porque estaban judicializados.

La señora BARRA (doña Mirtha).- No, liquidados. Eran impuestos liquidados y girados por el Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pero al existir un desistimiento que, de acuerdo a los correos y declaraciones fue previo a esto, ¿no desaparece la causal de exclusión y, por lo tanto, debía procederse a una condonación conjunta con la Tesorería?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Continúan siendo casos liquidados por el Servicio de Impuestos Internos. Es la condición.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Aun existiendo el desistimiento?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Exacto. Si bien los abogados tienen un poco más de conocimiento para responder esa sutileza, para nosotros siguen siendo liquidaciones efectuadas por el Servicio de Impuestos Internos y que fueron

reclamadas. Por lo tanto, la causal de exclusión sigue siendo del Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Sabe si la Dirección Jurídica, a través del representante que nombró el propio señor Vila, o el director, don Lucio Martínez, hay dos versiones, opinó sobre la necesidad de que la resolución de condonación pasara a toma de razón de la Contraloría?

La señora BARRA (doña Mirtha).- También tuvimos dudas sobre esa materia, razón por la cual se le consultó a la Subdirección Jurídica. Efectivamente, don Lucio Martínez emitió una opinión, pero no fue necesaria, porque el 14 noviembre, el contralor nos ofició para informarnos que este tipo de casos no debían ir a la Contraloría General de la República. Tenemos un oficio explícito.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Vi el oficio, pero si mal no recuerdo se refiere a los PPM, no a los PPUA, que son distintos.

La señora BARRA (doña Mirtha).- La devolución se hizo al tenor de los artículos 93 al 97 de la ley de Impuestos a la Renta. Por lo tanto, no corresponde que la Contraloría tome razón.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Se lo pregunto porque don Alex Fischer, abogado de Carey, comentó en el directorio que el problema que podría retrasar la operación era precisamente que la resolución fuese al trámite de toma de razón de la Contraloría.

Según consta en las actas del directorio de Johnson's, la pérdida aceptada al contribuyente Johnson's corresponde a *goodwill*, que se produce por la reorganización de la empresa que fue aceptada o, de alguna manera, paliada.

Sé que no tenían que aprobar, pero sí lo validó el Servicio de Impuestos Internos. ¿Eso es efectivo?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Sí. No tengo el monto del *goodwill*. Creo que tampoco podría señalarlo, según el artículo 35.

El señor CHAHÍN (Presidente).- El director ha sido muy enfático en señalar -para defender el interés y el beneficio fiscal en esta operación- que se había renunciado a las pérdidas buenas, es decir, el *goodwill*, que, de alguna manera, fue fabricado en el proceso de reorganización empresarial para imputar los impuestos adeudados con las pérdidas. ¿Le parece cercana a la realidad esta afirmación? Que, de alguna manera, estas pérdidas buenas nacen producto del proceso de reorganización empresarial. ¿Es efectivo eso?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Efectivamente.

Después de los desistimientos de los juicios de Johnson's, lo que prosiguió fue la reorganización y con ella nacen los PPUA.

Ahora, mi opinión sobre el beneficio fiscal es que Johnson's deja de usar pérdidas legítimas por el término de giro que efectúa, porque después de las imputaciones quedó un monto importante de pérdidas que no usó. A raíz del término de giro, esas pérdidas no las puede usar ninguna otra entidad. El beneficio es indiscutible, porque tenía derecho a usar esas pérdidas, pero tiene que ver con esas pérdidas legítimas. Creo que el diputado Montes habló de un monto de 1.200 millones, que finalmente era alrededor de 600 millones.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Eso es producto del *goodwill*?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Efectivamente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- De la reorganización.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Sí.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Cuánto tiempo requiere el Servicio para revisar años tributarios y temas tan complejos como el *goodwill*?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Depende. Dos o tres meses, tal vez, un poco más.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Una empresa con los años tributarios y las características de Johnson's.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Depende de la particularidad de la empresa, de la cantidad de argumentación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Y en un caso similar al de Johnson's?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Por lo menos unos tres meses.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En este caso, ¿cuánto tiempo se tomó?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Desde que yo partí, estuvimos desde el 19 de agosto. A mi gente le debo haber dado las instrucciones ese mismo día o el 20 del mismo mes, hasta el 21 de octubre, fecha en que se produjo el pago. Después vino la segunda etapa, la reorganización y las imputaciones, que duró, fácilmente, hasta fines de noviembre.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Quiere usted decir que esto se hizo en los tiempos normales, como cualquier otra operación?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Sí, al menos la última etapa que me correspondió ver, a pesar de que teníamos un equipo de trabajo abocado a ese caso en particular.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿No siente que existió la decisión institucional de acelerar el proceso? ¿Era normal que le reportara al director permanentemente, por ejemplo, a través de correos, o era producto de la prioridad que le dieron en la reunión del 19 de agosto? ¿Hubo una atención especial en este caso?

La señora BARRA (doña Mirtha).- En la reunión del 19 de agosto se me pidió cierta prioridad para el caso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Quién se lo pidió?

La señora BARRA (doña Mirtha).- En realidad, las tres personas que estaban ahí, don Iván Beltrand, don Mario Vila y el director.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Don Mario Vila también se lo planteó?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Sucede que estábamos todos en la reunión. Entonces, la idea era que este caso saliera en dos o tres semanas. Sin embargo, independientemente de ello, cuando uno es director de una dirección regional, no se atiene a los tiempos que alguien pueda pedir o exigir.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Quién le planteó el plazo de dos o tres semanas?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Don Iván Beltrand. En ese sentido y como directora, siempre me atengo a los tiempos que los auditores me dan. No puedo acelerar un caso si no está completamente revisado, y así fue como lo hicimos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Si don Iván Beltrand no era su jefe, ¿por qué le pareció que esa instrucción, esa prioridad y ese plazo le eran vinculantes a usted?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Porque en esa ocasión se me señaló que Johnson's llevaba tiempo conversando con la dirección. Además, que iban a desistirse de todos los juicios y a pagar esa cantidad para acceder a la condonación. Por lo tanto, había que darle término a ese caso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Podía don Iván Beltrand darle instrucciones a usted?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Las instrucciones me las daba el director y estando él presente, yo las recibía de parte de él.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Es decir, ¿usted sintió que esa instrucción era del director nacional?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Obviamente, porque él es mi jefe directo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Mónica Zalaquett.

La señora ZALAQUETT (doña Mónica).- Me imagino que, como en toda institución, el Servicio de Impuestos Internos se informa al director de aquellas transacciones, con cierto grado de importancia, que se llevan adelante. ¿Desde qué nivel de transacción se informa al director?

La señora BARRA (doña Mirtha).- En realidad no hay niveles, porque las direcciones regionales son bastante independientes. Sí puedo señalar que entre la Dirección de Grandes Contribuyentes y la Dirección Nacional existe una

coordinación más fuerte que la que existe en las distintas direcciones regionales.

La señora ZALAUQUETT (doña Mónica).- No me refiero a la coordinación, propiamente. ¿Esta fue la única ocasión en que usted informó a la Dirección Nacional?

La señora BARRA (doña Mirtha).- No siempre se da lo que usted señala.

La señora ZALAUQUETT (doña Mónica).- Pero no ha sido la única vez.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Es la primera vez que tengo un caso así.

La señora ZALAUQUETT (doña Mónica).- ¿En que tuvo que informar?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Sí.

La señora ZALAUQUETT (doña Mónica).- Usted llevó adelante esta transacción y dijo, la primera vez, que todo se llevó a cabo bajo las normas y la legalidad vigente. Reconozco el profesionalismo y entrega del Servicio de Impuestos Internos y lo que significa para el país. No obstante, considerando que usted y su equipo llevaron adelante esto, en retrospectiva, ¿cree que fue beneficioso para el Fisco? Se lo pregunto, porque es uno de los temas que debemos concluir.

La señora BARRA (doña Mirtha).- En primer lugar, yo no llevé adelante esta transacción. Como señalé en varias reuniones, el acuerdo estaba tomado desde mucho antes. Sin embargo, todo lo que hicimos en la Dirección de Grandes Contribuyentes fue dentro de la normativa legal vigente.

Lo importante es que había juicios pendientes, y que estas empresas se desistieron de todos ellos y permitieron que el Fisco se pagara de los impuestos que había y que estaban pendientes en tribunales. En definitiva, se puso fin a un caso que tenía muchísimo tiempo en *stand by*.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Arenas.

El señor ARENAS.- Más allá de las sensaciones, impresiones y sentimientos que usted ha argumentado haber visto en este caso, ¿tiene alguna prueba real de que el director o don Mario Vila participaron en el proceso de condonación del Caso Jonhson's?

Se lo pregunto, porque las sensaciones, impresiones y sentimientos son válidos, pero insuficientes como para configurar alguna convicción. ¿Hay algo que usted pueda aportar o dónde podemos encontrar algo que nos ayude a establecer si es que el director de Impuestos Internos o el señor Vila participaron en esta condonación, transgrediendo su obligación de abstenerse?

La señora BARRA (doña Mirtha).- En realidad, nosotros no actuamos ni trabajamos por sensaciones, ni por estar a favor de una u otra persona. En ese sentido, como funcionaria, con más de 33 años de servicio y habiendo sido directora en tres ocasiones, mis equipos siempre han trabajado y hecho las cosas con gran profesionalismo. Por lo tanto, no se puede hablar de sensaciones o de que uno haga algún trabajo por alguna razón personal.

Como dije, este trabajo me fue encomendado en la reunión del 19 de agosto. A su vez, se me señaló que debía mantener informado de todo el proceso a los asistentes de la

reunión. Es decir, a don Iván Beltrand, don Mario Vila y al director. Por esa razón, tuve la deferencia de informarle constantemente al director de lo que estaba pasando. En cambio, con don Iván Beltrand y don Mario Vila siempre conversamos, tanto personal como telefónicamente.

Las reuniones que hicimos con el equipo de la DGC, a las que asistió Mario Vila, fueron efectivas, así como también la que el director me pidió que hiciera con la gente del Banco de Chile. No tenía idea quién era el gerente general de esa institución, así como tampoco conocía mucho a la gente de Johnson's. Sin embargo, así se hizo la reunión con el señor Pacheco y Alex Fisher, porque esa entidad bancaria necesitaba confiar en que Johnson's iba a pagar los tributos al Servicio de Impuestos Internos.

En el correo del 21 de octubre, el director me recordó los aspectos de la condonación. Es decir, que debía existir ese pago para que, después, existiera el resto de las imputaciones.

Es todo lo que puedo informar: las reuniones fueron hechas en mi oficina o en la subdirección de Fiscalización.

El señor ARENAS.- Usted dijo que constantemente iban a su oficina y había llamadas telefónicas. ¿En esas situaciones incluye al señor Vila y al director del Servicio Impuestos Internos?

La señora BARRA (doña Mirtha).- En la parte técnica, incluyo básicamente al señor Iván Beltrand, porque era el encargado del caso. Yo no era la que coordinaba. El director ordenó que el señor Iván Beltrand fuera quien coordinara el caso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Diputado Carlos Montes, ya contestaron parte de sus consultas.

El señor MONTES.- Señor Presidente, estaba en la Comisión de Presupuestos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar a la señora Mirtha Barra y a quienes nos acompañan.

En la sesión pasada le consulté a la señora Barra si su proceder se había ajustado a la legalidad, y me señaló que sí. Si había habido beneficio fiscal y también me señaló que sí.

Lo que ha planteado es que en este caso recibió una instrucción respecto de la forma de proceder. ¿Cuántas veces más ha recibido instrucciones para proceder en otros casos?

La señora BARRA (doña Mirtha).- La verdad es que nuestro Servicio es de tipo jerárquico, en donde existen órdenes verbales y por escrito. Si los funcionarios tienen a su jefe directo enfrente, lo que se está señalando es una instrucción, una orden o un trabajo a realizar. Por lo tanto, muchas órdenes son de tipo verbal, porque el aparataje público no podría funcionar si todas las órdenes a subordinados fueran por escrito. Sería una locura.

Mientras eso no vaya en contra de algún tipo de normativa, actuamos jerárquicamente y recibimos las órdenes de nuestra jefatura de manera verbal.

El señor SILVA.- Entonces, volviendo a mi pregunta, ¿en cuántos casos le tocó recibir instrucciones respecto de

lo que debía hacer? Entendiendo por instrucción lo que usted ha señalado, que hay una decisión tomada que usted debe implementar.

¿Nos podría identificar algunos casos en lo que eso ha sucedido?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Siempre recibimos instrucciones y órdenes. No le podría señalar los casos, porque usted sabe que tenemos reserva por el artículo 35 del Código Tributario.

Como dije, recibir órdenes e instrucciones de la jefatura es una cuestión normal.

¿Me puede explicar hacia dónde va la pregunta o qué es lo que necesita saber?

El señor SILVA.- Saber si lo que está describiendo o la forma en que se tomaron decisiones es un procedimiento normal o anormal. Por esa razón, le pregunto cómo funcionan los casos.

Aprovechar la oportunidad de consultar a Secretaría, sin haber revisado, si llegó el informe de Biblioteca respecto del principio jerárquico.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- No, no ha llegado.

El señor SILVA.- Entonces, señor Presidente, le pido que tome el acuerdo para insistir en la Biblioteca del Congreso para que al momento de discutir las conclusiones lo tengamos a la vista.

Hace aproximadamente un mes y medio pedí un informe respecto de lo que se entendía por jerarquía en el servicio público chileno, en la burocracia en general, para poder

entender el alcance de los planteamientos hechos por la señora Mirtha Barra.

¿Qué significa la jerarquía para efectos de instrucciones? ¿A qué me pueden obligar? ¿Me pueden dar instrucciones de tomar decisiones que son parte de mi rol definido por ley? ¿Me pueden sugerir o imponer algo que es parte de mi rol definido por ley?

Quiero volver a la pregunta que le hacía a la señora Mirtha Barra respecto de otros casos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, voy a tomar el acuerdo, pero quiero hacer presente que es el único informe que falta de la Biblioteca. Hay algunas dificultades de orden jerárquico.

-Risas.

El señor SILVA.- ¿Podría constatar que falta el que yo pedí, señor Presidente?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Varios de los que pedí al Servicio de Impuestos Internos llegaron el último día. Creo que esa distinción no es válida porque, además, los oficios los pide la Comisión, no los diputados.

Vamos a reiterar la petición del oficio que solicitó oportunamente la Comisión, a sugerencia del diputado Ernesto Silva. Asimismo, vamos a pedir que le den prioridad para contar con él durante la primera sesión que tengamos para ver las conclusiones.

¿Habría acuerdo para ello?

Acordado.

El señor SILVA.- Gracias, señor Presidente.

Siguiendo con la pregunta, mi inquietud tiene que ver con el concepto de instrucción y me gustaría que profundizara en ese tema.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Lo que le puedo responder es que es un procedimiento normal y legal. Los oficios que tenemos en el Servicio de Impuestos Internos nos indican la forma de actuar. No existe otra fórmula para hacer las cosas. Generalmente, como dije, las instrucciones son de tipo verbal y jerarquizado.

Ahora, si lo que el jefe pide está fuera de lo legal, el funcionario puede negarse a seguir algún tipo de instrucción, pero en este caso fue normal y legal.

El señor SILVA.- Señor Presidente, me gustaría saber si la señora Mirtha ha recibido, en alguna oportunidad, instrucciones que haya decidido no cumplir.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Nunca, en toda mi vida profesional, me ha tocado una situación de ese tipo, en el sentido de que mi jefatura me dé una orden o instrucción que no haya podido cumplir.

El señor SILVA.- ¿Cómo distingue cuándo debe seguir una instrucción o ejercer el rol definido para su cargo por ley, ya sea en una dirección regional o en el cargo de directora de Grandes Contribuyentes? ¿Cuál es el criterio que utiliza para distinguir si es una instrucción o está dentro del ámbito privativo de su rol decidirlo?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Uno se rige por instrucciones de acuerdo con lo que la jefatura solicita o pide que realice, conforme a las normas y procedimientos legales, dentro de todo el quehacer operativo y el que regula nuestro quehacer institucional.

Como funcionarios debemos ejecutar procesos, y en el rol de jefatura, muchas veces, debemos aplicar criterios, llevar adelante políticas, liderar equipos de trabajo y llevar adelante a los distintos equipos para obtener los objetivos que como servicio estamos obligados a cumplir.

El señor SILVA.- Tenía entendido que, a nivel de ciertos roles, se tienen deberes de decisión, no de implementación. Me parece que esa es la facultad que por ley tiene conferida respecto de las condonaciones.

Usted ha señalado que si le dan una instrucción, que se encuentra dentro del marco de la ley, se siente llamada a cumplirla. Pero si le dan una instrucción que está dentro del marco de la ley, pero que discrepa de su criterio, ¿cómo funciona en esa situación?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Si discrepo o es una orden o instrucción que no se ajusta a derecho...

El señor SILVA.- No, que se ajusta a derecho, pero tiene una opinión diferente de criterio o una distinta percepción.

Quiero saber cómo opera el ámbito de acción del criterio del rol que se le ha dado en un cargo.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Si recibo una orden que no se ajusta a derecho o a ciertos procedimientos, lo hago saber en ese instante. Si la jefatura insiste en señalarme que debo hacer alguna actuación fuera de contexto, hago saber mi total desacuerdo verbalmente o por escrito.

El señor SILVA.- Señor Presidente, la señora Mirtha Barra me ha contestado respecto de si se ajusta o no a derecho. Quizá, no se entendió mi pregunta, por eso que prefiero dar un ejemplo. Estoy hablando de que se ajusta a

derecho, pero que recibe una instrucción, por ejemplo, para hacer una condonación de 95 por ciento y usted considerara que no es adecuado, aún cuando está dentro del marco de la ley y, según su evaluación, la condonación que corresponde es de 85 por ciento. ¿Cómo procede usted? A eso me refiero cuando pregunto cuál es el rol que usted toma en el ámbito de acción de su cargo.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Si estuviese en desacuerdo, tendría que señalarlo en el acto mismo, en el momento. Respecto de los porcentajes de condonación, solicitamos autorización al director. De acuerdo a nuestros procedimientos, tenemos ciertos marcos para ser equitativos con los contribuyentes y cuando una solicitud de condonación es mayor a un porcentaje equis, en este caso, 66 por ciento, debemos solicitar la autorización del director. Para ello, se conversa con él para que dé su venia y si no se ajusta a esa autorización, nos atenemos a un porcentaje menor. En este caso, el director dio la autorización con los criterios correspondientes del caso.

El señor SILVA.- Gracias, señora Mirtha.

Respecto de si había recibido o no instrucciones, he revisado el correo al que se hacía referencia anteriormente y en el segundo párrafo dice: "Como es de tu conocimiento, no he tenido participación en este caso, siendo los encargados Iván Beltrand y Bernardo Marchant...". Entiendo que eso es lo que señala el director y en lo que he podido revisar, no veo los antecedentes que den cuenta de una instrucción.

En base a las preguntas que he planteado y las respuestas que me ha dado, puedo entender que, en el caso de que hubiese habido una instrucción, usted la cumplió porque

se ajustaba totalmente a derecho y además porque estaba de acuerdo con su contenido.

La señora BARRA (doña Mirtha).- En la reunión del 19 de agosto, efectivamente, se me instruyó respecto al cumplimiento de las condiciones para otorgar la condonación de Johnson's y, como dije anteriormente, estaba condicionado al pago de los 8 millones de dólares. Como funcionaria, cumplí con las instrucciones que me entregaron.

Insisto, somos una institución jerárquica y cumplimos las instrucciones del director, mientras ellas no contravengan la ley. Conforme a nuestras normas y procedimientos legales, que regulan nuestro quehacer institucional, procedí a realizar todo lo pertinente para concretar ese acuerdo y ejecutar el proceso, que no contravenía ninguna normativa. Por lo tanto, lo llevé adelante como correspondía y el director siempre estuvo informado de ese proceso.

El señor SILVA.- Mi pregunta es mucho más concreta y específica, orientada, más bien, a un sí o a un no.

Conforme a lo que usted ha señalado, puedo entender, en el caso de que hubiera habido una instrucción -que no la encontramos-, la ejecución de la misma depende de si se ajustaba a la legalidad y de si usted estaba de acuerdo con su contenido. ¿Sí o no, señora Mirtha?

La señora BARRA (doña Mirtha).- El proceso de la condonación de Johnson's fue de acuerdo a la normativa legal vigente.

El señor SILVA.- Mi pregunta es respecto de su opinión. Ya se ha señalado que fue de acuerdo a la normativa,

pero le pregunto respecto del rol que usted tiene en su cargo.

Usted nos ha dicho que si recibida una instrucción, que no la he encontrado, la cumpliría en la medida en que tuviera dos condiciones: que sea de acuerdo a la legalidad y que usted esté de acuerdo, de lo contrario, la representaría en ese mismo instante. Entonces, en este caso, le pregunto respecto de un sí o un no, ¿se ajustó a la legalidad y usted estuvo de acuerdo?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Efectivamente.

Insisto, el proceso se ajustó completamente a la normativa legal vigente y el porcentaje de condonación fue autorizado por el director nacional. Por lo tanto, no había nada más que hacer y solamente me limité a cumplir las condiciones de todo el proceso.

El señor SILVA.- Sólo decir que hice una pregunta directa respecto de la opinión personal de la señora Mirtha Barra, que no contestó, pero no voy a profundizar más en eso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, quienes hemos trabajado en la administración pública entendemos el tema de la jerarquía y de que una institución tiene normativas correspondientes a los procedimientos que se deben seguir normalmente. Esos procedimientos están muy reglamentados, tienen procesos muy claros, más aún en una institución tan delicada como la de ustedes. Tiene instrucciones y normativas clarísimas, con formularios que no permiten duda alguna al marcar la equis o el número en un casillero.

Usted ha sido clarísima en no usar las palabras: sentimiento, ni yo creo. Tampoco ha sido ambigua en las apreciaciones que ha entregado.

Por eso, me molesta cuando algunos diputado dicen: yo siento que... Uno piensa, el sentimiento es otra cosa.

Además, entiendo que la jerarquía que existe en los funcionarios públicos es algo muy complejo, desde el punto de vista cultural.

Me imagino que debe ser demoledor tener como jefe a don Mario Vila, quien antes fue la contraparte. No hablo de sentimientos, sino que culturalmente. Es muy duro que dentro de la jerarquía exista alguien que fue la contraparte y que durante años estuvo permanentemente discutiendo y tratando de llegar a un acuerdo. Si uno se entera de repente que es el jefe, uno dice: ¡Dios mío, qué es lo que pasa aquí! Uno se cuestiona respecto de cómo está razonando esa persona que estuvo tanto tiempo al otro lado y que luego es jefe de ustedes. Hay un sentido jerárquico-cultural muy potente, muy pesado.

Dentro de la jerarquía, y corrijanme si me equivoco, uno no se sale de la normativa. La jerarquía apunta hacia dónde debe ir la velocidad de los procedimientos y la dedicación de las funciones. Por eso es tan compleja la reunión del 19 de agosto, por los personajes que se reúnen.

Quiero imaginarme la reunión de ese día, con la complejidad que significó para los funcionarios. La señora Mirtha venía recién llegando a un cargo nuevo, no el mismo que ejercía en las direcciones regionales, tiene otro grado de dificultad.

Mirando desde fuera uno se pregunta: ¿por qué es el señor Beltrand quien se hace cargo y no usted? Porque usted es la jefa y el señor Beltrand no tiene nada que ver. Él está en otra unidad y es el único que tiene una versión absolutamente distinta a la de quienes vinieron. “¡Plop!”, como dice Condorito: el señor Beltrand no encaja dentro del puzle. Entonces, uno se pregunta por qué fue nombrado jefe, si hay una jefa.

Un tercer personaje es el director del Servicio de Impuestos Internos, quien ha manifestado de manera reiterada que no tiene nada que ver en esta cuestión; sin embargo, usted dice que él, el 19 de agosto, estableció el porcentaje de condonación. Pero quiero recordar palabras suyas que dan vueltas en mi memoria, cuando dice: “Nosotros pedimos menos, 98, pero no calza con el pago, por lo tanto, tuvimos que pedir 99”. O sea, “condorito” otra vez. Pido 98, pero como Johnson’s no alcanza a pagar, tengo que pedir 99. En estas sesiones, aprendí que ustedes no negocian. Bueno, lo aprendí antes, cuando trabajé con los pequeños agricultores, que tampoco nunca negocian; ojalá. Me faltó un Mario Vila o un Beltrand. De manera que mi complicación es que el director tenía clarísimo que no era 98, sino 99. Por consiguiente, sabía perfectamente cuánta plata tenía Johnson’s, cuáles eran las complicaciones que se tenían y que a Johnson’s no le alcanzaba con 98, sino con 99. Me queda claro lo que el director tenía.

Pero y usted, era la cuarta. No sé si hay otros más que estaban en esa reunión del 19.

El director da varias instrucciones. Menos mal que existen los correos electrónicos, porque antes -las que somos más antiguas en esto de los funcionarios públicos- era todo

verbal: la rapidez con que había que hacer las cosas, dónde uno tenía que colocar las balas, en fin, todo era verbal. ¡Qué bueno que existan los correos electrónicos! Por eso muchos funcionarios han dicho: "Y según instrucciones tuyas yo hago esto", porque ahí uno es capaz de colocarse el parche antes de la herida, consejo para todos los funcionarios públicos que nos están escuchando. Siempre la frase debería ser: "Bajo instrucciones tuyas, hago esto".

Lo que me preocupa es que el director le haya solicitado conversar con el Banco de Chile; eso no me gustó. ¿Cuál era el objetivo de esa conversación con el Banco de Chile? ¿Qué ocurrió con el Banco de Chile? ¿Era para que el Servicio de Impuestos Internos avalara alguna situación ante el Banco de Chile? ¿Qué ocurre con el Banco de Chile?

Por otra parte, me gustaría saber por qué el director no estaba presente el 28 de octubre para firmar la autorización de condonación. ¿Por qué la firma don Juan Alberto Rojas? Si un director cree que está haciendo bien su trabajo, que cree que esto es importantísimo, que cree que esto es un golazo para el país, que esto es una cosa espectacular para las arcas fiscales, ¿la firma él o hace firmar al tercero de a bordo? Entonces, ¿qué pasó? ¿Por qué él no firma y hace firmar a un tercero?

Como dije, sólo me queda dando vueltas -respecto de lo otro ya tengo un juicio sobre lo que está ocurriendo- el tema del Banco de Chile.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la señora Mirtha Barra.

La señora BARRA (doña Mirtha).- El director me solicitó telefónicamente esa reunión con la gente de

Johnson's y el Banco de Chile, a fin de que el banco confiara en el acuerdo que había entre el Servicio de Impuestos Internos y Johnson's, porque, aparentemente, el acuerdo que se había tomado antes de que yo llegara -recuerden que don Iván Beltrand señaló que se formó una comisión-, el Banco de Chile para poder, me imagino, prestarle la plata a Johnson's, para el pago de los tributos, tenía que confiar en este acuerdo, en que realmente existía este acuerdo. Ese fue el objetivo de esa reunión.

Ahora, ¿qué me señaló el director? Me dijo: "Bueno, usted, confírmeme no más al Banco de Chile el acuerdo que hay, nada más".

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Bueno, ahí, con la lógica del diputado Silva, ¿es normal que uno tenga que hablar con un banco privado para ser aval?

La señora BARRA (doña Mirtha).- No es normal, pero a veces, al menos cuando hay algunas situaciones particulares, sobre todo de empresas que se desisten, por ejemplo, de juicios tributarios y que acuerdan una condonación para pagar los tributos, puede existir ese tipo de reuniones, pero ésta no fue una reunión de tipo normal, fue, por decirlo de alguna manera, extraordinaria.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Pero se la pidió su director.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Me la pidió don Julio Pereira.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Y cuando lo pide el director, es la orden del jefe.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Obviamente, se hicieron los llamados a través de las secretarías del banco para concertar la reunión.

Respecto de por qué no firmó el director, la verdad es que yo no tenía conocimiento de que el director andaba fuera de Chile y que quien lo subrogaba era don Mario Vila. Y por lo que señaló en la reunión pasada, don Mario Vila se había inhabilitado. Por esa razón no firmó don Juan Alberto Rojas, pero me imagino que alguien le señaló a don Juan Alberto Rojas que debía firmar.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- ¿Usted sabía de esa inhabilidad? Lo que plantea el director es que se inhabilitó el 28 de octubre de 2011. Nunca he visto cómo se inhabilitan en la administración pública. ¿Ustedes sabían de este proceso?

La señora BARRA (doña Mirtha).- La verdad es que nunca supimos de alguna inhabilidad de don Mario Vila, nunca nos comentó. Incluso, ayer se le consultó la asistencia a una reunión a otra entidad, por otro caso, y la verdad es que concurrimos a esa reunión, que estaba referida al caso La Polar, pero nunca tuve conocimiento de algún tipo de inhabilidad de don Mario Vila.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Javier Macaya.

El señor MACAYA.- Señor Presidente, a propósito de inhabilidades, en el correo del 21 de octubre de 2011, el director le manifiesta lo siguiente: "Como es de su conocimiento, no he tenido participación en este caso". Entonces, ¿qué conocimiento tenía usted? También le hemos preguntado sobre la no firma del director del Servicio de

Impuestos Internos. De acuerdo a lo que entiendo, este correo es previo a su inhabilidad formal, que tiene la fecha que ya se ha señalado.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Señor Presidente, la verdad es que no tuve conocimiento de algún tipo de inhabilidad. Lo que usted señala no se ajusta a la realidad, porque nunca supe de algún tipo de inhabilidad, tanto del director como de don Mario Vila.

El señor MACAYA.- ¿Y usted no recibió este correo que dice: "Como es de su conocimiento, no he tenido participación en este caso", siendo los encargados Iván Beltrand y Bernardo Marchant? El correo está dirigido a usted el 21 de octubre, por don Julio Pereira. Además, entiendo que fue aportado por usted.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Para mí fue una sorpresa que en ese correo me dijera que el encargado, antes, era Bernardo Marchant. Lo que para mí no fue sorpresa, porque se me dejó establecido en la reunión del 19 de agosto, fue que el encargado de este caso era don Iván Beltrand.

El señor MACAYA.- Perdón que sea insistente, pero asumo que no era de su conocimiento, a pesar de lo que están diciendo acá, y que en ese momento se enteró de que no tenía participación.

La señora BARRA (doña Mirtha).- La verdad es que recibí ese correo, pero eso es lo que él señala y que no se ajusta a la realidad. El director estuvo en conocimiento todo el tiempo sobre ese caso.

El señor MACAYA.- Me imagino que el director del Servicio de Impuestos Internos tiene conocimiento de las

cosas que ocurren en su servicio, pero otra cosa es la participación.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Quiero hacer algunas consultas complementarias a las formuladas por la diputada Sepúlveda y el diputado Macaya.

En primer lugar, usted dice que no tuvo conocimiento de inhabilidad alguna del subdirector jurídico, señor Mario Vila, ni del director nacional, señor Julio Pereira. Me gustaría consultarle algo más bien subjetivo. De acuerdo a su experiencia, ¿ellos actuaron en relación con este caso -aunque usted pudo no haberlo conocido- como si hubiesen estado inhabilitados? Es decir, ¿sintió que ellos se abstuvieron de participar, opinar y entregar instrucciones al respecto? Se lo pregunto, porque usted ha dado cuenta de varias reuniones e instrucciones, como la del Banco de Chile, aunque no sólo esa, sino que varias más, incluso la del 19 de agosto.

Además, ante una consulta que le formulé, respondió: "Con don Mario Vila conversamos muchas veces sobre este tema". A su parecer, de estas conversaciones y reuniones, ¿siente que tanto Mario Vila como Julio Pereira actuaron absteniéndose de impartir instrucciones, tomar decisiones o influir respecto de este caso, o lo hicieron como si fuera cualquier otro?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Señor Presidente, la verdad es que actuamos como cualquier caso normal, nunca sentí que estuvieran inhabilitados. Hicimos reuniones donde opinaron, como cualquier otra reunión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Respecto de ambos?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Efectivamente.

Era un caso normal.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Me llama la atención lo que dice el diputado Macaya respecto del correo del director, porque es bien extraño, ya que, primero, entrega una instrucción. Dice: "Estimada Mirtha, es fundamental que se efectúe el pago efectivo y total de los tributos adeudados. Sin pago efectivo no hay devolución". No dice "no hay condonación", sino que "no hay devolución". Por lo tanto, él tenía pleno conocimiento de que iba a operar un pago y, posteriormente, una devolución.

Además, el correo señala: "Como es de tu conocimiento, no he tenido participación en este caso siendo los encargados Iván Beltrand y Bernardo Marchant (antes de tu nombramiento)." Es decir, Iván tuvo contacto con Tesorería. Dice que no ha tenido participación, pero sabe perfectamente la operatoria del caso. De hecho, se preocupa de que usted tenga cuidado respecto de un tema y, además, está plenamente informado de que el señor Iván Beltrand es el contacto con la Tesorería. Entonces, da la impresión de que el propio director se desmiente a sí mismo.

Ahora bien, como hay varios correos -con anterioridad a este- que usted envía al director y a su jefa de gabinete, como el que envió desde su BlackBerry, el 20 de octubre, en que señala: "Lo mantendré informado. Saludos."; otro señala: "Estimado director.", nuevamente, y le señala con detalle la reunión con el señor Fernando Pacheco. Por tanto, ¿en algún momento el director le manifestó a usted que no correspondía que le informara a él y que mejor se dirigiera directamente al señor Iván Beltrand? ¿Tuvo alguna

reacción al respecto cuando usted le informaba permanentemente?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Señor Presidente, la verdad es que el director nunca me señaló que estuviera haciendo algo que no correspondía en este caso. Incluso, le señalé en un correo que el porcentaje de condonación es el 99 por ciento y nadie lo objetó, ni el director, ni Iván Beltrand, ni Mario Vila. Insisto, todos estábamos en conocimiento del caso. Era un caso más.

Ahora, creo que el director debería explicar qué señaló en dicho correo. Como dije, fue un caso que se trató en la Dirección de Grandes Contribuyentes, hubo equipos anteriores trabajando en el caso y llegué a dar término a su operativa.

Por eso, señalé en un correo "(...), ya estamos listos y entregando los giros con condonación, para que queden ingresados los 8 millones (...)", porque eso él lo sabía. En ese mismo correo señalé: "Nos estamos asegurando con el pago (...)", que era la instrucción que tenía: asegurar el pago de los 8 millones. Entonces, yo tenía que cumplir con esas condiciones.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Le voy a volver a formular 4 preguntas, y le pido que me responda con precisión.

Primero, ¿qué monto exacto condonó usted?; segundo, ¿qué porcentaje exacto?; tercero, ¿sobre qué base se aplicó esa condonación que usted aprobó?, y, cuarto, ¿quién, formalmente, la autorizó para condonar en ese monto y en ese porcentaje?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Señor Presidente, insisto, llegué a la reunión del 19 de agosto y me señalaron que Johnson's tenía una condonación sustancial del 98 por ciento. Dado que estábamos en agosto, en septiembre se da término al caso y en octubre era el pago, obviamente, subieron los intereses y las multas, razón por la cual no se llegó al porcentaje que me habían entregado el 19 de agosto, sino que al 99 por ciento.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Sobre qué base?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Sobre la base de los 8 millones de dólares.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Eso es lo que no entiendo, ¿por qué el 99 por ciento sobre la base de 8 millones de dólares?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Perdón, el porcentaje era sobre la base total de las deudas que tenía Johnson's, porque se desistía de todos los juicios tributarios y pagaba todas las deudas tributarias con este porcentaje, pagando los 8 millones de dólares. La autorización que da el director es para toda la deuda, para todo el caso. No se otorga para 1, 2 ó 3 giros.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Usted dijo que no estaba dentro de sus facultades condonar el 99 por ciento, sobre el porcentaje total, que fue lo que autorizó el señor Juan Rojas.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Claro, pero previamente había autorizado por el director.

El señor CHAHÍN (Presidente).- O sea, el director autorizó ex ante. Usted elevó la solicitud formal y hubo un

acto administrativo, una resolución, del señor Juan Rojas que aprobó esa condonación.

¿Esa condonación que aprobó el señor Juan Rojas fue del 99 por ciento sobre el total?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Sobre el total.

Recuerde que envié un correo y la solicitud de condonación por el total de la deuda el 29 de septiembre a la jefa de gabinete, que incluía la solicitud por todos los giros y por el total de la deuda de Johnson's, es decir, de todo el grupo. No se trataba de una condonación, como dije, para 1 ó 2 giros.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Fue una condonación total que se expresó en varios actos administrativos o sólo en uno?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Hubo una primera etapa en que el director señala, vía correo: "Sin pago efectivo no hay devolución." Y lo contrasta con el correo que envía Alex Fisher.

La primera etapa de los actos administrativos es la condonación de los 8 millones de dólares, porque la segunda etapa y siguiente corresponde a los PPUA, que pagan impuestos también con la misma condonación. Es un solo paquete.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Me lo puede explicar nuevamente, porque no logro entender que la primera etapa fue la condonación de los 8 millones. ¿Se condonaron 8 millones? ¿Se condonaron intereses y multas sobre 8 millones? ¿Hubo que pagar 8 millones? Usted me dice la condonación de los 8 millones, pero quiero entender el detalle de esa primera etapa.

La señora BARRA (doña Mirtha).- En la primera etapa se pagan 8 millones de dólares, aproximadamente, y acto seguido se hace la reorganización del grupo, lo que implica que la empresa tuviera derecho a tener devoluciones a través de PPUA. Con esas devoluciones se pagaba el resto de los giros que tenían por sobre el total de los giros. Por lo tanto, la condonación que se autoriza el 19 de agosto es por el total de deudas del grupo Johnson's.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Estoy de acuerdo. O sea, la autorización que se hace ex ante, pero hay un acto administrativo que ordena una condonación no sobre el total, sino que sobre una parte, que es lo que permite el pago de los 8 millones de dólares. Después viene un proceso de reorganización, que es lo que genera un conjunto de condonaciones en el mismo porcentaje de intereses y multas y de pagos mediante la devolución e imputación.

¿Eso fue lo que ocurrió?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Exactamente. Eso fue lo que ocurrió.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, formalmente lo que autorizó en la primera parte el señor Rojas no fue una condonación sobre el total formalmente, hablando desde el punto de vista administrativo, sino que fue una condonación sobre la base de un 99 por ciento, pero sobre una base menor, que era lo que permitía, posteriormente, a través de la reorganización empresarial, ir extinguiendo el resto con las condonaciones en el mismo porcentaje y con las devoluciones e imputaciones.

¿Es así?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Efectivamente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pero esto en su conjunto, en la primera y segunda etapa, ¿fue previamente autorizado por el director nacional? ¿Estoy entiendo bien?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Exacto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿De qué manera se expresa esa autorización?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Esa autorización fue la que se dio el 19 de agosto, por todas las deudas del grupo. Lo que quedó refrendado en el correo que envía Fischer y que después don Alberto San Martín le hace llegar a don Iván Beltrand.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Por lo tanto, la reorganización empresarial de Johnson's, tuvo no sólo un acompañamiento, sino una visación, un visto bueno o una autorización para estos efectos de parte del Servicio de Impuestos Internos.

La señora BARRA (doña Mirtha).- Señor Presidente, esto era un todo. Es decir, toda la reorganización era la parte dos, como quien dice, porque lo primero tenía que ver con los desistimientos de los juicios.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Cuál era el fundamento de la reorganización? ¿Cuál era el motivo?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Para poder llevar a cabo los PPUA.

El señor CHAHÍN (Presidente).- O sea, para que se tuviera que pagar menos impuestos en efectivo.

La señora BARRA (doña Mirtha).- No sé si menos impuestos en efectivo. No podría decir eso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo digo, porque los PPUA permitían el pago mediante devoluciones e imputaciones. Y si es que no hubiese existido ese derecho a devolución e imputación, ¿cómo se hubiese tenido que pagar el impuesto que quedaba luego de la condonación?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Creo que Johnsons's hubiese pagado igual con las condonaciones, pero el contribuyente tenía derecho a los PPUA.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tenía derecho luego de la reorganización. ¿Sin la reorganización no tenía derecho a utilizar los PPUA?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Así es.

El señor CHAHÍN (Presidente).- A su parecer, cuando en las actas del directorio de Johnson's se señala que hay algunas observaciones y que se está chequeando con el Servicio de Impuestos Internos el proceso de reorganización, obedecen a la realidad. ¿Hubo intercambio de opiniones entre Johnson's y el Servicio de Impuestos Internos respecto de la relación del proceso de reorganización?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Tengo entendido que sí. Pero yo, por lo menos, no tuve ese intercambio con la gente de Johnson's, sino que tengo entendido que eso fue antes de la llegada. O sea, desde abril en adelante, donde ya estaba listo ese acuerdo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- De acuerdo a su experiencia, ¿usted podría asegurarnos que -entiendo que está relativamente respondida, pero para mayor claridad- sin este proceso de reorganización, previamente autorizado por el director, según lo que ha señalado, se hubiese podido extinguir la totalidad de las deudas tributarias de las

empresas de Johnson's mediante el pago efectivo de sólo 8 millones de dólares y, en consecuencia, haberse saneado el ciento por ciento de las contingencias tributarias?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Creo que hay otras formas legales de recuperación de PPUA, pero así fue el modo en cómo se hicieron las cosas, que además es legal.

El señor CHAHÍN (Presidente).- No le estoy preguntando por la legalidad.

Hagamos una supresión mental hipotética, como dice la doctrina jurídica. Eliminemos esto que ocurrió, la reorganización que se hizo. Sin esa reorganización, como estaba la empresa, ¿se hubiese logrado la extinción total de las obligaciones tributarias, intereses, multas e impuesto reajustado con el solo pago de 8 millones de dólares?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Si no hay reorganización, no podría ser.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¡Muchas gracias!

Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- ¿El Servicio tenía que emitir alguna opinión respecto de las reorganizaciones?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Como Servicio, no emitimos opiniones sobre las reorganizaciones. Lo que nos limitamos hacer es ver los efectos tributarios, si hay impuestos que pagar en ese sentido.

El señor SILVA.- ¿Los emprendedores en Chile tienen derecho a reorganizarse dentro del marco de la ley?

La señora BARRA (doña Mirtha).- Estamos en una economía abierta, por lo cual es legal que todo el mundo pueda hacer reorganizaciones de cualquier tipo empresarial.

El señor SILVA.- Lo consulto, porque en el caso hipotético que nos llevó a pensar el señor Presidente, asumía que había un ilícito o algo que no pudiera hacerse. Quizá, entendí mal.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, no coloque intencionalidad a mis palabras que no tengo.

El señor SILVA.- Respecto del escenario que el Presidente planteó, sin calificar la intención, sin reorganización el pago de impuesto era distinto, que es algo que me parece obvio, natural. Lo que no sé y quizá la pregunta es para el señor Presidente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Yo no estoy citado a la Comisión, por lo tanto, no corresponde que me pregunte.

El señor SILVA.- Le consulto a la invitada, entonces, si entendió que el señor Presidente le estaba preguntando si es que el Servicio de Impuestos de Internos debió haber evitado la reorganización para así lograr que se pagaran más impuestos, dentro de normas que no existen, que son las facultades de oponerse a una reorganización y limitar los derechos de los contribuyentes a tomar medidas dentro del marco de la ley.

La señora BARRA (doña Mirtha).- La verdad es que uno tiene la mentalidad y el enfoque de que en materia tributaria, a veces, una cuestión cambia completamente la solución de un caso.

Lo que sucede es que sin reorganización tampoco hay desistimientos, por lo cual el camino hubiese sido distinto, cuando di mi respuesta. Además, le señalé al diputado Chahín que no es ilegal.

Entonces, habría sido otro camino. Habrían seguido los juicios. Eso es lo que podría responder.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Gracias.

¿Alguna otra pregunta?

En nombre de la Comisión, agradezco a la señora Mirtha Barra por haber concurrido en dos o tres oportunidades a nuestra Comisión.

A continuación, doy la bienvenida a la señora Elena Amaya.

Don Mario Vila, en su presentación inicial en nuestra Comisión, señaló -por ello la invitamos- que usted estuvo a cargo de todo lo que fue el acompañamiento jurídico respecto de esta operación. Señaló que no le correspondía a la división o a la subdirección jurídica involucrarse en la resolución de casos concretos.

¿Es efectivo que la subdirección jurídica no se involucra en la resolución de casos concretos, como el caso Johnson's?

Por otra parte, saber si es que existió alguna participación de parte del subdirector jurídico titular en el marco del caso Johnson's, es decir, desde 2010 hasta 2011, que fue la fecha de cierre, y cuál fue esa participación, si es que existió.

Tiene la palabra, señora Amaya.

La señora AMAYA (doña Elena).- Señor Presidente, después de escuchar y leer las declaraciones de don Iván Beltrand y de don Mario Vila, quiero señalar que los hechos a los que me referí en mi presentación inicial son de los que puedo dar fe y me constan.

Como Dirección de Grandes Contribuyentes comenzamos a participar a partir de abril de 2011. Por lo menos eso es lo que formalmente sé, porque me llegó un correo del director de esa época, don Bernardo Marchant, en donde viene una instrucción a los remitentes o, como él dice, no es instrucción, pero en concreto expresa que deberá ver este tema mi jefe, en ese minuto, don Bernardo Marchant; por la subdirección jurídica, don Lucio Martínez, y don Iván Beltrand. No voy a calificar ese correo, pero para mí es la primera participación que tiene el subdirector jurídico, don Mario Vila, desde que yo comienzo a participar en este asunto.

Con posterioridad, tenemos una reunión en la subdirección de Fiscalización, convocada por don Iván Beltrand para informarnos del tema. Además, se encontraba presente don Alex Fischer, quien menciona, en ese tiempo, unas semanas después, que difícilmente van a poder pagar, pero que estarían dispuestos a efectuar un pago cercano a los 8 millones de dólares, que equivalía a los impuestos netos que adeudaba.

Luego, tomo conocimiento de una propuesta que presenta a esas alturas, en mayo, el estudio Carey. Parece que se olvidó el subdirector de Fiscalización, pero esa propuesta la recibe él, a través de un correo, porque va dirigida a don Iván Beltrand, con copia al director de Grandes Contribuyentes, don Bernardo Marchant. Es una propuesta preliminar, como expliqué.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Del 25 de mayo?

La señora AMAYA (doña Elena).- Del 25 de mayo, y así fue como llegó. Nunca entró formalmente por la DGC, era

una propuesta preliminar, más bien una presentación de cómo iban a ser las cosas.

El tema avanza en el tiempo y se gatilla la reorganización en agosto. A propósito de eso, el representante de Johnson's anuncia que va a presentar los desistimientos. Como es un hecho relevante de todo este proceso, la presentación de esos desistimientos, de esas causas en que objetamos las pérdidas provenientes de empresas zombies, obviamente, debía estar informado don Iván Beltrand. Y mi jefa, la señora Mirtha Barra, en esa época, me invita a una reunión, en donde estaba presente don Iván Beltrand, don Mario Vila y don Lucio Martínez, para informar de la presentación de estos desistimientos que, finalmente, se concretan el 5 de septiembre de 2011, en su mayoría.

Tengo un correo, no soy tan precavida con todo, señora Sepúlveda, pero encontré un correo en donde, efectivamente, se coordina esta situación, lo que menciono a don Ramón Ceballos, quien trabaja en la subdirección de Fiscalización, que me está ayudando a coordinar..

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Usted podría hacer entrega copia de ese correo a la Comisión, para que se pueda distribuir a los señores diputados?

La señora AMAYA (doña Elena).- Sí.

Como decía, me ayuda a coordinar cuáles son los giros que están en la Tesorería, una cosa netamente técnica. Le dije: "Que bueno que me informas, que bueno que te estás coordinando con la Tesorería, porque acabo de salir de una reunión con don Iván Beltrand, con la señora Mirtha Barra y con Mario Vila y este tema va."

No entiendo cuál es el problema en decir la verdad en este tipo de situaciones. Así fue como ocurrieron los hechos, que, a mi juicio, no tienen nada en particular. Por lo menos, no tengo ninguna intención de decir lo que no me consta.

Ese mismo día en la tarde, don Iván Beltrand señala, por lo que veo en las versiones de las sesiones de Comisión, que concurre con don Mario Vila a la Dirección de Grandes Contribuyentes, pero no por el tema Johnson's, sino que a propósito de un caso del *retail*. No se refirió precisamente al caso en particular, sino que dijo a un caso del *retail*. Luego, sí lo menciona, que es relevante y evidente que se está refiriendo a un caso en particular. Posteriormente, reconoce que en esa reunión don Mario Vila da una instrucción al equipo o al área de Fiscalización que estaba presente, a don Patricio Soto y don Norberto San Martín, en relación al tema de los incobrables.

Eso fue lo que ocurrió y la razón de la reunión. Don Mario Vila, en la sesión anterior, señaló que había sido por el tema de la chatarra y la verdad es que si hubiese sido por ello hubiesen sido otros los jefes que hubiesen asistido a esa reunión, no los que estaban presentes en ese minuto.

Esos son los hechos que me constan en cuanto a esas participaciones. Por lo menos, tengo constancia de ello en correos, porque al parecer hay muchos que tienen mala memoria en cuanto a las cosas que ocurrieron.

Durante todo el proceso, por lo menos en cuanto a lo que me corresponde, que no es el procedimiento de condonación, sino que, como señalé, se refiere al tema del desistimiento de los juicios y, por otro lado, a la revisión de la solicitud que plantea el contribuyente respecto de la

devolución, imputación y las condiciones legales que tienen que darse al respecto.

En cuanto a si la subdirección jurídica participa en concreto en algunos casos, es así, lo que tampoco me parece mal, porque es un equipo que debe estar prestando permanente colaboración al área de fiscalización, al área operativa. Esa es mi respuesta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- O sea, efectivamente la solicitud del 25 de junio ingresa por la subdirección de Fiscalización y no por la subdirección de Grandes Contribuyentes.

La señora AMAYA (doña Elena).- Sí.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Y efectivamente usted señala que hubo distintas instancias donde participó don Mario Vila.

Si lo tiene a bien, le quiero pedir, pues no está obligada a hacerlo, pero sería muy importante para nuestra Comisión, que nos pudiera acompañar algunos de los correos electrónicos. Reitero, no está obligada a hacerlo.

La señora AMAYA (doña Elena).- Señor Presidente, no tengo ningún problema. Primero, tengo que tener cuidado para ver si se refieren o estoy dentro del artículo 35 del Código Tributario, como ustedes saben. Por lo menos, aquí tengo el correo de Carey, que se refiere a la propuesta del 25 de mayo, donde dice claramente que quien recibe este correo es don Iván Beltrand. No veo cuál es el inconveniente de señalarlo concretamente.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, yo me refería al correo donde aparece que participó el señor Mario Vila.

La señora AMAYA (doña Elena).- Sí, también. No tengo inconveniente en entregarlo. Además, lo busque, a propósito de las declaraciones de que nadie se acuerda a qué reuniones vino.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Podría entregarnos una copia de él a la Comisión?

La señora AMAYA (doña Elena).- Por supuesto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Le agradecería que los entregara a Secretaría, para que nos entreguen copia de éstos.

La señora AMAYA (doña Elena).- Señor Presidente, entiendo que en la Comisión se le hizo una propuesta al Servicio.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pero no nos hizo llegar nada, porque señaló que como era información de carácter privado, tenía que provenir de los propios funcionarios. Por esa razón, le estoy pidiendo a usted que, si lo tiene a bien, los pueda entregar, ya que sería muy útil para nosotros.

Por otro lado, pedir a la Secretaría de la Comisión que certifique sólo una cosa: que nuestra invitada o citada, exhibió el correo electrónico de Carey y que el destinatario es don Iván Beltrand.

La señora AMAYA (doña Elena).- Con copia a don Bernardo Marchant.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Con copia a don Bernardo Marchant, que lo pueda exhibir nuevamente, porque nuestra Secretaria es la ministra de fe, y no quiero que usted pueda verse involucrada en alguna vulneración del

secreto tributario, pero que resulta relevante la información de cuál fue la vía de cómo ingresó esa propuesta y que Secretaría pueda observar el asunto, el remitente, el destinatario y a quién se deriva.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, habría que tomar el acuerdo al respecto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- No se necesita un acuerdo para que Secretaría cumpla el rol de ministro de fe.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Sí, pero se necesita el acuerdo de la Comisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señora Secretaria, usted, por mandato legal es ministra de fe. Por esa razón, le estoy pidiendo que, como ministra de fe, pueda certificar esto. No hay necesidad de un acuerdo de la Comisión para ello.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, pero hay una versión taquigráfica.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Está bien, pero yo le quiero pedir que usted dé lectura, como ministra de fe, y que tuvo los antecedentes a la vista. Además, que quede en la versión taquigráfica.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, no tengo problemas en dar lectura al documento.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señora Elena Amaya, después puede entregar los otros correos, pero el que usted mostró de Alex Fischer para que la señora Secretaria lo pueda leer.

La señora AMAYA (doña Elena).- Señor Presidente, lo puedo leer -después tengo que evaluar si puedo entregarlo o no- en lo pertinente. Este correo es del 1 de septiembre.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señora Elena, necesitamos el del 25 de mayo. Le voy a pedir a la señora Secretaria que le dé lectura al remitente, destinatarios y el asunto, a fin de que quede en acta que ella lo tuvo a la vista y que efectivamente es lo que señala el correo.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, ¿cómo la señora Secretaria va a certificar que ese correo es verdadero?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, no está certificando que ese correo sea verídico. Sólo le estoy pidiendo que certifique, como ministra de fe, que se exhibió ese correo, donde aparece un destinatario, un remitente y un asunto. Nada más. No le estamos pidiendo una certificación de mérito.

Tiene la palabra, señora Secretaria.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, el correo que tengo en mis manos de Carey es un memorándum, y dice: "Para el señor Iván Beltrand y para el señor Bernardo Marchant. De: señor Alex Fischer." La referencia: "Propuesta de reorganización empresarial Johnson's S.A. Fecha: 25 de mayo de 2011."

El señor CHAHÍN (Presidente).- Muchas gracias, señora Secretaria.

Respecto de los otros correos electrónicos, le ofrezco la palabra para que les dé lectura pertinente y evalúe para ver si los puede dejar a disposición de la Comisión.

La señora AMAYA (doña Elena).- Muy bien.

Lo interesante de este correo es sólo esta frase. A propósito de las distintas versiones, que creo no son tantas. Por lo menos, yo estoy diciendo la verdad y he dicho lo mismo en todas las sesiones que me ha tocado asistir.

Esta reunión se llevó a cabo para dar cuenta de que los representantes de Johnson's iban a desistirse de la mayoría de las causas y que, por lo tanto, se iba a requerir de la coordinación, con otras direcciones regionales, que era un hito relevante del proceso, que había que informar, como corresponde.

El señor Ceballos, en esta coordinación, me manda un correo y le respondo señalando: "De hecho, acabamos de salir de una reunión con Iván, Mario y Mirtha y el tema va. El asunto del correo es: "Los giros de Johnson's." "Mañana hay una reunión con los directores regionales para coordinar..." y Mirtha le pidió a un director en especial que trajera información respecto de los giros anulados, refiriéndose a una causa, en particular, del tema Johnson's.

Lo que quiero decir es que esta reunión se llevó a cabo y tuvo ese objeto.

También señalé que en esa misma reunión, que fue sólo informativa, estaba presente el señor Vila. Además, le pidieron a mi jefa que diera cuenta del avance del estado del caso. Lo recuerdo, porque también estuve presente en esa reunión, aunque no era mi tema la reorganización ni dar cuenta del avance, ya que más bien tenía que enfocarme en los desistimientos.

Con posterioridad, como señalé, en septiembre concurre a esta reunión a la Dirección de Grandes

Contribuyentes don Mario Vila. Participa e instruye, aparte del equipo de fiscalización, en relación con un tema en específico. Él señala que no es instrucción, porque el jefe del área respectiva no lo considera. Me parece que eso era una instrucción, según mi opinión personal.

Por último, tenemos reuniones de coordinación con la Tesorería a petición de don Iván Beltrand, como equipo de la Dirección de Grandes Contribuyentes, para dar cuenta de cómo se iba a materializar esta solicitud del contribuyente. Por lo demás, es normal tener reuniones de coordinación con Tesorería respecto de distintos contribuyentes, por lo menos, respecto del área de Grandes Contribuyentes, en donde, muchas veces, se deben materializar operaciones en moneda extranjera o en montos tan significativos que, por su volumen, hay que coordinar adecuadamente con Tesorería.

Eso es en cuanto a sus dos preguntas. No hay nada más especial en esto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Usted hace una distinción respecto del rol de Mario Vila en 2011, la primera reunión, la segunda y el correo electrónico. Entiendo que la subdirección de la que usted forma parte analizó este caso de una propuesta de cierre en 2010. ¿Tomó conocimiento de este caso? ¿Cuál fue la opinión de la Dirección de Grandes Contribuyentes? ¿Por qué no se llegó en ese entonces a un acuerdo de cierre? ¿Qué cambió en el intertanto? Se lo pregunto, porque la señora Mirtha Barra dijo que una instrucción del director Nacional, en el sentido de avanzar en la condonación, del pago de los 8 millones de dólares, de la condonación de un 98 por ciento, que era en un principio, y que después autoriza el 99 por ciento, así como la reestructuración o reorganización empresarial y que

finalmente se forma un equipo liderado por don Iván Beltrand. Por lo tanto, ¿qué ocurre en 2010? ¿Por qué no se cerró en ese entonces? ¿Conoce alguna instrucción del director nacional sobre la materia, ya sea verbal o de algún tipo? ¿Si efectivamente don Iván Beltrand lideró un equipo o se trataba de una relación entre pares?

¿Considera que la vía apropiada para resolver casos que están en manos de la Dirección de Grandes Contribuyentes, ingrese a través de la Subdirección Jurídica y posteriormente se derive a Iván Beltrand, sin pasar por la subdirección, y que en una segunda fase ingrese directamente a don Iván Beltrand, con copia a la Subdirección Jurídica?

La señora AMAYA (doña Elena).- Señor Presidente, durante las sesiones y el proceso, me enteré que este caso había entrado con anterioridad al Servicio, entiendo que en octubre de 2010.

La Dirección de Grandes Contribuyentes no toma conocimiento, ni participa, de la propuesta que ingresa Johnson's, a través de la Subdirección Jurídica o de Fiscalización. Durante el 2010, no tenemos ninguna información respecto de las propuestas, salvo la intervención que tiene don Patricio por autorización o por petición del subdirector de Fiscalización y de algunos correos que le envía la señora María Teresa Sánchez, donde toma conocimiento que están evaluando propuestas.

La Dirección de Grandes Contribuyentes toma conocimiento de este caso y se le entrega a partir del 7 de abril de 2011. Señalo esto con precisión, porque tengo el correo que me reenvía mi jefe y en donde aparecen, como señalé recién, don Mario Vila y don Alex Fischer, pidiendo una reunión con mi superior. Ese correo está acompañado y es

preciso. En esa fecha, como Dirección de Grandes Contribuyentes, tomamos conocimiento respecto de la propuesta.

Con anterioridad al 2010, Johnson's se había acercado con una propuesta similar a la de 2010, pero muy distinta a la final. Pretendía reconocer parte de las pérdidas objetadas, pero no prosperó.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Conoció alguna instrucción del director nacional?

La señora AMAYA (doña Elena).- Conozco la instrucción del 7 de abril de 2011, que proviene del subdirector Jurídico, don Mario Vila. Por lo que he escuchado en la Comisión, entiendo que posteriormente hay otra instrucción del director, pero no conozco ese correo.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, no encuentro el correo del 7 de abril.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Le pueden entregar copia de los correos del 7 abril, que fueron acompañados en la sesión anterior, al diputado señor Arenas?

Señora Elena, ¿tomó conocimiento de las observaciones que hizo la Tesorería a la condonación conjunta? Se lo pregunto, porque se señaló que le correspondía a usted hacerse cargo de la Subdirección Jurídica, según don Iván Beltrand.

La señora AMAYA (doña Elena).- Insisto, no participé en el proceso de condonación propiamente tal, pero si me hicieron una consulta al respecto, por supuesto, está dentro de mi rol responder y asesorar al director de Grandes Contribuyentes en todas las materias. Pero no hubo una consulta respecto de ese tema.

Nunca me llegó ese correo de don Iván Beltrand, ni tuve conocimiento. Ahora lo conozco, porque fue presentado a la Comisión.

Como usted pidió mi opinión, reitero, el procedimiento se llevó de acuerdo a la legalidad vigente. El tesorero respondió a propósito de un reservado que envió el subdirector de Fiscalización a la Tesorería, donde menciona el tema de la condonación conjunta. Ante ello, el tesorero le responde que no tenía inconveniente, pero en la medida en que se cumplieran los requisitos. Señala que la solicitud de condonación debe ser formalizada por el contribuyente, y adicionalmente, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento, resolución conjunta 762 de 2006, la resolución N° 1, de 2008, que señala, entre otras cosas, que la empresa no debe tener exclusión, porque las causales de exclusión se refieren al contribuyente o su representante legal. También pone énfasis en que debe pagarse la totalidad de la deuda, y se refiere a otros trámites en relación con el formulario 22, etcétera, y con algunas deudas que tiene Inversiones Marazul.

En mi opinión, el correo de la Tesorería en nada se contraviene con la condonación que dio el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo a sus facultades, porque es evidente que se trata de un caso de exclusión. Cuando se trata de un caso de exclusión es el director del Servicio quien tiene la facultad en forma exclusiva y excluyente, la limitación, en ese caso, es para el tesorero. De manera que, de acuerdo con la ley, no correspondía la condonación conjunta, lo que no se contraviene con lo que señala el señor Víctor Vidal de Tesorería.

Por lo tanto, y a propósito de lo que le preguntó hace un rato a la señora Mirtha Barra, leí el correo, porque se acompañó en una sesión anterior, y no se contraviene con esa situación.

La condonación la otorgó el Servicio de Impuestos Internos de la manera que corresponde, conforme a la legalidad vigente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Nuevamente le quiero solicitar copia de esos antecedentes, porque me parece bien extraño lo que pasó, porque los tuve a la vista y estaban en mi carpeta. No tenía otra fuente de donde obtener esa información, tanto así que interrogué textualmente, a la luz de esos correos electrónicos de los días 7 y 8 de abril, al señor Vila, y están en la versión taquigráfica. Incluso, hay una reproducción integra de esos correos, que tampoco la encuentro en mi carpeta, seguramente se extraviaron. Si tiene copia de esos correos de los días 7 y 8 de abril, que enviaba Alex Fischer al señor Mario Vila, se los solicito. El señor Mario Vila le decía a Iván Beltrand que de acuerdo a lo conversado este tema tienes que verlo tú, con la Subdirección de Grandes Contribuyentes, y por la Subdirección Jurídica él designa a don Lucio Martínez. Esos correos electrónicos los tuve a la vista, no fue una ilusión óptica.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, los perdió.

La señora AMAYA (doña Elena).- Respecto del correo del 7 de abril, en realidad el correo que conozco, comienza con dos anteriores de Alex Fisher, representante de Johnson's -al menos cuando me tocó conocerlo para este efecto- dirigido a don Mario Vila y a don Bernardo Marchant. Dice: "Entiendo que Luis Fernando Pacheco -uno de los directores de

Johnson's- ya les comentó que fuimos formalmente contratados por Johnson's para estudiar todos los temas que la empresa tiene pendientes con el Servicio, etcétera..."

No sé si se contestó ese correo, pero tomé conocimiento por uno que me reenvió mi jefe, porque, por supuesto, debo tomar conocimiento cuando un caso tiene relevancia.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Nos puede dejar copia de los correos que usted tiene, sobre todo, aquel que no vulnera el secreto tributario. No sólo lo teníamos, sino que lo leí textualmente, pero no tenemos copia de él. En todo caso, no fue desmentida la información que está ahí, el señor Vila la respondió en la sesión del lunes pasado.

La señora AMAYA (doña Elena).- Efectivamente, don Mario Vila señaló que no era una instrucción, sino su precisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Sin embargo, para efectos de la Comisión, sería bueno contar con él.

La señora AMAYA (doña Elena).- El correo dice: "Bernardo, de acuerdo a lo conversado, adjunto e-mail de la referencia, el tema deberá ser abordado por ti, la SDF y por la SDJ..."

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Nos puede dejar una copia?

La señora AMAYA (doña Elena).- Sí, porque entiendo que ya fue entregado a la Comisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Sí, lo importante es que ahora quede acompañado, formalmente. Puede que en los correos que entregué para que quedaran en las carpetas, no lo

haya entregado. Es probable que haya sido una falta de diligencia mía.

La señora AMAYA (doña Elena).- En todo caso, este correo no ha sido discutido en cuanto a su materialidad ni a su contenido. Sí, tal vez, en cuanto a su interpretación, pero eso es todo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Así es.

Considerando que usted es abogada de la Dirección de Grandes Contribuyente, ¿cuáles son los requisitos, objetivos y subjetivos del tipo penal, fraude al Fisco, en relación al no pago de impuestos?

Se lo pregunto, porque acá hubo una presentación de la Asociación de Funcionarios que señaló que, eventualmente, podían existir algunos tipos penales, entre ellos, fraude al Fisco. ¿Cuáles son las exigencias típicas de éste?

La señora AMAYA (doña Elena).- Lamentablemente, no es materia de mi competencia. Pero si me pregunta por aspectos tributarios técnicos, encantada le respondo, pero no de penal. Gracias a Dios, no me ha tocado estar en esa situación, así es que no tengo un antecedente al respecto. Sólo le puedo responder en materia de derecho tributario.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Habría acuerdo para tener por acompañado, formalmente a la Comisión, copia de todos los correos que ha entregado la señora Elena Amaya?

Acordado.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- señor Presidente, me preocupa la propuesta con la que se concluyó con Johnson's. No sé si podríamos tener una suerte de

comparación entre la propuesta de octubre de 2010 con la que se hizo efectiva. Sería bueno saberlo, en relación a qué estaba proponiendo la empresa. Al mismo tiempo, saber cuáles eran las demandas que ustedes hicieron a Johnson's.

La señora AMAYA (doña Elena).- Conozco el Caso Johnson's, porque forma parte de la nómina de Grandes Contribuyentes y de los casos de empresas con pérdidas. Incluso, anteriores al período 2010, como, por ejemplo, 2001, 2008. Muchas veces, los representantes concurren a proponer al Servicio de Impuestos Internos, porque el Servicio no requiere a los contribuyentes para hacer proposiciones, sino que ellos pueden acercarse libremente a hacer la proposición que quieran. Posteriormente, el Servicio considerara si se ajusta o no a legalidad.

En definitiva, las primeras propuestas del Caso Johnson's, incluso anteriores a 2010, tienen que ver con aceptar parte de las pérdidas provenientes de empresas "zombies". Con esas propuestas, el Servicio nunca estuvo de acuerdo. Por lo que entiendo, las primeras proposiciones de las que no tomó conocimiento la Dirección de Grandes Contribuyentes -que es a la que usted se refiere de octubre de 2010- tienen el mismo objeto, la misma finalidad. Es decir, que se reconozca parte de las pérdidas de las empresas "zombies".

Finalmente, si se compara lo que ocurrió con la reorganización que presentó la empresa en agosto de 2011, en esa propuesta se le exigió al contribuyente que reconociera el criterio de servicio establecido en el oficio N° 3066. Es decir, que se desista de los juicios y que sostenga que las pérdidas "zombies" eran correctas.

Por lo tanto, las propuestas son muy diferentes, porque finalmente la reorganización que presentó Johnson's, en agosto de 2011, comienza por desistirse de los casos en que se consideraba válida la pérdida proveniente de las empresas "zombies". Ambas soluciones eran diametralmente opuestas.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- ¿Qué es lo que hizo que cambiara el criterio del Servicio?

La señora AMAYA (doña Elena).- El criterio del servicio no cambió.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Cambió la propuesta que hizo Johnson's.

La señora AMAYA (doña Elena).- Por lo menos, lo que a mí me tocó analizar. Si me hubiesen dicho que validara parte de las pérdidas de las empresas y en eso consiste, lo habría representado de inmediato. Hubiese sido contrario al criterio que ha sostenido el Servicio durante mucho tiempo.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- ¿Johnson's cambió su propuesta para ajustarse a lo que el Servicio planteaba?

La señora AMAYA (doña Elena).- El Servicio de Impuestos Internos no plantea, sino el contribuyente, mediante otra reorganización y la presenta.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- No logro entender, porque ustedes nunca aceptaron las pérdidas de las empresas "zombies", tampoco en la otra propuesta.

Entonces, ¿qué ocurrió para que ustedes sí aceptaran lo que planteó Johnson's? Lo consulto porque cambia

de una empresa asesora a otra. Por tanto, ¿qué hace esta empresa asesora para que ustedes digan que ahora sí?

La señora AMAYA (doña Elena).- Es efectivo que cambian de los asesores. Es un hecho, porque hasta marzo de 2011, entiendo que la empresa auditora era Pricewaterhouse, no estoy muy segura, pero desde abril en adelante es el estudio jurídico Carey el que aparece, de acuerdo con este correo, asumiendo la representación de las empresas Johnson's.

Por tanto, cambian los asesores y la propuesta.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Y cambian los directores.

La señora AMAYA (doña Elena).- Cambia la propuesta.

Personal y definitivamente, me toca evaluar la propuesta que presenta concretamente el contribuyente, es decir, los efectos tributarios de la propuesta que presenta el contribuyente, ya materializados en los informes de auditoría que culminan con la revisión del caso Johnson's.

Eso se traduce en la resolución N° 291 que da respuesta a la solicitud de devolución e imputaciones y que, por cierto, se ajusta a toda la legalidad vigente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- El diputado Arenas solicita, si es posible, que entregue la copia del otro correo electrónico que mencionó. No el del señor Fisher, sino el otro.

La señora AMAYA (doña Elena).- Sí, lo que quiero es confirmar que no habría problemas de secreto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Por favor, vea lo que nos puede entregar y, si es posible, lo haga antes de que termine la sesión.

Quiero tomar el siguiente acuerdo. Que la Secretaría tome contacto con el ministro, que está en la Cámara, y que le demos las facilidades para intervenir en el momento en que él pueda, aunque eso signifique alterar la declaración de los demás invitados.

Le vamos a pedir que venga en cuanto tenga tiempo, porque corresponde con sus deberes con la ley de Presupuestos.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- La señora Elena Amaya señalaba que cambiaron las propuestas, probablemente los números, y ello es producto de que así lo analizaron.

Supongo que eso fue porque cambiaron los principios orientadores y los criterios de autoridades superiores que llegaron al Servicio, porque, anteriormente, con otros números, y con criterios y principios distintos de las autoridades, esta situación no habría avanzado.

Entiendo que los análisis que hicieron respecto de la parte operativa y técnica, se ajustaban a lo que debía, y no a la decisión macro. En esa línea, me gustaría saber si usted siente que hubo cambios en los criterios y en los principios orientadores en el accionar de las autoridades superiores de la institución.

La señora AMAYA (doña Elena).- Lo que puedo confirmar es que la Dirección de Grandes Contribuyentes no aceptó, en este proceso, el reconocimiento de pérdidas que provinieran de empresas zombies.

Para nosotros este es un criterio y un principio que el servicio ha mantenido a partir del oficio N° 3.066, que fue el principio de una modificación legal en relación con la utilización de las pérdidas.

Para nosotros era muy importante mantener ese criterio que sostenía el Servicio durante muchos años, tanto en los hechos como, posteriormente, a partir de una reforma legal tributaria.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Agradezco a la señora Elena Amaya por su participación en la Comisión.

Pido a la Secretaría que se comunique con el director del Servicio de Impuestos Internos, dado que aún no llega a la Comisión.

Se suspende la sesión

-Transcurrido el tiempo de suspensión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Continúa la sesión.

Le pido a la Secretaría que dé cuenta de la comunicación con el ministro y de algunos documentos que han ingresado a la Comisión.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, la Biblioteca ha entregado el informe que estaba pendiente y que dice relación con el principio de jerarquía de los servicios públicos.

Los asesores del ministro han señalado que se encuentra disponible para concurrir a la Comisión, luego del

señor Juan Rojas. En estos momentos está en el Senado a propósito de la ley de Presupuestos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Muchas gracias.

¿Llegó el señor Juan Rojas?

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Está afuera.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pido que ingrese a la Comisión.

Vamos a recibir al señor Julio Pereira, director del Servicio de Impuestos Internos, a quien le damos la bienvenida.

Señor Pereira, imagino que debe estar enterado de lo que ha ocurrido en la Comisión, de las distintas declaraciones que se han entregado, de los correos electrónicos aportados, y de lo que ha aparecido en las actas de directorio de las empresas Johnson's. Al respecto, queremos pedirle que nos explique, a la luz de los antecedentes que tenemos, que de alguna manera, al entender de algunos parlamentarios de esta Comisión, contradicen algunas de las afirmaciones que señaló en la primera vez que asistió a la Comisión.

Nos gustaría que nos dijera con precisión cuál fue, efectivamente, su nivel de participación en el marco del proceso de condonación a Johnson's y, posteriormente, responder consultas de las señoras diputadas y señores diputados.

Tiene la palabra el señor Julio Pereira.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, agradezco la citación. Asisto con mucho gusto.

No he leído toda la información a la que hace referencia, porque mucha de ella es información particular de contribuyentes que, eventualmente, pueden tener asuntos pendientes con el Servicio de Impuestos Internos, en el sentido de actas de directorio y, donde generalmente el director del Servicio no toma lectura de las mismas.

Sin embargo, creo que es muy importante seguir aclarando materias y reafirmando los principios básicos que en esta operación se respetaron.

En ese sentido, en primer lugar, se respetó la posición histórica del Servicio de Impuestos Internos, en cuanto al rechazo de la utilización de las denominadas pérdidas adquiridas de terceros, conocidas coloquialmente como sociedades zombies.

En segundo lugar, durante el proceso se pudo obtener certeza jurídica en cuanto al desistimiento de todos los juicios que guardaban relación con la utilización de las pérdidas mencionadas con antelación y, de esa forma, reafirmar el criterio histórico del Servicio al respecto. Lo anterior, implicó la generación de los tributos que estaban relacionados con la utilización de las pérdidas cuestionadas y que, en su oportunidad, habían trabado la litis.

Además, se produjo un pago de la totalidad de los impuestos y, como se ha señalado reiteradamente, se extinguió la obligación tributaria mediante las modalidades de pago y la de compensación.

A su vez, se eliminaron pérdidas, en el sentido de que éstas no pudieron ser utilizadas por terceros distintos a aquellos que la generaron. De esa forma, comenzaron

inmediatamente a generarse pagos provisionales mensuales para el Fisco.

Respecto de la pregunta que me formuló el honorable diputado Carlos Montes y que guarda relación con los 1.200 millones de dólares como beneficio fiscal, quiero decir que todas las cifras que se han utilizado son bastante cercanas a la realidad, pero aproximadas en virtud de la reserva tributaria del artículo N°35.

Me preocupa la cantidad de correos electrónicos y otras comunicaciones que están circulando, porque podrían implicar transgresiones a derechos de contribuyentes o a disposiciones de carácter administrativo. Como institución, tenemos que revisar aquello y, eventualmente, también lo tendrá que hacer el Poder Legislativo.

Los 1.200 millones de dólares, tal como mencioné, es una cifra hipotética, que ha sido utilizada a modo de ejemplo. Sin perjuicio de lo anterior, el grupo de empresas poseía pérdidas tributarias operacionales no objetadas por aproximadamente 700 millones; por lo tanto, pérdidas objetadas o cuestionadas por aproximadamente 500 millones.

Quiero hacer un alcance. Respecto de las pérdidas operacionales no objetadas, según me han informado las unidades de Fiscalización, un 30 por ciento aproximadamente correspondería a lo que se ha denominado goodwill, correspondiendo el saldo a pérdidas de arrastre efectivas. Es decir, entre un 30 y un 40 por ciento serían goodwill y el resto serían pérdidas operacionales propiamente tal, las cuales fueron revisadas para los efectos de las imputaciones y compensaciones de los denominados PPUA.

Johnson's, debido a sus resultados tributarios, mantenía controversias judiciales por un monto aproximado de 500 millones de dólares y, para la condonación de intereses y multas otorgada por este Servicio, fue requisito fundamental el completo desistimiento de los juicios por la cantidad señalada y que tenía pendiente con el Fisco.

Señor Presidente, si usted me permite, insistiré, en referirme a cuáles fueron los argumentos de fondo que, dentro de la organización, en las instancias pertinentes llevaron al convencimiento de la conveniencia de seguir adelante con el proceso, tomando como uno de los requisitos fundamentales, el desistimiento, y cuáles fueron los riesgos de tal decisión.

El cumplimiento de lo anterior implicó la renuncia de parte del contribuyente de aproximadamente un 42 por ciento del total de las pérdidas tributarias de la empresa. Es decir, al desistirse de los juicios pendientes se eliminaron las pérdidas tributarias; se reversó el resultado que venía declarado. En consecuencia, se generaron utilidades afectas a impuestos y, al pagarse con retraso, por corresponder a impuestos de años anteriores, generaron muchísimos recargos legales, intereses y multas.

En este caso, se respetó el criterio histórico de las condonaciones de esa naturaleza que se habían realizado en el Servicio, de las sociedades zombies. Como lo mencioné en la prensa, en la administración pasada fueron 29 casos; en la anterior, 25. Reitero, en todos esos casos se tuvo el mismo criterio apegado a la ley.

A través del pago y de las compensaciones se realizó el proceso de condonación. La compensación implicó la utilización del 50 por ciento de las pérdidas señaladas; es

decir, 60 millones de dólares aproximadamente, mientras que el remanente, el 8 por ciento de total de la pérdida tributaria, no cuestionada por este Servicio, fue renunciada por el contribuyente al haber presentado la solicitud de término de giro. Eso es muy interesante, porque se impide su utilización por cualquiera, porque las pérdidas solamente las puede reclamar el contribuyente que las genera, siempre y cuando éstas sean de la misma naturaleza de la renta en contra de la cual se pretenden imputar. Por ejemplo, renta ordinaria con pérdida ordinaria, ganancia de capital con pérdida de ganancia de capital.

En conclusión y respecto de las pérdidas tributarias totales, si un contribuyente tenía 1.200, de haber ganado los juicios que afirmen su resultado tributario, esa pérdida podría haber sido utilizada para netear o imputar utilidades. De otra forma, si el contribuyente generaba una utilidad afecta a impuesto ascendente a 1.200 millones -los números son hipotéticos- podría haberla imputado completamente contra esas pérdidas tributarias, generándose, en consecuencia, una base imponible de cero, tal como la que se ha informado.

Por otro lado, si ese contribuyente hubiese podido utilizar la totalidad de las pérdidas, alternativamente, al no pagar impuestos por un período largo de tiempo, por ir imputando utilidades, pudo haber habido otro escenario, por ejemplo, una adquisición por parte de un tercero haciendo uso de la ventana legal que quedó luego de la reforma de 2001. Esto significa que manteniendo el giro y teniendo activos, en teoría, perfectamente podría haber solicitado una devolución de los impuestos pagados, vía mecanismo de absorción de utilidades tributables. Ese es un punto muy importante que

había que resaltar y que tenía una explicación conceptual pendiente desde mi última citación.

Otra pregunta que quedó pendiente, al parecer también del diputado Montes, es respecto de cómo y cuándo llegó el caso Johnson's al Servicio de Impuestos Internos. De acuerdo a lo informado por las unidades respectivas, una de las primeras solicitudes data de 2006. En esa fecha, representantes de la empresa propusieron al Servicio la disminución de un porcentaje cercano al 50 por ciento de las pérdidas tributarias respecto de las cuatro filiales del grupo, lo cual fue rechazado en concordancia al oficio N°3.066 de 2002. Esto es interesante, porque esa primera propuesta de 2006 dejaría "un monto de pérdidas habilitadas" y, por razones con las que estoy completamente de acuerdo, este tema se rechazó.

Desde 2006, una segunda situación interesante es que durante el 2010 se acercó al Servicio un apoderado del grupo empresarial, argumentando "la comprometida situación financiera de la empresa", y se solicitó, según me informó la subdirección respectiva, la posibilidad de poner fin a los juicios.

Ante esto, analizó la controversia existente, y con fecha 10 de enero de 2011, manifestó que cualquier presentación oficial que quisiera hacer el grupo Johnson's, requería que se reconociera -y esto es muy importante- el criterio sostenido por el Servicio de Impuestos Internos, es decir, que hubiese un desistimiento de la totalidad de los juicios y, como consecuencia de ello, se aceptara pagar o solucionar -técnicamente hablando- los impuestos involucrados. Enseguida, el contribuyente manifestó que

carecía de fondos para cubrir la deuda, por lo que las conversaciones finalizaron.

Luego, en abril de 2011, profesionales del estudio jurídico Carey y Cía, representado por don Alex Fischer, concurrieron al Servicio y plantearon el principio de lo que se conoce como la condonación Johnson's. En mayo del mismo año formalizaron una presentación, considerando todos los casos judicializados.

Lo anterior, fue analizado por la Dirección de Grandes Contribuyentes y los representantes de las subdirecciones de Fiscalización y Jurídica, quienes fueron convocados al estudio y análisis del caso, con un objetivo muy claro: resguardar el interés fiscal.

El interés fiscal, en una situación financiera comprometida, no sólo implica el no condonar, sino que muchas veces implica el condonar, percibir en efectivo y eliminar activos tributarios que puedan ser utilizados por terceros. Si nos vamos a un caso más complejo -y esto hay que mencionarlo, porque es un tema interesante- las deudas de impuesto de las 846 empresas que quebraron desde 2005 a 2012, alcanzaban, aproximadamente, los 77.544.000.000 de pesos, que sumados a las multas y los intereses, por el no pago, ascendían aproximadamente a 300 mil millones de pesos. O sea, en términos coloquiales, estamos hablando de dinero en la calle, es decir, un tema de cobranza.

De esto, lo que se ha recuperado -empresas en quiebra, en falencia- es un total de 656 millones de pesos. ¿Qué representa eso? Un 0.3 por ciento. Considerando sólo la deuda de impuesto, la tasa de cobro alcanza un 0.7 por ciento. ¿Por qué? Porque en una situación de quiebra el Fisco sólo goza de una preferencia en el lugar noveno, donde lo

antecedentes los sueldos, las indemnizaciones por años de servicio, cotizaciones previsionales, etcétera.

En relación al impuesto de primera categoría, no goza de preferencia y es un acreedor valista, tema interesante desde la perspectiva fiscal, para considerarlo el día de mañana en una iniciativa.

Lo anterior, no obstante que si una empresa cae en situación de falencia, los acreedores de dicha empresa, a su vez, generan pérdidas tributarias, por cuanto no podrán cobrarle a la empresa que ha caído en falencia.

Entonces, aquí hay una serie de antecedentes, sin perjuicio de que por la propia ley de Quiebras se debe devolver el débito fiscal. Reitero, hay una serie de antecedentes que llevan a ponderar cómo se protege de mejor forma el interés fiscal.

Otro tema importante. El Servicio de Impuestos Internos carece de facultades para denegar u oponerse a una reorganización empresarial, ya que las denominadas potestades que posee la administración tributaria, solo le permiten fiscalizar las consecuencias jurídico-tributarias de las reorganizaciones practicadas por los contribuyentes.

Por lo tanto, el proceso que se analiza permitió que este contribuyente en particular diera íntegro cumplimiento a sus obligaciones tributarias, en relación con los impuestos netos adeudados y reajustados. Asimismo, que eliminara la totalidad de la pérdida tributaria propia de Johnson's, con posterioridad a la devolución de pagos provisionales correspondientes al año tributario 2012. Dichas pérdidas, de no mediar su término de giro, habrían dado nuevamente derecho a devoluciones por los denominados pagos

provisionales por utilidades de ejercicios futuros, de imputaciones o devoluciones propiamente tales.

Dejo a un lado el tema que apareció en la prensa, relacionado con la estabilidad y continuidad laboral, no obstante que también tiene un impacto tributario en lo que guarda relación con el impuesto único de segunda categoría, en forma directa, y, evidentemente, el IVA asociado a los gastos.

Pero el punto interesante aquí es que se asume el criterio histórico de la administración tributaria en relación al rechazo de la totalidad de las pérdidas provenientes de la adquisición de las empresas que formaban parte de su grupo empresarial, que, de no mediar su eliminación, habrían dado derecho a eventuales devoluciones de pagos provisionales.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Arenas.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, cuando los temas comienzan a tornarse complejos, siempre es bueno volver a lo básico.

Señor director, ¿fue legal toda la operación relacionada con el caso Johnson's? ¿Se actuó dentro de las atribuciones propias del Servicio de Impuestos Internos?

Desde el punto de vista administrativo, conociendo los antecedentes, ¿piensa usted que administrativamente se manejó bien el caso Johnson's? ¿Actuaron según las buenas prácticas que debe tener el Servicio de Impuestos Internos?

¿Qué opina de los mail que circulan? Tengo entendido que la letra c) del artículo 40 del Código Tributario, establece que los funcionarios del Servicio están

sujetos a las siguientes prohibiciones: revelar, al margen de las instrucciones del director, el contenido de los informes que se hayan emitido o dar a personas ajenas al Servicio noticias acerca de hechos o situaciones de las que hubieren tomado conocimiento en el ejercicio de su cargo.

Señalo lo anterior, por cuanto todo lo que hemos conocido y se nos ha entregado cae dentro del ejercicio de sus cargos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, de acuerdo a lo que hemos señalado y lo que se ha dicho a través de la prensa, desde una perspectiva legal, estamos tranquilos como institución, porque, de acuerdo a la ley, a lo dispuesto en la letra b) del artículo 6° del Código Tributario, sólo están facultados para condonar intereses y multas los directores regionales, el subdirector de fiscalización y el director de Grandes Contribuyentes.

En ese sentido, y para el caso en comento, la sola voluntad del director regional, del subdirector o del director o de la directora de Grandes Contribuyentes es suficiente para proceder a condonar, incluso, el ciento por ciento de las multas e intereses. Es una facultad que otorga la ley de forma discrecional.

Por su parte, el subdirector de Fiscalización y la directora o el director de Grandes Contribuyentes se encuentran facultados para condonar intereses y multas de acuerdo al inciso final del artículo 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos.

Asimismo, cabe destacar que la Contraloría General de la República, al ser consultada acerca de determinadas decisiones de los directores regionales del Servicio de Impuestos Internos, eran susceptibles de revisión y enmiendas por parte del director del Servicio, a través de un recurso jerárquico, ha señalado que estas atribuciones -las de condonaciones de multas e intereses- han sido otorgadas de manera exclusiva a los directores regionales, subdirector, director de Grandes Contribuyentes, por medio de lo que se conoce como desconcentración administrativa.

Por tanto, no procede, son potestades que la ley dispone. Tales órganos, en este caso, la directora de Grandes Contribuyentes, el director regional, el subdirector de fiscalización, no se encuentran subordinados al jefe superior del Servicio. Entonces, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República viene a reafirmar lo que se conoce como desconcentración administrativa.

Al respecto, quiero citar al distinguidísimo ex Presidente de la República, señor Patricio Aylwin, quien dice sobre la desconcentración administrativa que "es un fenómeno en virtud del cual se transfieren competencias de los órganos superiores a los inferiores y se disminuye la subordinación de éstos a aquellos". Este es el caso de la facultad para condonar multas e intereses que dispone el artículo 6° del Código Tributario en relación con los directores regionales, etcétera.

Por lo tanto, puedo concluir que este principio no sólo está contenido en dicho artículo 6°, sino también en el artículo 33 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Hay numerosos informes doctrinarios al respecto y me lleva a concluir que la condonación fue otorgada por la persona que tenía la facultad legal para hacerlo y, por tanto, se respetó este principio.

Lo anterior -quiero ser muy claro-, no obstante las investigaciones y resultados que puedan emanar de la Contraloría General de la República, o internas del Servicio de Impuestos Internos, en cuanto al cumplimiento cabal de las instrucciones administrativas respecto de este punto, hay organismos competentes, como el propio Servicio de Impuestos internos y, fundamentalmente, la Contraloría General de la República, que realiza auditorías de forma permanente en el caso de condonaciones, que velan por el cumplimiento de las disposiciones administrativas, como circulares, oficios, etcétera.

El cumplimiento o no de alguna de estas disposiciones administrativas en nada empaña la legalidad o ilegalidad del acto administrativo que, en virtud de la desconcentración, ejerce el funcionario o funcionaria mencionada en el artículo 6° del Código Tributario.

En cuanto a la cantidad de correos, no deja de ser una materia de preocupación, no sólo para la institución, sino que también para contribuyentes. Evidentemente hay un tema de fondo, que es el secreto tributario, que lo resguarda no sólo el Código Tributario, en su artículo 35, sino que, también, la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y hay un artículo complejo, que estoy seguro que la Contraloría General de la República mirará, que es el artículo 40, que fue el que citó el diputado Arenas, y que está vinculado al secreto tributario.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, me gustaría manifestar al señor director que las primeras sesiones que tuvimos fueron para recabar todos los antecedentes sobre el secreto tributario.

Asimismo, en las sesiones que he podido asistir, los funcionarios han sido especialmente cuidadosos al entregar la información que corresponde, ya sea de forma verbal o por escrito, en relación con la reserva tributaria. Reitero el especial cuidado que han tenido, como también lo ha tenido la Secretaría de la Comisión.

Ahora bien, me preocupan varias cosas. Una de ellas es la legalidad -y esto lo conversamos antes de que el director ingresara a la Comisión- de aquello que tiene que ver con cómo se hacen las cosas al interior de una institución. Nadie está cuestionando la facultad de un director regional o la de un director o directora de Grandes Contribuyentes, etcétera.

Sin embargo, me preocupa la autorización, porque el director autoriza el aumento de la condonación. Es cierto que quien ejecuta es el director o directora de Grandes Contribuyentes, pero, según la información que nos entregó el director, el 21 de octubre ingresó, vía correo electrónico al director nacional del Servicio de Impuestos Internos, la solicitud de autorización para otorgar una mayor condonación, establecida en la circular N° 42 y quien firma el 28 de octubre de 2011 es el señor Juan Alberto Rojas Barranti, por lo que el director nacional no hace ejercicio al respecto. Por tanto, por mis años en la cosa pública, me parece extraño, frente a este volumen de recursos, frente a la

connotación que tiene el caso, que el señor director no firmara personalmente esta autorización, es decir, que no le diera la autorización y que dejara a terceros a bordo -en manos del señor Juan Alberto Rojas- la decisión de esta autorización,

Conociendo a varios directores, créame que esto me parece extraño de un director nacional. Además, porque se supone que usted está en estado de conciencia absoluta de que todo lo que hizo fue espectacular o lo mejor que pudo haber ocurrido para el país.

Entonces, frente a eso uno dice: Bueno, qué raro que usted no haya ejercido esa autorización. Eso es lo primero. ¿Dónde estaba? ¿Por qué no lo hizo? Además, hubo una demora de sólo siete días, del 21 de octubre al 28 de octubre, en que la tercera persona abordo tomara una decisión tan importante como aumentar la condonación.

Hoy se nos ha planteado que hubo una reunión el 19 de agosto, con el señor Mario Vila, el señor Bertrand, usted, y la directora de Grandes Contribuyentes. En esa reunión usted manifestó que había que condonar no el 98 por ciento, sino que el 99 por ciento. Yo lo estoy repitiendo tal cual porque está grabado.

En esa reunión usted habría dado la instrucción de que la decisión ya estaba tomada, a pesar de que usted no firma posteriormente esa autorización, sino que la firman terceros. Asimismo, que usted ya habría dicho que había que condonar el 99 por ciento, porque ello calzaba con lo que la empresa tenía para pagar esta deuda.

Al parecer tomó la decisión bastante más adelantada, incluso, más que la misma institucionalidad que tiene sus propios tiempos, tomándola usted el 19 de agosto.

También me llama la atención que le solicitara a la directora de Grandes Contribuyentes que conversara con una empresa, con un privado -y créame que no me gusta-, que converse con el Banco de Chile, como garante de esta situación y le preste los fondos a Johnson's.

Esto lo encuentro irregular. Que un director se lo pida a un subalterno tampoco me gusta, porque si hay que hacerlo, lo hago yo.

Lo otro complejo es que para que efectivamente se pueda resolver el caso Johnson's tiene que tener cierto grado de credibilidad con el Banco de Chile para que pueda girar la rueda.

Cuando estuvo el señor Bertrand en esta Comisión dijo que no tenía ninguna relevancia en el tema, que era un par de un conjunto de personas que usted había designado para estudiar este caso, pero que con los correos electrónicos que nosotros tenemos, que insisto en que no vulnera ningún secreto tributario ni nada por el estilo, se ha planteado que usted designó al señor Bertrand para que se hiciera cargo de este procedimiento.

¿Por qué usted designa a una persona, como el señor Bertrand, y no a quien debió ser, la señora Mirtha Barra, que es la persona que corresponde a ella la jefa de Grandes Contribuyentes?

Nosotros tenemos, además, todos los correos electrónicos entre usted y la señora Mirtha Barra donde se demuestra que usted está absolutamente informado de lo que

estaba ocurriendo y donde usted, además, entrega cierto grado de instrucciones a la señora Mirtha Barra para que actúe frente a este caso Johnson's. Vuelvo a repetir que me extraña que un tercero firme la autorización y no lo haga usted.

Finalmente, lo que más me preocupa -y requiero una explicación porque no lo entiendo- es por qué si todo se hizo bien, por qué si todo se hizo perfecto, por qué si estamos en la legalidad, usted saca a la señora Mirtha Barra de su cargo. Eso a uno lo complica respecto del grado de coherencia, si se hace con tiempo y si se hace con las instrucciones. En resumen, ¿qué pasa que usted retira a la señora Mirtha Barra de su cargo?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- Vamos a partir con la autorización, que a mi entender es lo más relevante. El día 20, la señora Mirtha Barra me envía un correo electrónico informándome que estaba a punto de concretar el pago de los impuestos, a lo cual respondo algo así como muchas gracias por tenerme informado.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- El correo del día 20 dice que existe probabilidad de que no paguen.

El señor PEREIRA.- Gracias, por recordármelo.

El día 21 a las 18.07 horas -menciono que el día 22 tomé un vuelo hacia Europa por dos razones, que ya las explicaré- me retiré justo después de contestar ese correo. Hubo un equipo que analizó en forma constante este tema. Me pareció de prudencia que muchos ojos miraran esta transacción y por ello pedí la ayuda de quienes me acompañan, del subdirector de Fiscalización y del señor Lucio Martínez, de

la subdirección Jurídica, funcionarios de carrera de larga trayectoria, además del director de Grandes Contribuyentes que, cuando comenzó el tema, era don Bernardo Marchant y donde luego es nombrada la señora Mirtha Barra quien había desempeñado una muy buena labor en la Dirección Regional de Rancagua, que fue el lugar donde la conocí, sobre todo en una época muy compleja, post terremoto, donde se levantaron unidades, se visitó la zona, etcétera. Por tanto, al tener esa reunión, que usted hace mención, del 19 de agosto se le solicita a Iván, que siga con el comité y, junto con Lucio, seguir evaluando y le pidan ayuda a quienes ellos estimen pertinente de forma tal de revisar todo.

En esa circunstancia entra el equipo multidisciplinario con funcionarios, incluso, de otras regionales, que tenían experiencia en esta materia.

Esa reunión del 19 de agosto fue de traspaso de mando, donde no sólo se habla del caso Johnson's, sino también de otros casos relevantes que tiene y tenía la dirección de Grandes Contribuyentes bajo su análisis. Por tanto, no fue una reunión convocada para el sólo efecto de analizar el caso Johnson's.

De las recomendaciones del comité que se había conformado y que, evidentemente, ponderaban análisis financieros, comportamiento del contribuyente, etcétera, se tenía conocimiento y había una autorización de que la condonación, dado el problema grave que tenía la empresa, el contribuyente, iba a ser sustancial -y en eso quiero ser muy claro-. No recuerdo haber dado un porcentaje en dicha reunión, pero sí que tenía que ser sustancial dentro de los marcos históricos de condonaciones otorgadas especialmente en este tipo de situaciones y en aquellas denominadas empresas

zombies; porcentajes que van desde el 80, 90, 95, 98 e, incluso hay algunos casos que se han dado en algunas regionales, del ciento por ciento. Sí hubo una autorización, en el sentido de que cuando llegue el minuto se tiene que otorgar una condonación que nos permita evitar quedarnos sin un peso y dejar vivas las pérdidas, porque era confirmar el criterio histórico del Servicio al respecto.

Por tanto, no recuerdo haber otorgado un porcentaje que calzara o que no calzara. No lo recuerdo y soy muy sincero en ese sentido, pero recuerdo que estábamos todos, los allí presentes, contestes en cuanto a que iba a ser una condonación sustancial, entendiendo sustancial en línea de los criterios históricos que se habían otorgado a las últimas 10 ó 20 ó 30, porque son como 40 y tantas, sociedades que tenían una situación parecida, pero con la exigencia que puse, de tratar de eliminar toda la pérdida si fuese posible, tema que se logró en la transacción.

Respecto de la reunión con el Banco de Chile, me parece muy importante aclarar, de tal forma que no quede la menor duda, que aquí no hubo contacto ni influencia alguna, en absoluto. Yo recibí, no recuerdo la fecha, un llamado telefónico del señor gerente general del Banco de Chile. Esa misma tarde se lo devuelvo y me señala algo como lo siguiente: director, la situación financiera es muy compleja. Estamos a punto de formalizar la quiebra o algo así y, necesariamente, queremos una reunión en el Servicio de Impuestos Internos para explicar la posición financiera del contribuyente en cuestión. Ante ello, contesté: deme un número en el cual se le pueda ubicar y, la persona que tiene la jurisdicción sobre el caso, y que es la que en definitiva autoriza, lo va a contactar. Me dio su número y, en ese mismo

momento, procedí a contactar a doña Mirtha Barra para que lo llame lo antes posible, dado que él manifestó en forma muy clara la situación compleja desde una perspectiva financiera. La conversación no tuvo ningún otro cariz y en un ciento por ciento esa fue la intervención y el sentido de la conversación.

Posteriormente, sería interesante -y creo que se ha discutido y consta en Actas- comentar cuál fue la conversación en las reuniones, quienes asistieron, etcétera. Lo único que yo les señalé es que esta reunión tenía que sostenerse frente a la directora de Grandes Contribuyentes y a la comisión que estaba analizando este caso. No hay más sobre ese tema.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Usted entenderá que eso no es normal. Eso no ocurre habitualmente. Yo lo pregunté en el Servicio y no es normal y no ocurre con habitualidad que se tenga este tipo de garantía para los préstamos a las empresas.

El señor PEREIRA.- Señora diputada, muchas veces los contribuyentes se acercan al Servicio, ya sea por interpósita persona, a través de representantes, mandatarios e, incluso, van asesores y representantes de los acreedores - y no necesariamente los mencionan-. Es de común ocurrencia, especialmente en la Dirección de Grandes Contribuyentes, que representa aproximadamente el 60 por ciento de la recaudación nacional, que ello ocurra. En muchas oportunidades se solicitan audiencias con el director nacional, con el director regional respectivo a la jurisdicción del contribuyente, donde se explica este tema. Recordemos que la reunión, situación que señalé al representante del banco acreedor en esa oportunidad, debe ser con el contribuyente.

Es por ello que a esa reunión el Banco no asistió solo, sino que fue una reunión solicitada por -si mi memoria no me falla- don Fernando Pacheco, que era el contribuyente, quien llevó al Banco, pero no existía ninguna situación irregular o que me llamara la atención. En eso quiero ser categórico.

Otro punto que la diputada Sepúlveda me consulta se relaciona con la autorización. En primer lugar, agradezco que me hayan proveído del correo electrónico. Segundo, entiendo que fue dirigido a dos interlocutores e imagino que entre ellos ya habrán existido las formalidades propias del caso para que yo lo lea. Uno de ellos es don Iván Beltrand y, por ello, quiero solicitarle que me autorice a leerlo, si es que lo estima pertinente porque, de lo contrario podría estar incurriendo en alguna irregularidad. Imagino que entre él y el otro interlocutor ya habrán existido las formalidades propias del caso para que pueda leerlo.

El señor BELTRAND.- Señor Presidente, procedo a cumplir con la instrucción que me ha dado el director.

El día 21, doña Mirtha Barra, a las 18.33 horas, me envía un correo. Giros del 21 al 17. "Adjunto archivo de planilla de giros, quedan pendientes los de color verde, que corresponden a los giros de 2009, 2010, 2011 y de término de giro, que serán emitidos el día lunes, previo trámite del contribuyente.

Todos los demás giros emitidos y confirmados, la planilla indica en cada giro el número de folio, los de color amarillo indica los que están divididos.

Atento a tus comentarios."

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, este correo fue enviado el viernes 21 de octubre a las 18.33 horas a don

Iván Beltrand. Por lo tanto, yo no tenía conocimiento de ese correo.

El viernes 21 de octubre, a las 18.07 de la tarde, le envié un correo a doña Mirtha Barra y en él le dije: "Es fundamental que se efectúe el pago efectivo y total de los tributos adeudados. Sin pago efectivo no hay devolución."

Aprovecho de contestar una pregunta que formulara el Presidente en una sesión previa. He sido informado por el comité y por don Iván Beltrand, quien actuó de vocero de ese comité frente a mi persona, de los grandes hitos de todo este proceso, no por curiosidad, sino porque tengo una obligación legal de supervigilar las actuaciones del Servicio, de lo contrario podría estar incurriendo en una ilegalidad. En esta línea, señalo categóricamente que no participé en ninguna de las instancias operativas de auditorías, tributarias, etcétera, tal como lo señalaron aquí los funcionarios que hicieron un muy buen trabajo y además de alta complejidad, pero lo anterior no obsta, sino que es obligatorio, que yo tenga conocimiento, en virtud de las propias disposiciones legales.

Por ello, una vez efectuada la recomendación de condonación sustancial por el comité, de la que estuve informado, insistí en que se pudiese efectuar el pago de la mayor cantidad de caja posible por parte del contribuyente y teniendo en cuenta su delicada situación financiera, que había sido expresada y estudiada con antecedentes, estados financieros y otros sustentos.

Don Iván Beltrand fue el encargado después de don Bernardo Marchant. Efectivamente, uno de los temas del porqué don Iván Beltrand se nombró encargado para los efectos de que me informara, se debió al tránsito ocurrido entre la salida

de don Bernardo Marchant y la llegada de doña Mirtha Barra, de forma tal que él la pudiese iluminar en todos aquellos antecedentes que pudieron haberse analizado con anterioridad y que fueran relevantes al momento de tomar una decisión.

En ese mismo correo, le digo a doña Mirtha que vaya adelante con el tema, que no hay problemas, pero también que tuviera ojo, porque se debe asegurar el pago efectivo. Ese es el sentido de ese correo, por lo que no había nada oculto. Ese es el primer correo donde tengo información del 99 por ciento. Antes no tenía información del porcentaje de la condonación y sólo se dio esta autorización sustancial siguiendo los criterios históricos del Servicio.

Con posterioridad, -no recuerdo si fue esa misma fecha, pero en la noche- se manda el correo con las autorizaciones que dispone la circular N° 42 del Servicio. Doña Pilar Ruiz, del gabinete, funcionaria de carrera, abre dicho correo el lunes 24 de octubre y luego tiene reunión con el director subrogante, quien le manifiesta su inhabilidad; posteriormente, se comunica con la subdirección Jurídica para formalizar dicha inhabilidad y, posteriormente, sigue la autorización de don Juan Alberto Rojas.

¿Por qué no me encontraba presente?

Esa semana se estaba llevando a cabo una de las reuniones más importantes de la OCDE en materia tributaria que afectaba a nuestro país, el denominado Global Forum's Peer Review for Transparency que consiste en que todos los países miembros tienen que dar cuenta del cumplimiento de los estándares de transparencia, intercambio de información, etcétera, donde era muy importante, entre otras cosas, el punto relacionado con el secreto bancario, que fue modificado para los efectos de la incorporación de Chile a la OCDE. Esos

dos primeros días de esa semana tuve reuniones en la OCDE; los otros dos, participé como único director de Latinoamérica, representando a Chile, en el directorio del Comité de Asuntos Fiscales. Tomé el avión de vuelta en la noche -estuve 4 o 5 días en el extranjero- a Chile.

La verdad es que el *timing*, como usted puede apreciar, se aceleró en un minuto y los compromisos internacionales me llevaron, pero quiero que no quede duda de que si hubiese estado allí, habría efectuado exactamente el mismo análisis, es decir, tenga o no tenga inhabilidad. Si la tengo, procedo a manifestarla, de lo contrario, no. Pero no es un problema y no existe ninguna intención de evitar la firma del documento que corresponde. Quiero ser muy transparente y honesto en ese sentido, a fin de evitar malas interpretaciones. Es más, este viernes tomo el avión para concurrir a la Conferencia CIAT, de la cual, por mi cargo, no por mérito propio, tengo la presidencia; corresponde a la comisión técnica que se realiza una vez al año, donde debemos revisar toda la contabilidad, porque el próximo año le toca a Argentina. Por lo tanto, hay que hacer un examen bastante acucioso del desempeño.

En consecuencia, el hecho de que don Iván Beltrand haya sido un jefe, en verdad, no es así. Era una comisión transversal, en el sentido de acumular conocimientos. Aquí, el señor Iván Beltrand no podía otorgar instrucciones a uno u otro, etcétera. La única que tenía la facultad legal para decidir, en virtud de la disposición legal, era el director Regional correspondiente o, en este caso, la directora Regional. Sí, era importante que se transmitiera todo lo que había pasado históricamente en este caso, en especial, porque hubo varias propuestas que dejaban pérdidas y en ésta última

se eliminaba, lo que implicaba que ningún tercero pudiese ocuparla y, en ese sentido, menoscabar la posición fiscal.

La última pregunta se refiere a la salida del cargo de la señora Mirtha Barra.

Soy muy respetuoso de este tipo de situaciones y sólo debo mencionar que es un cargo de exclusiva confianza del director que habla y de quien ejerce esa posición. Reconozco y agradezco la colaboración de doña Mirtha Barra que estuvo en esa instancia, a su vez, con su larga y correcta hoja de vida en la Institución, en distintas regionales, pero preferiría, para resguardar la intimidad tanto de la señora Barra como la mía, si es preciso, no ahondar en el tema, pero les puedo señalar que no guarda relación en ningún sentido con la situación Johnson's.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Quiero consultar al señor Pereira si fue parte de la empresa Pricewaterhouse. ¿Fue socio?

El señor PEREIRA.- Efectivamente fui socio de la empresa Pricewaterhouse.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- ¿Durante cuántos años?

El señor PEREIRA.- Estuve como socio aproximadamente 10 años.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- ¿Nunca le tocó ver el caso Johnson's, a diferencia del señor Vila?

El señor PEREIRA.- Nunca tuve en mi cartera a la empresa en comento y tampoco litigaba. A lo mejor, en el futuro puedo dedicarme a esas artes.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Tuma.

El señor TUMA.- Señor Presidente, en realidad, tenía dos preguntas y una ya fue contestada con las consultas que hiciera la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

Me da la impresión de que esta es la última invitación o citación que se le hace al director del SII, por lo tanto, quiero señalar lo siguiente.

Este es un caso que ha sido de gran publicidad y que llevó a la Cámara de Diputados a constituir una Comisión Investigadora. Sin embargo, veo una asimetría en el tratamiento de los contribuyentes. Aquí, hay direcciones importantes dedicadas exclusivamente a los grandes contribuyentes; y donde hay contribuyentes que tienen muchos acompañamientos; abogados, empresas auditoras, donde incluso intervienen los bancos en reuniones.

A uno, como diputado, a veces, le preguntan en la calle que cómo es posible que le hayan condonado esa cantidad de dinero a una empresa y no ocurra lo mismo con nosotros, por ejemplo, las Pymes. Generalmente, uno se encuentra en la región con empresas pequeñas o con personas naturales que, de alguna manera, están complicadas económicamente, tal como lo hizo esta empresa, pero que no tienen ese tratamiento. En ese sentido, me gustaría saber si el 99 por ciento también es una habitualidad también para las pequeñas empresas.

En alguna ocasión, me tocó acompañar a algunos contribuyentes en una etapa en que fui dirigente gremial y

normalmente nos costaba mucho conseguir salir de los cánones normales de condonación.

Quiero saber si en el futuro, y después de lo que aquí ocurrió, el Servicio va a prestar un tratamiento similar a los contribuyentes de las Pymes. Lo consulto porque, de alguna manera, me imagino que uno de los elementos fundamentales para poder lograr este acuerdo es la consideración de mantener la empresa vigente.

En las Pymes no hay compras de empresas zombies. No tienen la capacidad de ser acompañadas por los profesionales que he mencionado y muchas veces, quienes viven estas situaciones, no vuelven a funcionar. Por tanto, quiero saber si a raíz de este caso que hemos largamente debatido, podemos pensar que cambie el criterio del Servicio de Impuestos Internos con respecto a las Pymes.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Previo a entregar la palabra al director del Servicio de Impuestos Internos, quiero recabar el acuerdo de la Comisión para prorrogar la hora hasta que terminen de exponer y responder las consultas todos los invitados. Está el director, el ministro y el señor Juan Rojas Barranti.

La sesión, de acuerdo a la citación, termina a las 20.30 horas. Son las 19.20 y no ha expuesto el ministro y faltan varias preguntas que realizarle al director, además de la comparecencia del director subrogante que firmó la condonación. Por lo tanto, ahora que tenemos quórum quiero solicitar el acuerdo de la Comisión.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, me opongo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿No está de acuerdo?

El señor ARENAS.- Cuando sean las 20.30 horas lo discutimos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo estoy solicitando ahora para evitar la presión del tiempo. Recordemos que es el último día y es mejor prorrogar de inmediato y no tener que recurrir a la Sala a pedir autorización.

El señor ARENAS.- A las 20.25 horas lo analizamos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿No otorga la unanimidad, señor diputado?

El señor Montes.- Señor Presidente, cite a las 11:15 de la noche.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Como hoy debemos terminar, dentro del plazo de las cuatro horas vamos a citar convocando hasta el término de la fecha de plazo, es decir, cuatro horas, hasta las 00.00 horas.

El señor ARENAS.- Daría unanimidad si citamos a las 00.00 horas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero decirle al diputado Joaquín Tuma que es muy relevante el tema por el cual me ha consultado, porque tal como lo señalé en mi primera intervención en la primera sesión, si uno hace un análisis desde el 2002 al 2011, se concluye que el segmento más beneficiado con las condonaciones, y en 2011 el más privilegiado según información de la Subdirección de Estudios con fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, es el de las microempresas, lo cual confirma -y este es un debate que se

generó intensamente cuando hice mi exposición en el Senado- la conveniencia de no "volver", desde una perspectiva de recaudación, a las antiguas leyes de condonación. Sin embargo, evidentemente el sistema es perfectible.

La micro y la pequeña empresa tienen una condonación, porcentualmente hablando, absolutamente equivalente y, en muchos casos, mayor a la de la gran empresa que concurre con todo tipo de asesorías sofisticadas a la DGC. Más aún, hay un artículo muy importante que se introdujo hace poco, en 2010, el octavo bis del Código Tributario, que dispone, sin perjuicio de los derechos garantizados por la Constitución y las leyes, constituyen derechos de los contribuyentes los siguientes: número uno, a ser atendido cortésmente, con el debido respeto y consideración; a ser informado y asistido por el Servicio sobre el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones. Número dos -muy importante-, el derecho a obtener en forma completa y oportuna las devoluciones previstas en las leyes tributarias debidamente actualizadas, etcétera. El artículo ocho bis está publicado en las unidades y direcciones regionales a lo largo del país. Por lo tanto, podría afirmar, con la venia del subdirector de Fiscalización, que en las unidades, incluso en las denominadas S.I móviles que tenemos en zonas apartadas, se da un trato cortés equivalente al de un gran contribuyente. Muchas veces, por la sofisticación de las materias, los equipos son distintos.

Es importante mencionar las reuniones que hemos sostenido hace muy poco, y que han sido publicadas en la prensa, con Conapyme. Espero que el ministro algo pueda comentar acerca de la última reforma legal en la que se está

trabajando, en relación con las condonaciones; a las repactaciones y la ampliación de 24 a 36 meses.

Asimismo, es efectivo lo que señala el señor Tuma, pues el interés del Servicio es que la empresa no caiga en falencias o quiebra, porque, sin lugar a dudas, en base a las estadísticas y las herramientas legales, quien pierde es el Fisco de Chile. El tema de la justicia y la equidad en el trato es fundamental y, desde ya estoy abierto para todas aquellas sugerencias que nos pueda hacer llegar.

Me gustaría, con la venia del señor Presidente, que don Iván Beltrand comente brevemente las reuniones con Conapyme y cómo estamos trabajando en esa materia.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Diputado Tuma, ¿le parece necesario?

El señor TUMA.- No es necesario.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- No estuve presente en la exposición del señor director, porque estoy participando de la discusión del presupuesto.

Estamos finalizando la investigación y francamente, todavía tengo muchas dudas sobre si la operación fue legal. Existió conflicto de intereses y se trata de una situación de la cual tenemos que sacar lecciones para el futuro respecto a quiénes ocupan ciertos lugares.

El tema de las pérdidas de empresas quebradas y zombies es algo que hay que precisar aún más en la legislación, porque todavía hay campos interpretativos, y se generan muchas de las conclusiones que están en juego.

El problema es que para poder fundamentar sobre la legalidad de la operación, tendríamos que tener acceso a mucha información con la cual no contamos. Por ejemplo, los expedientes y otros datos sólo lo pueden recabar el Ministerio Público. Es decir, no estamos en condiciones de acceder a esos antecedentes.

Me da la impresión de que la problemática tiene una dimensión ética. Me gustaría conocer su opinión sobre la materia, porque no se trata sólo de que existan otras operaciones de 98 o 99 por ciento; es el monto global el que genera conflicto. Lo que importa aquí es el monto, no tan sólo el porcentaje, y hasta donde sé no existe otra operación de esta envergadura. Más todavía, que el fundamento es que habría habido beneficio fiscal, que es discutible; vi el oficio que envió hoy y creo que es muy discutible el concepto de beneficio fiscal. Sin embargo, me parece bastante claro que hubo un beneficio que se transfirió a una empresa, pues terminó vendiéndose a otra en un valor bastante alto. Por lo tanto, aquí hay beneficios claros que recibieron otros.

Una de las dudas que tengo es si usted sabía o no de la condonación y si estuvo tan lejos de la operación. Tengo en mis manos un correo que le envió don Norberto San Martín Soto a don Iván Pablo Beltrand Cruz, con copia a la señora Mirtha Elena Barra, en el cual se informa el monto de la condonación. Tiene fecha 26 de agosto de 2011. El vocero que tenía al interior de la Comisión que estaba trabajando con don Iván Beltrand debió haberle informado. Esto fue bastante tiempo antes de lo otro, y se habla del 98 por ciento y el monto global al cual ascendería la condonación, tanto por el giro impuesto y otros elementos, por el conjunto del holding que estaba discutiéndose.

Me cuesta ver los datos para estar convencido de que usted no lo supo en su momento y que tuvo algo que ver con esto y que no estaba tan distante del proceso.

Por su intermedio, Presidente, a don Iván Beltrand. ¿Le informó al director de esto? Si no, ¿por qué no lo hizo? Considerando que estaba tan claro dos meses antes que se produjera.

Entrego a la Comisión el oficio al que me he referido.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Beltrand.

El señor BELTRAND.- A fines de agosto, recibí ese correo de parte de don Norberto. Efectivamente, iba dirigido a mí con copia a doña Mirtha y contenía una minuta que daba cuenta de ciertos estados de revisiones de pérdida. No le informé en detalle de éste al director y tampoco se lo reenvié. No recuerdo haberle señalado el porcentaje de condonación, salvo que la situación de la revisión seguía su curso.

Posteriormente, los porcentajes fueron definidos en la medida en que la revisión era realizada. Si bien el porcentaje varió, estaba dentro de los márgenes de una condonación sustancial y de las condiciones que se debían cumplir producto de la revisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Montes.

El señor MONTES.- ¿Quedó ese correo en el expediente del caso? ¿Forma parte de sus elementos? ¿El señor Beltrand iba incorporándolos y dándole transparencia al proceso? Lo consulto porque acá está la estimación del costo

de cada una de las operaciones implícitas en las distintas empresas.

El señor BELTRAND.- Efectivamente, forma parte de mis archivos y tengo ese correo guardado dentro de las cosas del caso Johnson's.

El señor MONTES.- ¿Usted tiene un expediente llamado Johnson's? ¿Lo tiene formalmente la institución?

El señor BELTRAND.- No, el expediente, las revisiones del caso y los informes de fiscalización- que es lo que se materializa- están guardados en la Dirección de Grandes Contribuyentes. Esta es una minuta informativa de la cual tengo conocimiento y la tengo en mi correo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar esta sesión hasta que todos los invitados terminen de prestar declaración y de responder sus consultas?

Acordado.

El señor ARENAS.- No es de porfiado que no haya dado la unanimidad, sino que no sabía a qué hora podía el ministro, pero puede a las 20.30 horas, así es que la doy.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- De acuerdo a lo señalado por la dirección de Grandes Contribuyentes, a las autorizaciones otorgadas y a las visaciones, la facultad contenida en el artículo 6° respecto de condonaciones, de multas e intereses, fue ejercida con la documentación sustentatoria.

Por ello, afirmamos que independientemente de los aspectos administrativos -seguramente Contraloría nos va a iluminar al respecto- la condonación es legal. Más aún, se

siguió con mayor rigurosidad, en los términos de eliminar pérdidas, el criterio histórico sustentado por el servicio respecto de las pérdidas zombies.

Además, en la reorganización planteada por el contribuyente, venía renuncia de pérdidas operativas, que podrían haber sido adquiridas por terceros. Sin embargo, en virtud de la solicitud de término de giros, ello se impidió, por tanto, hubo un resguardo, tomando en consideración también, la dimensión ética. A lo mejor, no habría sido ético, pero sí perfectamente legal haber dejado que la empresa quebrara y, a lo mejor, no estaríamos aquí.

No obstante, ¿habría sido ético no recuperar, al menos, parte de los impuestos y haber dejado "viva" y con la cierta posibilidad de ser usada por un tercero una cantidad realmente sustantiva de pérdida? Basado en eso, se optó por esta vía, y porque los funcionarios y el suscrito sabíamos que era una situación compleja.

El criterio histórico puede ser, si se hace un análisis de todos los casos de las denominadas pérdidas zombies, concordando además con su análisis en cuanto al perfeccionamiento de este tipo de pérdidas. La modificación del artículo 31, en donde constan las pérdidas de arrastre con plazo indefinido, dejó esta ventana para aquellas adquisiciones que tienen el mismo giro y que no han efectuado cambio de propiedad, incluso activos.

Haré una especulación. Si esa sociedad hubiese permanecido en quiebra, o en una situación financiera compleja, y se hubiese vendido a un tercero con un giro similar, etcétera, le aseguro que el precio de mercado habría sido muy superior al pagado, porque contenía un activo utilizable que permitía una menor provisión de impuestos y,

por tanto, una mayor distribución de utilidades vía dividendo.

Entonces, al haber eliminado ese "activo", el SII protegió el interés fiscal. Por lo tanto, confirmar el criterio histórico acerca de las pérdidas, la solicitud de término de giro y el desistimiento, son muy importantes, pues hay riesgo y, por motivos de Estado, ya ha salido jurisprudencia que reconfirma la prudencia en la decisión tomada por parte de los tribunales superiores de justicia en cuanto a los intereses moratorios en aquellos casos en donde hubo nulidad de derecho público.

Lo anterior es todo un cúmulo de situaciones que llevan a confirmar la ética y la legalidad de esta operación, reitero, independientemente de los temas administrativos.

En cuanto al monto, es interesante tomarlo desde una doble perspectiva. Desde la perspectiva del porcentaje hay muchos casos similares. Históricamente hablando, en las condonaciones realizadas en administraciones pasadas- que son las más, dado que en mi administración hay sólo una- sí hay casos de monto relevante, sin embargo, la causa o raíz de la condonación de estas pérdidas zombies, etcétera, son coetáneas a aquellas otras realizadas en el pasado, es decir, todas corresponden o tienen la misma génesis: las crisis de los años ochenta.

Al respecto, la proposición válida es la siguiente. Si no se hubiesen solucionado los otros 47 casos históricos en administraciones anteriores, y se hubiese tenido que agregar el 18 por ciento real de los intereses penales que dispone el código tributario -ejercicio que se podía hacer- habríamos llegado a los mismos montos o incluso superiores.

El señor MONTES.- La respuesta del señor Iván Beltrand es difícil de asumir, ya que el vocero tuvo dos meses para informar a su jefe sobre algo tan concreto como los montos y porcentajes, pero acá se afirma que no. No tengo forma de refutar eso; me gustaría ver los expedientes, pero no tengo posibilidad de hacerlo.

Creo que todo se basa en la afirmación de que el beneficio fiscal habría sido muy alto, porque habría renunciado a las pérdidas.

Los juicios sobre las pérdidas malas, estaban firmados por el señor Vila. ¿Verdad? Varios de los que he visto estaban firmados por él y era aparte de los juicios del Servicio de Impuestos Internos.

Eso era difícil que fuera empleado, porque al comprarse la empresa, era muy difícil que usara esas pérdidas malas por las distintas normas que ustedes tienen. Por lo tanto, que los 500 millones de dólares, según el informe que nos entregan hoy, sea beneficio, es muy discutible.

Por otra parte, las pérdidas buenas fueron imputadas a los impuestos, entonces, tampoco se transformaron en beneficio. Por lo tanto, el concepto beneficio es bastante difuso.

Quisiera reiterar esa pregunta, porque el mayor fundamento de que esta es una operación beneficiosa es que habría 1.200 millones de dólares en pérdidas que habrían sido parte del beneficio fiscal.

No sé a qué llaman beneficio ni cómo esto se transforma en beneficio fiscal.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Interrumpo al diputado Montes para complementar su última pregunta.

La señora Mirtha Barra señaló que la totalidad o una parte muy importante -el director no nos ha acompañado ningún antecedente-, el 40 por ciento de las pérdidas buenas, no las malas que todos sabemos se ha limitado su uso al extremo, es parte del rol del Servicio de Impuestos Internos y ha sido parte de la doctrina que ha imperado en el último tiempo, limitar al máximo el uso de las pérdidas malas.

De las denominadas pérdidas buenas, que el director dijo que eran pérdidas operacionales, no hizo ninguna distinción, al menos el 40 por ciento son *goodwill*, es decir, que son producto de la reestructuración posterior a la primera condonación, a la primera etapa.

Se implementa la reorganización empresarial del grupo de empresas Johnson's y, a partir de ese proceso, nace el *goodwill*, el 40 por ciento, al menos, de la totalidad de las famosas pérdidas buenas que se señala como el gran beneficio fiscal.

El señor MONTES.- 280 millones de dólares.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, el 40 por ciento de esas pérdidas buenas son producto del proceso de reorganización, que es parte del proceso de condonación y de cierre. Por lo tanto, eso de alguna manera fortalece la duda que plantea el diputado Montes respecto del beneficio fiscal.

Tengo en mi poder el acta de la sesión a la que usted asistió y voy a leerla. Dice: "Conclusiones. En el caso Johnson's, el Servicio de Impuestos Internos, lo digo responsablemente, logró beneficios para el Estado de Chile por más de 1.200 millones de dólares en pérdidas de arrastre. Repito, números aproximados en virtud de la reserva."

En virtud de lo que señaló el diputado Montes, en virtud de que hemos conocido, que al menos el 40 por ciento de esas pérdidas buenas son *goodwill*, en virtud de que ya sabemos que las pérdidas malas tenían un uso bastante restringido y limitado y, en virtud de que estas pérdidas se imputaron a impuestos que se debían pagar, la afirmación responsable que usted hace me genera algunas dudas, tal como al diputado Montes.

Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, antes de pasar a lo relacionado con los 1.200 millones de dólares, me había quedado una duda del diputado Montes sin contestar.

No hubo conflicto de interés. En mi caso, no tuve ninguna relación y, tal como lo señala la Contraloría General de la República, no estuve enfrentado a una decisión, a un acto administrativo, que pudiese ser causal de inhabilidad.

Más aún, tomando en consideración que el único interés era el fiscal, evitándose que producto del resultado de esta operación alguien pudiese hacer uso de las pérdidas; cualquier comprador.

En cuanto a la distinción entre pérdidas malas y pérdidas buenas, con fines pedagógicos obviamente, recordemos que existían, de acuerdo con el análisis efectuado por la subdirección Jurídica y producto de la historia del Servicio, riesgos en cuanto al éxito de los juicios, siendo el más importante, justamente, el texto del artículo N° 31 que confirma, por la modificación de 2001, que si se compraba una sociedad zombie, con anterioridad a la modificación del artículo N° 31, la entrada en vigencia del nuevo artículo

validaba la compra de dichas pérdidas realizadas con antelación.

Ese es el primero de los riesgos más importantes.

El señor MONTES.- Señor Pereira, ¿si Cencosud compraba Johnson's con esta pérdida, podría imputar una pérdida, que correspondía a otra empresa, en otra fecha?

El señor PEREIRA.- Así es. Obviamente, es necesario hacer un análisis más exhaustivo, pero muchos de los que estuvieron mirando -esto es información de prensa, no digo nada nuevo y ustedes lo saben- los activos de la empresa, tenían el mismo giro, y no era casualidad. No hubo ningún banco de inversiones, o una empresa minera. No. Todos aquellos que estaban interesados eran empresas con el mismo giro, que es justamente la ventana que dejó abierta la ley en el número 3 del artículo N° 31.

Ese es un tema muy importante, porque efectivamente se pudo haber comprado. Imaginemos el siguiente escenario: se pierden los juicios y se consolida la pérdida. Ello nos lleva a la prudencia con la que actuaron los directores pasados. Fue exactamente el mismo raciocinio, en donde todas habían sido adquiridas con anterioridad a la fecha de modificación, por lo tanto, -qué mejor argumento legal- se tuvo que cambiar la ley, entonces, previo a la modificación, la ley lo permitía. Este era uno de los tantos problemas complejos.

Entonces, agregando lo relacionado con la quiebra, y aislando el punto, si se hubiesen ganado los juicios, se hubiese consolidado la parte de la pérdida mala -mala porque era comprada, era zombie-, más la pérdida operacional.

¿Qué era la pérdida operacional? Esto significa que había un porcentaje importante que era pérdida de arrastre, propia del contribuyente.

El señor MONTES.- De los contribuyentes.

El señor PEREIRA.- De los contribuyentes.

Si eso hubiese sucedido y se hubiese transferido, hubiese habido dos escenarios posibles. Uno, que se hubiese comenzado a hacer las ventas por esas sociedades y, dos, haber tenido utilidades, sin pagar impuestos, hasta el monto de esas pérdidas.

El señor MONTES.- Hasta el monto del impuesto correspondiente a esas pérdidas.

El señor PEREIRA.- No, hasta el monto de la renta, no del impuesto de la pérdida. No es del 20 por ciento de la pérdida.

Si tengo mil de pérdida, puedo llegar a tener mil de utilidades, teniendo una base imponible de cero. Por lo tanto, por el porcentaje de primera categoría, cero peso entra a las arcas fiscales.

Ese es el riesgo más complejo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo que quiero entender, y es a lo que se refiere del diputado Montes, es que el beneficio no es la pérdida. El beneficio fiscal es el impuesto correspondiente a aquello, porque esa es la potencialidad de cobro o de descuento de impuesto contra impuesto que tiene el Fisco. El beneficio no es la pérdida.

El señor PEREIRA.- Correcto.

Hay dos maneras de mirarlo, y en esto no hay mala fe. El beneficio, desde una perspectiva financiera, es no

tener que hacer provisión por impuestos. Es un tremendo beneficio de caja, y, por lo tanto, de mayor utilidad financiera y mayor distribución de dividendos a los accionistas; es lo que el diputado Vallespín señaló como el flujo, que es muy importante. Pero, por otro lado, el Fisco deja de percibir el porcentaje de primera categoría aplicable a esa base imponible. Más aún, en situación de retiros en exceso -pensemos en el global complementario-, podría haber, incluso, una postergación por muchísimos años del impuesto final, con una tasa progresiva creciente hasta el 40 por ciento.

Ahora, atención a esto, porque parte de las pérdidas buenas, efectivamente, se utilizaron para compensar los impuestos que se causaron por el desistimiento de los juicios.

El señor MONTES.- De las pérdidas malas.

El señor PEREIRA.- Correcto.

El señor MONTES.- Lo que se tradujo en utilidades.

El señor PEREIRA.- Correcto.

Por lo tanto, una vez utilizadas esas pérdidas por la utilidad producida producto del desistimiento, quedó un remanente de aproximadamente un 8 por ciento de las pérdidas "buenas" -me parece que está explicado en un oficio- lo que agrega un tema interesante a este proceso.

El señor MONTES.- ¿Corresponden a alrededor de 56 millones de dólares.

El señor PEREIRA.- Exactamente, 56 millones de dólares.

Producto de todo el proceso, se efectuó la solicitud de término de giro. ¿Qué importancia tiene esto? Que no se puede traspasar a un tercero adquirente, no obstante que tenga el mismo giro. O sea, en virtud de esta solicitud de término de giro, desaparece aquella ventana que dejó abierta la modificación de 2010 -esto es muy importante tenerlo en consideración-, situación que no se dio en ninguna de las condonaciones históricas efectuadas a las empresas zombies durante este Servicio. En todas las demás quedó vivo un porcentaje de las pérdidas. Por eso dije que en este caso fuimos muy exigentes.

El señor MONTES.- El señor Pereira dice que, en su caso, no hay conflicto de interés. ¿Habría conflicto de interés en el caso del señor Vila?

El señor PEREIRA.- El señor Vila respondió a esa pregunta. Por tanto, creo que debiésemos estarnos a lo que él señaló y que debe constar en actas. Lo único que considero importante tener en cuenta es la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República y aquellas causales que establece el Código, pero me gustaría que se considerara la opinión que él dio.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, en el transcurso de esta comisión investigadora nos hemos informado del tema, hemos ido conociendo la materia, aprendiendo cuestiones extremadamente complejas y confundiéndonos con otras, dado que los planteamientos de los invitados no han sido coincidentes. Desgraciadamente, el proceso ha sido así, no obstante que el decurso investigativo ha generado una entropía constructiva para el bien de esta investigación. Al

respecto, hay cuestiones a las cuales se les ha dado distintos nombres en el transcurso del debate: un encargado que no es encargado, sino que es coordinador, que no es responsable, y que ahora descubrí que se llama vocero, que estaba a cargo de este comité.

El señor MONTES.- Quien a su vez no informa.

El señor VALLESPÍN.- Además no informa, pero que mandaba mails mediante los cuales instruye. Entonces, es una cosa muy rara. Perdone que haga una especie de parodia, pero me parece que es parte de las complicaciones que hemos enfrentado como Comisión Investigadora para hacer un trabajo responsable.

Uno de los tres ámbitos en los que tendremos que avanzar será en la definición de antecedentes y elaboración de conclusiones, -unánimes, no lo sé, porque lo veremos después del debate-. Sin embargo, otro es el denominado conflicto de interés de algunos directivos del Servicio de Impuestos Internos. No sé a qué vamos a llegar, pero es uno de los componentes que tenemos que abordar, al igual que aquel que dice relación con que si lo realizado se ajusta a la ley. Al respecto, tendremos que revisar si hay antecedentes suficientes y, si no, llevaremos los que haya ante el Ministerio Público, para que vean si amerita ser considerados. Son cuestiones que tendremos que evaluar.

Por otro lado, nos hemos encontrado con un conjunto de contradicciones respecto del desarrollo de los hechos, especialmente referido a quién, cuándo, cómo y por qué tomó la decisión, pero por sobre todo a quién corresponde la responsabilidad de la decisión. En este sentido, hemos escuchado frases tales como: yo no instruí, yo no ordené tal o cual cosa; yo no participé directamente, fue a través de

otro; me llegó la instrucción, que no es instrucción, sino una moción, porque se tomó entre pares; no participé, pero si participé no hablé; pero si hable, daba lo mismo, porque yo no mandaba. En fin, un enredo bastante grande; una cosa muy tortuosa. Es una cuestión que, espero, nunca más se vuelva a repetir, porque aquí hay procedimientos e instrucciones que fueron confusos por quien las emitió o malentendidos por quien las recibió. Cualquiera de los dos casos que se haya dado es grave en una institución como ésta, clave para el país.

En cuanto al componente conflicto de intereses, el artículo 8° de la Constitución Política de la República, establece que: "El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones".

En los incisos segundo y tercero del número 6, del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se estipula que: "Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas:

"Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta; (...)"."

De la misma forma, el artículo 11 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, preceptúa el principio de imparcialidad y señala que:

"La Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte."

Al respecto, si uno analiza la situación del director el 14 de octubre de 2011 y el 14 de marzo de 2012, y del señor Mario Vila, de la subdirección Jurídica, el 24 y 28 de octubre de 2011 -también eso está por escrito- se inhabilitaron.

En este caso, ¿quién es su superior jerárquico? ¿A quién notificó de su inhabilidad? ¿Se emitió algún acto administrativo escrito, haciendo constar su inhabilidad? ¿Cuál fue la respuesta de su superior jerárquico sobre su inhabilidad y la causal para ello?

Entiendo que usted es el superior jerárquico de don Mario Vila. Como tal, dicho funcionario, ¿le notificó su inhabilidad? ¿Qué fundamento esgrimió para inhabilitarse? ¿Emitió usted algún acto administrativo al respecto?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, estoy muy de acuerdo con la introducción que hace el diputado respecto del caso en comento. Me habría gustado haber tenido un solo lenguaje y mayor claridad. Ciertamente, las materias tratadas son complejas, no obstante que he reconocido en el señor diputado un conocimiento contable muy útil, especialmente desde la perspectiva financiera, sobre todo intentar explicar que una pérdida es un activo, lo que desde un inicio es complicado.

En cuanto a conflicto de intereses, y sin ahondar en las normas que usted ha señalado, en primer lugar, el suscrito no estuvo inhabilitado respecto de este caso, no participó en las instancias señaladas y no tenía facultad legal alguna para condonar en virtud del principio administrativo antes señalado, de desconcentración, y de lo que dispone la ley -buena o mala-, porque esta facultad radica en forma discrecional en los directores regionales, en el director de Grandes Contribuyentes y en el subdirector de Fiscalización. Por lo tanto, quien tomó jurídicamente la decisión es quien la ley faculta para tal, esto es, en el caso en comento, la directora de Grandes Contribuyentes. Es una decisión bien tomada, porque es una decisión discrecional.

Respecto del conflicto de intereses, hay jurisprudencia lata sobre el punto, pero tal como se ha informado a la Contraloría General de la República, en respuesta a un requerimiento que hicieron las asociaciones de funcionarios respecto de este tema, aquí se utilizó lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política; el artículo 52 de la ley N° 18.575; el artículo 53, que es el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control; el artículo 62, etcétera.

Lo importante es que, además de las normas citadas en cumplimiento de la función que encomienda la Constitución, y aplicando el principio de juridicidad de los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental, se debe procurar la debida continuidad de los servicios públicos a cargo. Lo anterior significa que "la administración del Estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común (...)", etcétera.

En armonía con todas las disposiciones que usted mencionó, hay una serie de dictámenes, como el dictamen N° 68.808, de 2 de noviembre de 2011, de la Contraloría General de la República, que ratifica que el deber de abstención de las autoridades del servicio, tanto en la hipótesis prevista en el N° 6 del artículo 62 de la ley 18.575, como en el N°5 del artículo 12 de la ley 19.880 "dice relación con una situación o un procedimiento concreto, oportunidad -y esto es muy importante- en la cual deberá ser analizada la procedencia de dar cumplimiento al deber aludido".

De acuerdo a lo anterior, una autoridad pública investida de las competencias y potestades que la ley dispone, no puede dejar de ejercerlas sin vulnerar los deberes que le impone su cargo. Por tanto, sólo por excepción puede dejar de ejercerlas sin vulnerar los deberes que le impone el cargo, por lo que ahí está la inhabilitación. Esto es importante porque una autoridad pública sólo está legalmente validada para inhabilitarse, por la existencia de un posible conflicto de interés, de los que da cuenta el N°6 del artículo 62 de la ley 18.575.

En cuanto al deber de abstención, cuando frente a un caso concreto hay circunstancias que configuran la existencia de un conflicto de interés, la Contraloría General de la República ha señalado que ese deber de abstención implica impedir que intervengan no sólo en la resolución, sino también en el examen o estudio de determinados asuntos o materias.

En mi caso, criterio que se consultó a raíz del caso La Polar, se aplica exactamente igual. No obstante lo anterior, en el caso que se consultó respecto de don Mario Vila, él sí se inhabilitó formalmente al momento. Se abstuvo

de actuar y procedió según la aplicación del artículo 62, y dio cuenta pública de su inhabilidad. ¿En qué sentido? Cuando le tocó tomar una decisión -y en este caso no era una decisión legal, sino administrativa, que emanaba de la circular 42- él se inhabilitó y se lo comunicó a su superior, que era el director, pero como en ese minuto yo no estaba en el país, actuó don Juan Alberto Rojas. En este proceso incluso se envió copia a la subsecretaría respectiva.

De manera que, desde ese punto de vista, está formalizado el tema respecto del subdirector jurídico. Por otro lado, en mi caso, no intervine ni me vi enfrentado a tomar esa decisión, de acuerdo con las disposiciones legales y dictámenes de la Contraloría General de la República.

Sin entrar en el análisis de si en algún minuto tuve contacto con el contribuyente, si tenía participación patrimonial, etcétera; en cuanto al conflicto de interés, insisto en un tema muy relevante, aparte de las formalidades. Creo que hay un hecho que es importantísimo destacar la eliminación de la pérdida, que no era discutida, y que evitó que cualquiera de aquellos que tuviesen un interés comercial y tributario en la misma, pudieran haberse beneficiado. Se hizo así para despejar toda duda en ese sentido, cumpliéndose con la normativa legal vigente.

Asimismo, se comunicó la inhabilitación a la Tesorería General de la República. Es decir, no sólo al gabinete, sino también a la subdirección jurídica -destaco que yo no estoy inhabilitado en este caso-.

Ahora, el subdirector se inhabilitó porque se vio enfrentado a otorgar una aprobación administrativa en su calidad de director subrogante. Al inhabilitarse, dicha autorización pasó al señor Juan Alberto Rojas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, en función de la reflexión del señor director y de lo que he podido construir -aunque puede ser que me equivoque- de la composición de los hechos, le planteé al señor Vila -no con el tenor de lo que voy a leer a continuación-, pero el dictamen n° 68.808, del 2 de noviembre de 2011, de la Contraloría General de la República, que es referido especialmente al caso de La Polar, señala lo siguiente: "Como es dable observar y en lo que interesa al caso del rubro, el principio de probidad administrativa tiene por objeto impedir que las personas que desempeñan cargos o cumplan funciones públicas puedan ser afectadas por un conflicto de interés en su ejercicio, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial (...)". No alude exclusivamente al tema concreto, que el señor Vila resaltó la sesión pasada, sino que lo dice expresamente: "aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el deber de abstención que impone la ley, en los términos manifestados por la jurisprudencia de esta entidad fiscalizadora, contenida en los dictámenes (...)", los cuales se enumeran en el mismo texto.

Por tanto, creo que respecto del señor Vila tengo una posición un poco distinta de la que se ha esbozado, porque, a mi modo de ver, hubo un evidente conflicto de interés, aunque potencial en ese caso. Por eso es que he realizado la reflexión final respecto de este punto.

El señor ARENAS (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, insisto, nunca tuve como cliente al contribuyente en cuestión, jamás litigué, y no tuve patrocinio ni poder en ese sentido.

De acuerdo a lo que señala la Contraloría General de la República, el principio debe ser en relación con una situación en un procedimiento concreto, oportunidad en la cual deberá ser analizada la procedencia de dar cumplimiento al deber aludido. O sea, no podría haber una inhabilidad ex ante del momento en que hay que tomar la decisión de inhabilitarse o no, porque hay que analizar la situación que podría, potencialmente la propia Contraloría, implicar una inhabilidad. Entonces, como dije, no podría haber una inhabilitación ex ante, porque esto se enmarca -y es lo que he podido recabar de unos textos que he leído- dentro del principio de continuidad de los órganos del Estado. De lo contrario, sería muy fácil que todo el mundo, ex ante, diga que se inhabilita o no se inhabilita y no se tomen responsabilidades respecto de la decisión administrativa. Es un tema muy complejo y doctrinario, pero es una pregunta muy importante, por lo que el análisis de la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y lo que va a decir el contralor respecto de este punto puede ser muy importante.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Voy a hacer algunas preguntas sobre las afirmaciones que el señor director hizo en la primera comparecencia a esta Comisión y que me generan algunas dudas después de la información que hemos conocido.

En primer lugar, con mucha claridad usted dijo que uno de los riesgos, no sólo el de perder los juicios, era que quebrara la empresa, además expresó categóricamente que por el tipo de impuesto que se trataba, el Fisco era acreedor valista.

Sin embargo, de la información que hemos logrado obtener, incluso de lo que aparece reconocido en las propias actas de Johnson's, hay 6.000 millones de impuesto adicional, respecto de lo cual son créditos de primera categoría que tienen preferencia. Es evidente que hay otros acreedores de primera categoría dentro del orden de prelación que tienen preferencia, pero no son valistas.

Entonces, si se pagó en efectivo al Fisco 8 millones de dólares, pero el señor Pereira dijo que podría no percibir nada, porque era acreedor valista, sin embargo, era preferente respecto de 12 millones de dólares y no 8, es decir, 6.000 millones de pesos.

Por tanto, me gustaría su explicación respecto de que nos declaró en la Comisión que el Fisco era acreedor valista de todos los impuestos, pero resulta ahora que luego conocimos que respecto de 12 millones de dólares no era acreedor valista, sino acreedor preferente.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, no recuerdo exactamente si dije que la totalidad de los impuestos eran de primera categoría, porque recuerdo que en el Senado -y puede que haya olvidado mencionarlo acá- hice la distinción en el sentido de que el Fisco, como acreedor de impuestos, en general, carece de preferencias, siendo un acreedor valista, a la cola.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Incluso el diputado Montes, si mal no recuerdo, preguntó por qué habría impuesto adicional en este caso, cuando había 12 millones de dólares de impuesto adicional.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, me parece que también señalé que había distintos tipos de impuestos, como IVA, adicional y de primera categoría, fundamentalmente.

Entonces, conceptualmente, la regla general, y para el impuesto de primera categoría, que era la gran mayoría, somos acreedores valistas y recuerdo que usé la expresión coloquial: "vamos a la cola". Por excepción, tratándose de impuestos de retención o recargo, sujeto pasivo sustituto o agente retenedor, como es el caso de algunas retenciones provisorias -porque aquí hay un tecnicismo tributario importante-, el impuesto adicional, propiamente tal, del artículo 58 de la ley de la Renta, es un impuesto de declaración anual, independientemente de las retenciones provisorias que se deban hacer, de acuerdo al artículo 74 de la ley de la Renta. Reitero que es un tecnicismo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor director, le pido que me responda precisamente lo que estoy preguntado, porque son muchas las preguntas.

El señor PEREIRA.- Por supuesto, en eso estoy.

Es un tecnicismo que posee el privilegio de la primera clase de prelación de créditos. Es decir, está en el noveno lugar del artículo 2.472 del Código Civil.

En la situación en análisis, el porcentaje mayor de lo disputado no era un impuesto de retención o recargo, sin perjuicio de que existía.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo que ocurre es que se pagaron 8 millones de dólares y el Fisco tenía preferencia por 12 millones de dólares. Es eso lo que quería aclarar, pero es un corolario, nada más.

Por otra parte, otro fundamento importante que dio en varias partes de su declaración a esta Comisión es que la situación financiera de la empresa era pésima, que estaba al borde de la quiebra y que esto lo hacía actuar con urgencia. Asimismo expresó que ni para el Fisco ni para la economía ni para el país era bueno que la empresa quebrara. Además, sostuvo que no era responsabilidad del Estado, pero que era importante desde el punto de vista fiscal.

Señor Pereira, ¿sabe que esta empresa, que estaba al borde de la quiebra, pagó más de 2.200 millones de pesos al estudio de abogados que la asesoró en la etapa final de este proceso?

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, no tenía ningún conocimiento de los honorarios pactados con los asesores.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Le parece razonable para una empresa en una situación económica tan precaria como la que a usted lo llevó a la convicción de que era fundamental hacer una condonación de 59.000 millones de pesos y que luego paguen 2.200 millones a un estudio de abogados, recaudando el Fisco sólo 8 millones de dólares?

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, quiero corregir un tema: el Fisco recaudó 108 millones de dólares; parte en efectivo, parte en modo de extinguir la obligación compensación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Eso no lo recaudó.

El señor PEREIRA.- Lo eliminó.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pero no lo recaudó. Estamos hablando de recaudación, es decir, ingreso por caja.

El señor PEREIRA.- Por supuesto. Se extingue la obligación de devolver caja por parte del Fisco al contribuyente. Por tanto, si no lo recaudó evitó que se hubiese tenido que hacer un cheque por parte del Fisco al contribuyente. Por otro lado, al estar en lugar 9°, de acuerdo al artículo 2.472 del Código Civil, está después de que en una eventual masa de bienes en una quiebra se cobren sueldos, remuneraciones, indemnizaciones por años de servicio, cotizaciones previsionales, etcétera.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo sé, no es valista. Conozco perfectamente el orden de prelación dentro de la primera categoría.

El señor PEREIRA.- La gran mayoría de esos créditos no era valista y, al respecto, me gustaría revisar las actas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo importante es que había 12 millones de dólares de preferencia. Qué bueno que usted haga la distinción entre pago y modo de extinguir, porque justamente esa era la otra pregunta que le iba a hacer. El modo de extinguir es el género y, dentro de esos modos, uno en particular es el pago. Por lo tanto, aquí estamos hablando de una relación género a especie; donde el pago es la especie, y es uno de los modos de extinguir las obligaciones.

Usted, en su primera declaración, no señaló, en otras palabras, que la condonación no otorga un derecho adquirido para el contribuyente una vez transcurrido el plazo para el pago respectivo del ciento por ciento de los tributos.

Después dice: Por lo tanto, para acceder a la condonación básicamente se deben dar las siguientes

condiciones: primero, no se condona cuando hay una recopilación de antecedentes o causas penales; segundo, el contribuyente debe desistirse de todos los juicios pendientes, lo que implica que el Servicio de Impuestos Internos adquiere una suerte de sentencia firme o ejecutoriada al respecto y gana la causa; y tercero, repito, ya que es muy importante que quede claridad meridiana al respecto. Se debe pagar el ciento por ciento del impuesto dentro del mes siguiente a la condonación.

El impuesto total era de 108 millones de dólares, pero se pagó ocho millones de dólares; los otros 100 millones de dólares se extinguieron, pero no se pagaron.

El señor PEREIRA.- Ahí está el tema de la imputación y compensación. Cuando se habla de pago, se entiende que se extingue la obligación tributaria. En este caso existía una situación de acreedor-deudor, donde ambas deudas eran exigibles. En la jerga tributaria la imputación y compensación es equivalente al pago; ahí radica el derecho del contribuyente a exigir la devolución, que para que las personas naturales lo entiendan, es la situación que existe, por ejemplo, en los PPM, cuando uno pide un PPUA, etcétera.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Justamente quería preguntarle de eso también, porque la verdad que esto no es un tema semántico ni de celo doctrinario jurídico, sino que es un tema que tiene una implicancia muy relevante; no es sólo que hubo una imprecisión, porque la interpretación de estas normas -y así lo han ratificado algunos de nuestros invitados acá- son restrictivas en cuanto generan un derecho al contribuyente, que es el de la devolución.

Entonces, como hay una distinción, el Código Civil también distingue claramente entre el pago y la compensación,

y distingue los modos de extinguir las obligaciones. Asimismo el Código Tributario también, en varias normas, hace la distinción entre el pago y otros modos de extinguir las obligaciones. Si ya tenemos un acuerdo, donde no se pagaron 108 millones de dólares y no se pagó el 100 por ciento de los tributos como usted lo dijo, se pagaron ocho y se extinguieron, con un modo de extinguir distinto, los otros 100 millones de dólares. En eso estamos de acuerdo y, por lo tanto, hay una mayor claridad al menos respecto de lo que teníamos en su declaración de agosto.

Si el pago es el que da derecho a la devolución y después hay una imputación, ¿por qué la imputación, también a su juicio, da derecho a devolución, cuando la ley dice que es el pago el que da ese derecho, incluida la interpretación restrictiva de las normas que deben primar en estas materias?

El señor PEREIRA.- Creo que es importante que aquí haya una opinión de la subdirección Jurídica y de la subdirección Normativa, incluso, refrendado por el oficio N°291 de Grandes Contribuyentes, de fecha 7 de diciembre de 2011, reconociendo el derecho del contribuyente a obtener la devolución de PPUA -pago provisional por utilidades absorbidas- por los impuestos pagados, ordenando, al mismo tiempo, la imputación solicitada por el contribuyente en forma sucesiva. El alcance de la expresión está en el último oficio contestado a la Comisión. Es el impuesto de primera categoría pagado, que empleó el legislador en el artículo 31 N°3 de la ley de la Renta.

Para hacer uso del derecho, algunos han querido entender que es requisito sine qua non que el impuesto de primera categoría haya sido solucionado únicamente a través del pago efectivo -definido en el artículo 1568 del Código

Civil- como "la prestación de lo que se debe"; y que la compensación no sería una forma de establecer la obligación tributaria que permite ejercer el derecho establecido en la norma referida más arriba -artículo 31 N°3-.

Esta interpretación, a juicio de Normativa y Jurídica del Servicio de Impuestos Internos, sería errónea y no resiste análisis alguno tomando las siguientes consideraciones desde una perspectiva tributaria.

En primer lugar, el artículo 20 del Código Civil, establece que las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.

El artículo 31 N°3 de la ley de la Renta no usa la expresión "pago" en particular, sino la palabra "pagado", la cual es un adjetivo que tiene la acepción de satisfecho de algo. Por su parte, satisfecho conceptualiza la idea de complacido. Así, de acuerdo a la subdirecciones del Servicio de Impuestos Internos, es claro que el legislador lo que ha pretendido emplear es señalar que el acreedor se encuentre complacido, satisfecho, con la extinción de su acreencia. Haré el análisis jurídico, porque es importante.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿De qué fecha es ese pronunciamiento? ¿De qué fecha es esa interpretación?

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, No. No tengo la interpretación a disposición.

Me informa el subdirector de Fiscalización que es de 1990, dado que recuerda tener giros imputados y compensados como PPUA.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Me queda claro que la interpretación de ustedes es comprensiva de todos los modos de extinguir, porque para ustedes, el que sea pagado, no es que haya operado el pago, sino que se ha extinguido la deuda, por lo tanto, me queda claro que es una interpretación propia del Servicio.

¿Hay jurisprudencia de los tribunales o jurisprudencia administrativa de la Contraloría que respalde aquello, o es sólo la interpretación que le da el Servicio?

El señor PEREIRA.- Dada la experiencia de don Lucio en la subdirección Jurídica, me parece que es él quien mejor puede responder.

El señor CHAHÍN (Presidente).- No tengo ningún problema que pueda responder don Lucio la pregunta concreta, respecto de si hay jurisprudencia de los tribunales y de Contraloría en este caso, más que hacer el análisis, dado que ya lo planteó el director.

Tiene la palabra el señor Lucio Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Desconozco si los tribunales se han pronunciado sobre el punto específico de lo que debe entenderse por el concepto "impuesto de primera categoría pagado" que utiliza el artículo 31 N°3. Al respecto, entiendo que la Contraloría General de la República, en su nutrida jurisprudencia, ha dicho que ella no emite opiniones respecto de la interpretación de la ley tributaria. En eso reconoce la competencia privativa del director del Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Perfecto. Entonces, no tenemos jurisprudencia de los tribunales que ratifique la tesis del Servicio. O al menos, la desconoce.

El señor ARENAS.- No, aquí hay un tema clave. El Código Tributario, si no mal recuerdo, establece que la interpretación de la ley tributaria corresponde al Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- La interpretación administrativa, sin perjuicio de las facultades de los tribunales. Diputado Arenas, quiero decir que eso no es vinculante para los tribunales de justicia.

El señor ARENAS.- ¿Cómo no va a ser vinculante?

El señor CHAHÍN (Presidente).- No, no es vinculante la interpretación que hace el Servicio para los tribunales.

El señor ARENAS.- Usted está diciendo que éste es un capricho del Servicio, cuando no lo es.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Diputado Arenas, después le daré palabra. Ahora estoy haciendo mis consultas.

No estoy diciendo que es un capricho del Servicio, sino que es una interpretación propia del Servicio, no ratificada en los tribunales de justicia.

Tiene la palabra el diputado Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Sobre este punto, entiendo que esto ha ingresado hoy a la Comisión y, por ello, sugiero que el director precise si esta es una reflexión que se hace respecto del tema, es una circular oficial o un dictamen del Servicio, todo ello para hacer la diferencia a la proposición que plantea el Presidente, ya que si es una interpretación que se hace respecto del tema, la revisaremos, pero si es una circular o un dictamen que tiene existencia previa, esa categoría es distinta y también la situación de su análisis.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Es muy pertinente lo que expresa el diputado Vallespín porque además dice relación con la pregunta que yo le hice, en cuanto a conocer cuál es la fecha de este pronunciamiento. El Servicio, además, habla por sus circulares, por sus oficios de respuesta. Entonces, quiero que nos señale la jurisprudencia administrativa precisa del Servicio de Impuestos Internos.

Ya que no hay jurisprudencia de los tribunales y no es obligatorio para los tribunales lo que dice el Servicio, quiero que por lo menos el director del Servicio nos dé la jurisprudencia administrativa precisa de los oficios, circulares y fechas en que se establece esa interpretación respecto del alcance del pago, de acuerdo al artículo 31, N° 3, de la ley de Impuesto a la Renta.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, la comisión nos señaló que en lo que dice relación con el requerimiento, en el informe explicativo de la aplicación del N° 3, del artículo 31, de la ley sobre Impuesto a la Renta, en lo referente a la devolución e imputación de PPUA y, en este sentido, el Servicio de Impuestos Internos, a través de su director, está explicando y constatando el procedimiento histórico, desde 1990, sobre la materia.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor director, la pregunta es muy simple.

¿Hay algún oficio o circular del Servicio que establezca esa interpretación anterior?

El señor PEREIRA.- No la recuerdo en este momento, pero, por otra parte, me gustaría mencionar que en relación al acta de la sesión cuarta, celebrada el 1° de agosto de 2012, usted señaló que yo no me había referido al impuesto de

retenciones o recargo. Voy a leer textual la página 12. Primero, en un caso de impuesto indirecto, estamos en el noveno lugar, luego de múltiples obligaciones, como los sueldos, remuneraciones, etcétera. En primera categoría, en la ley de la Renta, que es muy importante, no tenemos preferencia alguna. Somos acreedores valistas, e históricamente, el Servicio ha tenido muchísimos problemas para poder hacerse de los bienes que han quedado en la masa concursal.

Por tanto, mi observación, señor Presidente, es que sí me referí a los impuestos indirectos y a los impuestos de retención que están señalados en los ejemplos sueldos, remuneraciones, etcétera, y dentro de los cuales podemos encontrar el impuesto adicional.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor director, leí perfectamente el acta. Leí lo mismo, pero usted estaba hablando en términos generales de las preferencias que tiene o no tiene el Fisco.

Cuando fue consultado respecto de este caso en particular por los diputados de la Comisión, recuerdo perfectamente que incluso, y están los audios, se le mencionó el impuesto adicional y usted manifestó que por qué va a haber impuesto adicional en este caso. Entonces, usted señaló la preferencia que tiene en general el Servicio de Impuestos Internos en los casos de estos impuestos indirectos, pero lo dijo en términos generales, cuando estaba hablando de la normativa y no respecto del caso en particular.

Por otra parte, aún no me queda claro -y entiendo que el diputado Montes ya le hizo la pregunta, por lo que no la repetiré- el beneficio de haber logrado eliminar estas pérdidas malas porque, en primer lugar, el uso de las mismas

estaba muy cuestionado. Había un litigio, estaba trabada una litis y usted señala que eso genera una incertidumbre y, por lo tanto, al menos el 50 por ciento era incertidumbre.

Además de ello, es complejo el tema de poder usar esas pérdidas de arrastre en las empresas zombies, y el propio Servicio se ha preocupado de que sea muy limitado su uso. Al respecto, quiero preguntarle si conoce algunos juicios en los que estas empresas que utilizaron las pérdidas de las sociedades zombies hayan ganado en los tribunales de justicia contra el Servicio de Impuestos Internos.

El señor PEREIRA.- No se ha ganado ni se ha perdido ninguno porque el Servicio siempre, en los últimos 10 ó 15 años, ha estado llano a arreglar esta situación, producto de un análisis exhaustivo de su subdirección Jurídica, evaluando el riesgo de pérdida.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Usted ha hecho muchas referencias en cuanto a que su rol u obligación fue la de supervigilar lo que ocurre en el Servicio y que usted no se involucró en los temas operativos.

Naturalmente, usted no hizo las planillas de cálculo, no elaboró los giros, etcétera. Eso es natural porque no es parte de las facultades ni del rol que tiene que cumplir un director, sin embargo, aquí se ha dicho muchas cosas, por ejemplo, que usted participó en varias reuniones.

El señor Mario Vila señala que usted estaba presente en una reunión con don Iván Beltrand, para tratar el tema Johnson's -y donde dice que él fue convocado, que él no convocó- y donde se le informó de este equipo de trabajo. Él lo dice en su declaración y además señala expresamente que estaba el director. Tengo la declaración del señor Vila y en

ella dice que hubo una reunión con usted, con el señor Beltrand, a la que fue invitado y que él no convocó. Fue lo que dijo el lunes y, por ello, quiero saber si usted participó en la reunión con el señor Mario Vila, cuando se trató el tema Johnson's.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, usted asevera que he asistido a varias reuniones, donde la palabra "varias" es plural.

Yo asistí a una sola reunión al respecto, que fue la del 19 de agosto de 2011, en la cual se analizaron muchos casos y donde además se realizó era el traspaso de la dirección de Grandes Contribuyentes, de don Bernardo Marchant Águila a doña Mirtha Barra. Por tanto, no asistí a ninguna otra reunión en relación a este caso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- El señor Beltrand, que está al lado suyo, señala que fue usted quien conformó un equipo de trabajo, una fuerza de tarea, para hacerse cargo de esto. ¿Fue usted la persona que conformó este equipo de trabajo?

El señor PEREIRA.- Así es. Yo instruí que estuviese el director o directora de Grandes Contribuyentes, apoyado por el subdirector de Fiscalización. En la época en que se formó este equipo no estaba la señora Mirtha Barra y ella entró a sustituir a don Bernardo Marchant. En el caso de la subdirección Jurídica, participaron los señores Lucio Martínez e Iván Beltrand. Hay un mail de 12 de abril -según me recuerda don Iván Beltrand- para esos efectos y, además, ellos podían solicitar apoyo de distintos funcionarios con expertise en la materia del caso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Asimismo, hemos visto varios correos electrónicos que le dirigió la señora Mirtha Barra, manteniéndolo informado a usted respecto de este tema.

El señor PEREIRA.- Entiendo que son solamente tres correos electrónicos, si mi memoria no me falla.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Es más de uno, entonces son varios.

El señor PEREIRA.- Son tres, y los podemos leer si usted quiere porque son bastante simples. En uno de ellos me dice que parece que no pagarán hoy. Gracias, Mirtha. En el otro me informa acerca del porcentaje y yo le digo que no hay devolución sin pago. El tercero no lo recuerdo exactamente. Pero son dos o tres correos en el transcurso de más de diez años en el tema.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pero la señora Mirtha Barra llegó en agosto de 2011 y cerró en octubre. No estuvo diez años en el Servicio o, por lo menos, en ese cargo.

Ahora, usted también reconoció que le solicitó que se contactara con ejecutivos del Banco de Chile.

El señor PEREIRA.- No fue una reunión -tal como lo señalé a la diputada señora Alejandra Sepúlveda-, sino que recibí un llamado del gerente general del Banco de Chile, que quería, junto con el contribuyente -exigencia absoluta-, concurrir a una reunión a explicar detalles de la situación financiera del contribuyente, a quien señalé que iba a ser contactado por la división correspondiente, esto es, por la directora de Grandes Contribuyentes, quien la llamó al día siguiente y se concertó una reunión. No asistí ni tampoco fui

informado acerca de lo que se comentó ni se explicó en esa reunión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Sobre este caso, ¿usted tuvo alguna entrevista con el señor Alex Fischer?

El señor PEREIRA.- No recuerdo haber tenido una entrevista con el señor Alex Fischer sobre este caso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿No lo recuerda? ¿Si hubiese existido se acordaría?

El señor PEREIRA.- Creo que sí, a estas alturas, gracias a Dios.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Habrá conversado telefónicamente con el señor Alex Fischer sobre este caso?

El señor PEREIRA.- No recuerdo haber conversado telefónicamente con el señor Alex Fischer sobre este caso ex profeso, pues yo instruí en todo momento que sobre este punto esto se radicara en la unidad Operativa.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Si usted no tenía mayor conocimiento, ¿por qué estaba al tanto que el señor Iván Beltrand sí estaba en contacto con la Tesorería para explorar una condonación conjunta?

El señor PEREIRA.- No, no estaba en contacto permanente. Don Iván Beltrand me informaba acerca de los grandes hitos de este proceso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo pregunto, porque usted le respondió a la señora Mirtha Barra, en uno de esos mails, que era don Iván Beltrand quien estaba en contacto con la Tesorería. ¿Cómo lo sabe eso usted?

El señor PEREIRA.- Exacto. Don Iván Beltrand permanentemente estaba en contacto con doña Paulina Galecio,

que es la jefa de operaciones de la Tesorería General de la República, no solo en este caso, sino que todos los meses don Iván Beltrand se reúne o se contacta vía e-mail o vía reuniones con la unidad Operativa de Tesorería General de la República para los efectos de, entre otras cosas, las condonaciones y, por cierto, la operación Renta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pero usted expresamente dice que él estaba a cargo, que estaba en conocimiento, que no le corresponde, pero que era una especie de vocero. Entonces, me imagino que usted estaba informado de ello por parte de su vocero.

El señor PEREIRA.- Me informa don Iván que en el mes de septiembre, antes del correo al que usted hace referencia, fueron a una reunión a la Tesorería General de la República don Iván Beltrand y doña Mirtha Barra para los efectos de ser presentada al equipo de Tesorería General de la República y explicar los detalles que hasta ese momento se conocían de la operación. Por lo tanto, no conozco detalles de esa reunión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Y usted que no tenía mayores detalles, ¿cómo sabía que era necesario un pago efectivo y una devolución?

El señor PEREIRA.- Porque para que proceda el mecanismo es necesario que haya pago, al haber pago se radica, al tener pérdidas el contribuyente -esto no es por el caso concreto, sino que porque conceptualmente- la devolución del PPUA opera cuando se ha pagado el impuesto de primera categoría.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Habiendo sido socio de Pricewaterhouse durante tanto tiempo y habiendo sido uno

de los importantes clientes Johnson's -tiene muchos clientes importantes-, si bien no participó en el caso John con el Servicio de Impuestos Internos, usted era socio de Pricewaterhouse, y un cliente importante era justamente Johnson's. ¿No le pareció un poco imprudente que se entrevistaran ejecutivos del banco con la directora de Grandes Contribuyentes, tener un equipo de trabajo que usted formó, tener un vocero, recibiendo correos -la señora Mirtha Barra dijo que usted le pidió estar permanentemente informado-, haber tenido una primera reunión con la señora Mirtha Barra cuando llega y usted plantea como una de las prioridades esto? Reitero, ¿no le pareció imprudente tener una participación tan cercana respecto de un caso de un cliente relevante de la empresa de la cual usted era socio?

El señor PEREIRA.- Al respecto quiero ser muy claro:

En primer lugar, por el contrario, me pareció de toda prudencia que operara la ley, desconcentrar y formar un equipo multidisciplinario para asegurar la debida transparencia en este proceso.

La empresa que usted menciona es un contribuyente más de este país, por lo que habría sido injusto haberlo tratado de una forma discriminatoria, pero para dar certeza, transparencia y justicia se pidió a funcionarios de carrera y de distintas direcciones. Más aún, en el caso en comento la única exigencia que este director señaló en forma clarísima, tal como lo ha señalado doña Mirtha Barra, es mantener la posición histórica del Servicio en cuanto a la utilización de las pérdidas de empresas zombies, exigir fundamentalmente el desistimiento de todos los juicios y el pago, por cierto, o solución de todos los tributos en cuestión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- A mí me ha llamado bastante la atención que usted haya hecho una distinción frecuente entre los funcionarios de carrera y el resto de los funcionarios -me imagino que serán los de confianza-. Entonces, ¿en qué categoría está don Mario Vila? ¿Usted lo llevó al Servicio? ¿Es una persona de confianza suya o de carrera?

El señor PEREIRA.- Es una persona de confianza mía. Hoy, es un funcionario del Servicio de Impuestos Internos como cualquier otro funcionario contratado que se encuentra en una posición al igual que el director de Grandes Contribuyentes, o cualquier director regional o cualquier subdirector del Servicio de Impuestos Internos de exclusiva confianza de quien habla.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Usted sabía que don Mario Vila, a través de Pricewaterhouse, fue abogado patrocinante de varias causas de Johnson's contra el Servicio de Impuestos Internos?

El señor PEREIRA.- Por supuesto. Por eso, inmediatamente él me dijo: "yo no puedo participar en nada de esto". Le contesté: "absolutamente". Por lo tanto, se nombró a don Lucio Martínez para que contestara cualquier duda jurídica que pudiese suscitarse durante el proceso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿No le pareció un poco anómalo que en la reunión del 19 de agosto, -así lo han reconocido quienes participaron de esa reunión- se dé prioridad para cerrar este caso y, además, que estuviera allí don Mario Vila, quien había sido el abogado de Johnson's y que es subdirector jurídico y subrogante? ¿No le pareció anómalo aquello, señor director?

El señor PEREIRA.- No me pareció anómalo. Por el contrario, fue una reunión muy profesional, en la cual - repito- se traspasó a doña Mirtha Barra la dirección de Grandes Contribuyentes, se vio con absoluto profesionalismo. No hubo detalles en esa reunión, pues se analizaron varios casos de contribuyentes muy importantes de la plaza de la dirección de Grandes Contribuyentes. No se tomó ninguna decisión relevante en la reunión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Sabía que en octubre de 2010 los directores de Johnson's se habían entrevistado con don Mario Vila en relación a la situación de la empresa?

El señor PEREIRA.- No tenía conocimiento de esos detalles.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿No lo informó el señor Mario Vila a usted?

El señor PEREIRA.- No tenía conocimiento.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Usted tenía conocimiento que en el mes de abril cuando ingresa una propuesta al Servicio, se hace a través de un correo electrónico que se le envía justamente a don Mario Vila por parte del señor Alex Fischer?

El señor PEREIRA.- No tengo conocimiento de cómo llegó específicamente esa solicitud.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Y no tiene conocimiento que, además, el encabezado de ese correo electrónico dice "En acuerdo a vuestra solicitud"? Se hace referencia expresa a una solicitud de don Mario Vila.

El señor PEREIRA.- Mire, no me puedo pronunciar al respecto, pues las partes son libres de encabezar los correos como ellas quieran y lo que se señala en un correo no es sinónimo de la verdad de lo que ahí se dice.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Qué le parece que ese correo electrónico se le haya remitido por parte de don Mario Vila a don Iván Beltrand, señalando expresamente respecto de ese caso que "de acuerdo a lo conversado deberán hacerse cargo (tú), la dirección de Grandes Contribuyentes y por la subdirección Jurídica el señor Lucio Martínez? Es decir, que el señor Mario Vila remita la propuesta de Fischer de cierre del caso Johnson's o antecedentes relevantes para que sea analizada, se la remita al jefe de Fiscalización, es su subrogante don Mario Vila, y que le diga deberán, palabra que solo puede interpretarse como una instrucción, hacerse cargo, tú, y la Dirección de Grandes Contribuyentes, y por la Subdirección Jurídica menciona a su subrogante y su subalterno, don Lucio Martínez, hacerse cargo. ¿Qué le parece eso?

El señor PEREIRA.- Tal como lo señalé, cuando Mario Vila me dijo que no puede ver este asunto, se formó este comité y, por lo tanto, si a él le llega un correo e inmediatamente lo redirecciona, me parece que es una señal de probidad.

EL señor CHAHÍN (Presidente).- ;Dando instrucciones!

¿Qué le parece que, con anterioridad, don Mario Vila enviara un correo electrónico a don Hugo Orta y a la señora María Teresa Sánchez, que es de la Subdirección o Dirección Regional de Santiago Oriente, y que no se remita a

la Dirección de Grandes Contribuyentes, como debió haber ocurrido?

El señor PEREIRA.- Respetuosamente no puedo comentarle de los innumerables detalles y correos electrónicos, porque probablemente usted conozca más correos electrónicos que yo.

EL señor CHAHÍN (Presidente).- Pero si fuera efectivo, ¿qué opinión le merece eso?

El señor PEREIRA.- No quiero opinar sobre especulaciones.

EL señor CHAHÍN (Presidente).- Están los correos electrónicos en la Comisión.

El señor PEREIRA.- No lo sé y no me consta.

EL señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Qué le parece que en algunas de las actas del Directorio de Johnson's, dos directores distintos, el señor Pacheco y el señor Morales, hayan dado cuenta al directorio de conversaciones con el señor Mario Vila respecto al estado de avance? Es más, en una de esas actas se señala que don Mario Vila llama a uno de los directores para señalarle que, probablemente, la próxima semana se tienen novedades ¿Qué opinión le merece lo que está en las actas y lo que se declara por parte de dos directores distintos de la empresa Johnson's?

El señor PEREIRA.- Al director del Servicio de Impuestos Internos no le corresponde opinar al respecto.

EL señor CHAHÍN (Presidente).- Pero, como jefe del Servicio y superior jerárquico de don Mario Vila, ¿no le parece que, al menos, debe investigarse la veracidad de esas afirmaciones?

El señor PEREIRA.- En mi calidad de director del Impuestos Internos, no me corresponde comentar acerca de las actas de directorio de un contribuyente en particular.

EL señor CHAHÍN (Presidente).- No me estoy refiriendo a las actas del Directorio, sino que a las actuaciones contrarias a la ley que podría haber tenido su subdirector Jurídico.

El señor PEREIRA.- Repito, todos los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos están sujetos a las mismas obligaciones legales, y de haber infracciones, están obligados a denunciarlas dentro de los plazos.

EL señor CHAHÍN (Presidente).- Lo pregunto de otra manera, ¿usted ha instruido algún proceso administrativo en el Servicio de Impuestos Internos, del cual es el jefe superior, para indagar el conjunto de hechos que han aparecido no solo en la opinión pública, sino que también en el marco de esta Comisión, en los cuales podría estar involucrado su subdirector Jurídico, vulnerando el deber de abstención? ¿No le parece que es un hecho que debiera investigarse a través de un procedimiento administrativo? ¿Ha incoado algún procedimiento administrativo al respecto?

El señor PEREIRA.- Tal como lo he señalado, corresponde a la Contraloría Interna del Servicio de Impuestos Internos y a la Contraloría General de la República referirse a eventuales infracciones administrativas, y no me puedo pronunciar al respecto, en virtud, entre otras, de disposiciones constitucionales del debido proceso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pregunto sobre eventuales responsabilidades. Usted, como jefe superior del Servicio, a quien le otorga la ley la facultad de iniciar un

procedimiento administrativo para determinar eventuales responsabilidades, ¿ha iniciado ese proceso administrativo? Esa es su responsabilidad, no de otro funcionario. Reitero, ¿ha dado inicio administrativo para, al menos, averiguar si es verdad o mentira? No estoy diciendo que se condene o que se sancione, sino que le pregunto, como jefe superior del Servicio, ¿no ha considerado, ni siquiera necesario, iniciar una investigación al respecto?

El señor PEREIRA.- Hay procesos en la Contraloría interna del Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Qué procesos? ¿Hay un sumario administrativo, una investigación sumaria?

El señor PEREIRA.- No puedo dar más detalles por el secreto del mismo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Perdóneme, pero este es una acto administrativo.

El señor ARENAS.- ¡Vamos a seguir preguntando la misma tontera toda la noche!

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo llamo al orden. Que se eliminen del acta esos dichos.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, ¡si ya le han contestado veinte veces!

El señor CHAHÍN (Presidente).- Las investigaciones sumarias y los sumarios administrativos tienen que estar en actos jurídicos administrativos. Eso es público. El contenido del sumario o de la investigación no lo pregunto, porque está amparado por el secreto, sino que consulto por un acto público. ¿Hay o no un acto administrativo que ordene el inicio de un procedimiento, ya sea una investigación sumaria

o un sumario administrativo para indagar, averiguar si es que efectivamente lo que se ha dicho en la Comisión, que ha aparecido en los medios de comunicación y está en actas de directorio, tienen algún tipo de sustento fáctico?

El señor PEREIRA.- Contesté que efectivamente sí lo hay.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Hay un acto administrativo. Perfecto.

Recabo el acuerdo de la Comisión para oficiar al director del Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de pedir copias de las resoluciones que ordenan los sumarios o la investigación sumaria respecto del caso.

El señor ARENAS.- No.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En votación.

Se necesita el voto afirmativo de cuatro diputados. Por favor, señora Secretaria.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- ¿Señor Arenas?

EL señor ARENAS.- Votaría a favor si el diputado Chahín dejara de preguntar la misma tontera toda la noche y pudiéramos avanzar en esto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pido a la Secretaría que borre las expresiones del diputado Arenas, pues no corresponden.

El señor ARENAS.- Parece que soy más ocupado que usted, pues tiene toda la noche para preguntar tonteras. Entonces, me abstengo.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).-
¿Señor Chahín?

EL señor CHAHÍN (Presidente).- A favor.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).-
¿Señora Sepúlveda?

La señora Sepúlveda (doña Alejandra).- A favor.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).-
¿Señor Tuma?

El señor TUMA.- A favor.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).-
¿Señor Vallespín?

El señor VALLESPÍN.- A favor.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).-
Señor Presidente, se cuenta con el voto afirmativo para
solicitar el oficio correspondiente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Por haberse contado
con el voto afirmativo de los diputados que se requieren para
aprobar la solicitud de oficio, se acuerda.

Ahora, voy a preguntarle respecto del funcionario
que no es de carrera, sino de confianza, don Mario Vila, pero
en relación a otros casos, como el de La Polar. También el
cliente de Pricewaterhouse, la auditora externa.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, ¿qué tiene que
ver el caso La Polar en esto? Haga preguntas pertinentes.

EL señor CHAHÍN (Presidente).- Es absolutamente
pertinente. Pregunto respecto del Servicio de Impuestos
Internos.

Don Mario Vila señaló y reconoció en la Comisión que sostuvo reuniones con el fiscal, en el Ministerio Público, en la Superintendencia de Valores y Seguros, y realizó un conjunto de actuaciones consultando por el Servicio en relación con el Caso La Polar, empresa que también era cliente de Pricewaterhouse, de la que usted era socio y el señor Mario Vila era abogado. ¿No le pareció inconveniente que el señor Mario Vila se entrevistara en la Superintendencia de Valores, que acudiera a la Fiscalía y que tuviera un conjunto de reuniones para solicitar información respecto del Caso La Polar, en circunstancia de que se trataba de un cliente de la auditora Pricewaterhouse para la quien trabajaba?

El señor PEREIRA.- Entiendo que el subdirector Jurídico no está inhabilitado respecto de ese caso, tanto es así que hay una querella criminal al respecto. Eso es lo que le puedo informar.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pero, ¿usted sabía de la actuación del señor Vila, en este caso?

El señor PEREIRA.- No, el detalle de las mismas no tengo el conocimiento. Son las unidades "denominadas operativas". Existen muchas querellas e investigaciones, etcétera, que se realizan.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Usted habló de varias soluciones de casos similares, ¿recuerda la solución de la empresa Axxion, o alguna relacionada con ella?

El señor PEREIRA.- En este minuto no tengo el detalle de los casos similares. No lo recuerdo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Sería bueno saberlo, pues entiendo que también hay participación, incluso, del

Presidente, en una de esas empresas. ¿Podría acompañarnos o pedir un informe, en general, sobre los casos en que usted ha dicho que se han solucionado en relación con las empresas con pérdidas, y las empresas que han pedido condonación, en detalle? Pregunto derechamente, ¿Axxion o alguna de sus empresas relacionadas han sido objeto de alguna de estas soluciones que usted planteó?

Pido el acuerdo de la Comisión, a fin de que se nos informe al respecto.

El señor ARENAS.- No.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En votación la solicitud de un oficio para conocer si es que Axxion, o alguna de sus empresas relacionadas, ha sido objeto de estas soluciones que planteó.

-Efectuada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 5 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 1 abstención.

-Votaron por la afirmativa la diputada señora Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Fuad Chahín, Carlos Montes, Joaquín Tuma y Patricio Vallespín.

-Se abstuvo el diputado señor Gonzalo Arenas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- **Aprobado.**

Finalmente, ¿usted conoce a don Gerardo Montes Gandarillas?

El señor PEREIRA.- Efectivamente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Tiene usted alguna relación de parentesco con él? ¿No es su sobrino?

El señor PEREIRA.- No.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Él tuvo alguna participación en el caso Johnson's?

El señor PEREIRA.- Que yo conozca, ninguna.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Sin embargo, ¿trabaja en el Servicio?

El señor PEREIRA.- Así es, es mi jefe de gabinete.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Él apareció justificando y defendiendo el caso en El Mercurio, por lo tanto, creí que había tenido algún tipo de participación. Es aclaratoria su respuesta.

Tiene la palabra el diputado Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, aprovechando que se encuentra presente don Lucio Martínez, quiero preguntarle, ¿si él se pronunció, en alguna instancia de este proceso, respecto de si la resolución de condonación debía pasar por el trámite de toma de razón de Contraloría? ¿Cuál fue su respuesta? Y, ¿por qué?

Ese tema también ha estado en tela de juicio y dado que, de acuerdo a lo señalado por el director, él fue quien vio esos temas desde el punto de vista de las dudas jurídicas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Lucio Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, me parece que el día 9 de septiembre de 2011, la directora de Grandes Contribuyentes, señora Mirtha Barra, envió un oficio a la Subdirección Jurídica consultando si las resoluciones que dispusieran la devolución a la empresa Johnson's debían

enviarse a la Contraloría General de la República para toma de razón.

En 12 de septiembre, se le respondió a la Dirección de Grandes Contribuyentes que, en opinión de la Subdirección Jurídica, que en ese momento yo estaba subrogando, efectivamente debía ir a toma de razón, atendido a lo dispuesto en los números 8) y 9) de la letra b) del artículo 6° del Código Tributario.

Entiendo que la Dirección de Grandes Contribuyentes iba a enviarlo a toma de razón, pero posteriormente ellos recibieron un oficio de la Contraloría General de la República, que señala que las devoluciones que se sometían al procedimiento de los artículos 93 al 97 de la ley de la Renta, no estaban afectas al trámite de toma de razón y se ajustaron a ese dictamen.

El señor VALLESPÍN.- He revisado el dictamen de Contraloría al que se alude en dicha presentación. En mi entendimiento -por eso, va a ser importante para la resolución de la Comisión-, se refiere explícitamente a los PPM y no al PPUA. Eso debemos revisarlo en detalle, pues hay alusiones de procedimiento general respecto del PPUA, pero, en mi opinión, explícitamente no requeriría de este procedimiento.

Eso lo dejo como constancia para que lo revisemos al elaborar las conclusiones, pues habría una diferencia bastante grande, si es que el dictamen no es explícito respecto de PPUA y sí lo es en relación al PPM. Obviamente, hay una diferencia importante que evaluar en su minuto en aras que la Comisión haga su trabajo en forma lo más adecuada posible.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Usted ha señalado que no tomó participación en las decisiones. Incluso, el señor Beltrand, el señor Vila y la señora Mirtha Barra han señalado que la decisión de condonar en el porcentaje en que se hizo, requería autorización del director nacional. ¿Eso es correcto?

El señor PEREIRA.- Efectivamente, superado cierto porcentaje, se requiere de una autorización administrativa por parte del director nacional.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En este caso, se superaba ese porcentaje, por lo tanto, se requería esa autorización.

El señor PEREIRA.- Efectivamente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Usted dio esa autorización?

El señor PEREIRA.- No, la dio el director subrogante.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿En todos los casos? Porque hubo varias condonaciones.

El señor PEREIRA.- Sí, Juan Alberto Rojas. Entiendo que en el primero.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Y en los siguientes?

El señor PEREIRA.- Lo desconozco.

El señor CHAHÍN (Presidente).- No sabe quién dio la autorización.

El señor PEREIRA.- No hubo pago en los siguientes casos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- No. Pero la autorización para condonar en un porcentaje mayor. Hay varias resoluciones que aprueban condonaciones y cada una de ellas requiere la autorización del director. Usted es el director, su segundo subrogante es don Mario Vila y, el tercero, don Juan Rojas.

El señor PEREIRA.- Así es.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, uno de los tres tiene que haber sido. En el resto de los casos, ¿quién fue el que autorizó?

El señor PEREIRA.- Eso es materia del sumario administrativo en curso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Le estoy preguntando quién autorizó. Eso no es secreto. Debe decir acá en la Comisión quién autorizó aquello. Es algo que debe responderlo.

El señor ARENAS.- No tiene obligación de responder cualquier cosa.

El señor MONCKEBERG (don Cristián).- Señor Presidente, esto se ha transformado en una suerte de interrogatorio medio judicial. Pido un poco más de respeto en la forma en que lo lleva adelante.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Diputado Monckeberg, primero, pida la palabra; segundo, en la 2ª sesión hemos acordado un mecanismo para interrogar. Todos los invitados han tenido el mismo sistema y todos los diputados han podido ejercer su derecho a preguntar de la misma manera. Se está en la última sesión, se está terminando la labor de la Comisión Investigadora y, por lo tanto, cambiar las reglas del

procedimiento me parece inapropiado, así es que voy a seguir haciendo uso de la palabra.

El señor MONCKEBERG (don Cristián).- Haga el uso de la palabra, pero mantenga, por favor, algún grado de respeto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¡No se pongan tan nerviosos! Estoy preguntando algo muy sencillo, muy simple que, a mi juicio, es indispensable para tener conclusiones en esta Comisión. ¿Quién autorizó? Si no fue usted, pudo haber sido don Mario Vila o don Juan Rojas. En la primera fue don Juan Rojas, pero en el resto de las resoluciones quién dio la autorización.

El señor PEREIRA.- Repito, hay una autorización marco, otorgada, sustancial y, respecto de las siguientes, no fui yo quien autorizó.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Quién hizo esa autorización marco sustancial?

El señor PEREIRA.- Por recomendación del comité. Se dijo que iba a ser una condonación sustancial, basada en los criterios históricos al respecto -había condonaciones similares- y en las posteriores solicitudes, no se efectuó una autorización administrativa.

El señor CHAHÍN (Presidente).- El comité no tiene esa facultad, sino que es del director nacional. Entonces, esa autorización marco, ¿qué director nacional la dio? ¿Fue usted?

El señor PEREIRA.- En forma verbal, se dio otorgar una condonación sustancial.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿La dio usted verbalmente?

El señor ARENAS.- Ya contestó, ¡Presidente!

El señor PEREIRA.- Por supuesto que se dio al comité. En la reunión que señala doña Mirtha Barra, se dijo que la condonación iba a ser sustancial, a lo cual, tomando en consideración las circunstancias particulares del contribuyente, se estaba de acuerdo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Debo interpretar porque no me queda claro -corrijame si estoy equivocado-, que esa autorización marco que le corresponde en virtud de la normativa al director nacional, la dio usted.

El señor PEREIRA.- Exactamente, se dio una autorización conceptual. El punto siguiente, en cuanto a las autorizaciones administrativas, en particular, es materia del sumario en comento.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Perfecto.

Muchas gracias, director.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Por qué se incomodan tanto cuando uno trata de buscar la verdad?

El señor ARENAS.- Usted pregunta y ofende.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Usted, ofende, permanentemente.

Lo llamo al orden, señor diputado.

Se suspende la sesión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Continúa la sesión.

En nombre de la Comisión, le doy la bienvenida a la Comisión.

Sabemos que ha sido una jornada bastante agotadora, pues estamos en plena discusión del proyecto de ley de Presupuestos y valoramos absolutamente su disposición para concurrir a la Comisión Investigadora.

Básicamente, nuestra intención es que explique brevemente si tuvo o no conocimiento previo de esta condonación, cuál fue su nivel de conocimiento, si una condonación de esa magnitud necesitaba el visto bueno, una autorización, una información al ministerio, ya sea al ministro o al subsecretario.

Posteriormente, le vamos a ofrecer la palabra a las señoras diputadas y a los señores diputados para que hagan las consultas que estimen pertinentes.

¿Va a estar acompañado de algún asesor?

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, sí. Me acompaña el señor Miguel Zamora.

La presentación aborda las preguntas que me ha hecho y, como dije, siempre tuve la disposición de asistir a la Comisión para entregar la visión desde la perspectiva del Ministerio de Hacienda.

En primer lugar, esto puede parecer un poco extraño, pero me parece interesante tener una noción histórica de la facultad de condonación por no pago. ¿Es algo nuevo o bastante viejo? Existe larga data de ejemplos, incluso, desde principios del siglo pasado, de condonaciones de impuestos.

Hemos encontrado algunas leyes aprobadas por el Congreso Nacional y le quiero dar dos ejemplos. La primera es la ley del 10 de septiembre de 1900, en que se condonó a don Ambrosio Letelier, ley N° 1.367, teniente coronel y jefe de

la exposición a Junín, hecha en 1881, durante la Guerra del Pacífico. Se le condonaron las deudas fiscales que se habían declarado en su contra.

Por lo tanto, ahí tenemos un primer ejemplo, ocurrido hace 112 años respecto de condonaciones.

Esto fue aprobado por el honorable Congreso Nacional.

La ley N° 10.688, del 18 de octubre de 1952, condonó a la Compañía del Telégrafo Comercial el impuesto a las cifras de los negocios que adeudaba hasta una cierta fecha.

Entonces, tenemos información de hace, aproximadamente, 70 años y, otra, de 112 años. De tal manera, es algo que existe.

La facultad de condonar intereses y multas por impuestos no pagados por parte del Servicio de Impuestos Internos proviene, al menos, puede haber algo anterior, del 5 abril de 1960, con la dictación del decreto con fuerza de ley N° 5, que facultó al director del Servicio a ejercer tal facultad en sus artículos 6 y 56.

Servicios que actualmente cuentan con la facultad de condonar y normas legales que lo establecen:

El Servicio de Impuestos Internos, artículo 6°, letra B), número 4 del Código Tributario y artículo 56 del mismo Código, y circular N° 42 del Servicio de Impuestos Internos, de 2006.

Tesorería General de la República. El artículo 192, inciso 2° del Código Tributario establece que, respecto de los impuestos sujetos a cobranza mediante normas o criterios

de general aplicación que se determinarán para estos efectos por resolución del Ministerio de Hacienda.

Aquí ya se establece una diferencia que vamos a abordar con más detalle en un momento, entre la situación del Servicio de Impuestos Internos y la de la Tesorería General de la República, pues la facultad de la Tesorería tiene que ver con una resolución del Ministerio de Hacienda y no así la del Servicio de Impuestos Internos.

Fundado en esta autorización legal, me hago cargo de la resolución exenta N° 698, de 2006, en la que el Ministerio de Hacienda entrega los criterios generales en el ejercicio de la facultad de condonar.

De tal manera, la resolución N° 698 es importante, y establece los siguiente criterios. Distingue entre el tipo de impuesto, habla del impuesto a la renta y otros impuestos e impuesto territorial, estableciendo diferencias entre ambos.

Distingue, también, si se trata de un pago al contado o de un convenio con pago a plazo; también por la antigüedad de la deuda, aludiendo para ello el momento del giro del impuesto.

Conforme a esos criterios, la resolución N° 698 fija máximos o topes de porcentajes de condonación de intereses y multas por no pago de impuestos.

Esa misma resolución indica que si el contribuyente tiene, esto es importante, una anotación negativa en el Servicio de Impuestos Internos, la condonación debe solicitarse al director regional del servicio respectivo y no a la Tesorería General de la República.

Es decir, aquí hay un caso -anotación negativa- en que la condonación debe solicitarse -como dice acá- al director regional del Servicio de Impuestos Internos.

Además, la misma resolución, la N° 698, a la que nos referimos, señala que los contribuyentes pueden hacer presentaciones especiales solicitando un porcentaje mayor de condonación que los topes establecidos, en cuyo caso deben resolverse en conjunto entre la Tesorería General de la República y el Servicio de Impuestos Internos.

La imagen muestra una tabla que establece las condiciones. En realidad, aquí hay tres variables que inciden.

El primer criterio, si es un impuesto fiscal o territorial. Impuesto fiscal es cualquier otro impuesto que no sea territorial.

El segundo criterio, es si las condiciones son de pago contado o de pago con convenio a plazo.

El tercer criterio, es el tiempo transcurrido desde la emisión del giro.

Así se establecen condiciones -no voy a entrar en el detalle de cada una de ellas; están en las condonaciones-, con topes entre 25 y 50 por ciento. El 25 por ciento para el caso del convenio con condonación, con una antigüedad del giro mayor a dos años.

En el caso de la condición de pago contado del impuesto fiscal, 50 por ciento.

Eso es lo que establece la resolución N° 698.

La pregunta que viene inmediatamente, ¿con qué facultades cuenta el Ministerio de Hacienda para condonar multas e intereses de acuerdo con la ley?

El Ministerio de Hacienda no cuenta con facultad legal alguna para condonar multas o intereses por no pago de impuestos.

En razón de ello, el ministerio no se involucra en ninguna de las etapas de dicho proceso ni en las resoluciones administrativas que las otorgan.

De acuerdo con las normas ya citadas del Código Tributario, son los directores regionales, el director de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos y el tesorero General de la República, las autoridades facultadas para condonar multas e intereses por no pago de impuestos.

La resolución exenta N° 698 no establece que deba darse cuenta de esos procesos a autoridad o funcionario alguno del Ministerio de Hacienda.

Eso deja claro lo que es la jurisprudencia, la ley y las resoluciones al respecto.

Atendiendo a su pregunta, dejo absolutamente claro que, tal como se indica acá, esto no solo es un principio o parte de la jurisprudencia, sino que en este caso puntual, el ministro de Hacienda no tuvo conocimiento alguno de esa operación hasta después de que estaba concluida.

¿Qué relación existe entre el Ministerio de Hacienda y los servicios facultados por ley para condonar?

Hay una diferencia entre ambos servicios.

El Servicio de Impuestos Internos es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que es un ente autónomo en lo relativo al cumplimiento de sus funciones. Su relación con el Poder Ejecutivo se realiza a través del Ministerio de Hacienda, pero entendiendo que es un ente autónomo.

En cambio, la Tesorería General de la República es un servicio público dependiente y supeditado jerárquicamente al Ministerio de Hacienda. Por ello, en la legislación que hemos revisado, el servicio de Tesorería debe tener una resolución de Hacienda para tener criterios en la condonación. En cambio, el Servicio de Impuestos Internos es autónomo en determinar esos criterios supeditados al Código Tributario.

No soy abogado -ustedes lo conocen-, así es que algunas cosas son de mi entendimiento de la legislación y no de un conocimiento acabado de ella, que me hubiera permitido el tener un título de profesión de abogado.

De acuerdo al principio, hay un tema que es la Constitución Política del Estado, de la legalidad de competencia, artículo 7° de la Constitución Política de la República, dice: "los órganos [y personeros] del Estado actúan válidamente [...] dentro de su competencia..."

Y ninguno de ellos puede atribuirse otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a lo anterior es nulo y originará las responsabilidades y sanciones legales correspondientes.

En conclusión, le está vedado al Ministerio de Hacienda interferir en facultades que son propias de los organismos y servicios públicos antes referidos en relación con la aplicación de condonaciones de multas e intereses por impuestos no pagados.

¿Qué ha hecho el Ministerio de Hacienda a favor de los deudores morosos de impuestos? Ha hecho dos cosas, que ustedes conocen, pues fueron aprobadas por este mismo Congreso Nacional. El Parlamento ha propuesto dos proyectos de ley que se transformaron posteriormente en leyes de la República y que han tenido por objeto ampliar el plazo de los convenios de pago con la Tesorería General de la República para contribuyentes que hayan tenido deudas morosas por concepto de impuestos. La primera, es la ley N°20.460 del 17 de agosto de 2010, que permitió al Servicio de Tesorería, entre julio de 2010 y junio de 2011, acordar convenios de pago de hasta 36 meses. Gracias a esta ley se efectuaron aproximadamente 76.000 convenios de pago por montos cercanos a los 200.000 millones pesos. El 43 por ciento de dichos convenios se acordó por un plazo superior a los 12 meses.

La segunda, es la ley N°20.630, recientemente aprobada y publicada, desde el 27 de septiembre de 2012, la reforma tributaria, que extiende el plazo que la Tesorería tiene para otorgar convenios de pago por impuestos adeudados hasta por el mismo máximo de 36 meses, siempre que se trate de impuestos girados hasta el 30 de junio de 2012, y que se encuentren sujetos a cobranza judicial administrativa. Este proceso, actualmente, se encuentra en plena marcha.

En base a la información global que hemos tenido del Servicio de Impuestos Internos, voy a hacer algunos alcances, en términos generales, de las condonaciones y de lo

que hemos llamado la Recaudación Asociada a la Condonación (RAC) del Servicio de Impuestos Internos. Entiendo que parte de esa información ha estado en presentaciones que el director ha hecho -entiendo- en una sesión del Senado, pero no en esta Comisión; por lo tanto, puedo juzgar de interés. ¿Cuál es el punto a resaltar? Hay varias cosas en las que uno podría fijarse, el monto global de condonaciones, ¿en relación a qué? Uno podría poner el monto global de condonaciones en relación a la recaudación total y podría ver cuál es la recaudación asociada a estos procesos de condonación que se genera.

Hemos expresado esas cifras en pesos de 2011 para no tener problemas con cifras nominales, porque un peso de 2002 es muy distinto a un peso de 2011, hay 10 años de diferencia entre el inicio y el fin de esa tabla; por lo tanto, lo que se ha hecho es expresar en una misma moneda, la de 2011.

En moneda de 2011, en este caso coincide con que los procesos de condonación tuvieron recaudaciones asociadas de 265.162 millones de pesos de 2001, un 1.26 por ciento de la recaudación total de los llamados egresos tributarios totales. Esa cifra ha fluctuado, hay años en que ha sido más fuerte, siempre medido en proporción a los ingresos totales tributarios, por ejemplo, en 2005 es 1.16; en 2009, es 1.11 y, en 2011, es 1.26 por ciento.

Sin duda, existe una relación entre las condonaciones otorgadas y la recaudación asociada a esas condonaciones. Mientras mayor actividad de este tipo de condonaciones, hay mayor recaudación. Eso se ve acá. Hay mayor recaudación, también hay mayores condonaciones, asociada a esos procesos. Esto se ha verificado con una

correlación bastante clara; por tanto, los contribuyentes con condonaciones del Servicio de Impuestos Internos, cifras que son por número de contribuyentes que están en distintos tramos de tasa de condonación, desde 50 por ciento menos, entre 50 y 80, entre 80 y 90, entre 90 y 95 y entre 95 y 100. Ustedes pueden ver la distribución de los contribuyentes con condonaciones en cada uno de esos tramos. Existe una tendencia. La mayor parte, en todos los procesos, se ubica bajo el 80 por ciento, pero hay casos menos significativos que están por sobre el 80 por ciento de condonación.

Podemos ver los pagos efectuados por contribuyentes beneficiados por condonaciones del Servicio de Impuestos Internos. Esos pagos también están expresados en pesos de 2011. La cifra total que se ve acá es la misma que habíamos visto, excepto que ahora se ve por cada uno de estos grupos.

Un contribuyente, para obtener una condonación, tiene que ponerse al día en el pago de impuestos y, por tanto, cada uno de los grupos aporta, en este caso, aunque es un menor número de contribuyentes, el grupo que tiene mayor contribuciones o recaudación, asociada al proceso de condonación, es el que tiene mayor condonación.

La cifra de acá es la misma que vimos hace un momento atrás, lo que llamábamos pago con condonación o recaudación asociada a la condonación partido por el total de recaudación del Servicio ese año.

Hay dos curvas, la que está en azul expresa la recaudación asociada a condonación como porcentaje de la recaudación o ingresos tributarios totales.

Abajo se expresa la condonación como porcentaje de la recaudación total. Vemos que hay una correlación entre

ambas series; es decir, a medida que hay mayor condonación, también hay mayor recaudación; cuando hay más actividad de condonación, se recauda más en los procesos asociados a la condonación.

Ahora, el monto condonado fluctúa entre 0.61 por ciento de la recaudación y 0.13, en 2002, en una serie de 10 años. No sé cuáles son las cifras anteriores, pero estas son las que tenemos. A su vez, la recaudación asociada a la condonación fluctúa entre 0.52 por ciento, la más baja, en 2002; en 2011, a 1.26 por ciento.

Esa es la tasa promedio para los últimos 10 años. La tasa promedio de condonación del Servicio de Impuestos Internos de las multas e intereses, de las deudas de impuestos ha oscilado entre 70.2 y 91.6 por ciento, cuya tasa promedio máxima es de 2005 y 2008; en 2011, es de 89.9 por ciento y, la de 2009, fue 88.9. Desde 2008, podríamos decir que las tasas no tienen tendencia. La tendencia anterior fue creciente y con una excepción, la de 2005, que salta de la norma de la época, con un porcentaje de condonación cercano al 76 por ciento. Ese año saltó a 91 por ciento, pero luego pasó a un 78, a un 79.5 por ciento, de tal manera que uno podría decir que hay una tendencia. Aquí no hay tendencia. Esta serie, en términos estadísticos, podríamos decir que cambia de régimen o de una serie truncada.

Condonaciones para el segmento micro y pequeña empresa. El mayor crecimiento del número de contribuyentes que acceden a condonación de intereses y multas otorgadas por el Servicio de Impuestos Internos está en este segmento. Hay personas, en verde; en rojo, pequeñas y medianas empresas, pymes, y grandes empresas. Esto, en términos del número de contribuyentes. De tal manera que ha habido mayor expansión,

las condonaciones están en todos los segmentos y ha habido un mayor aumento en el segmento de pymes.

Las condonaciones mayores al 90 por ciento, es de un 86 por ciento, son personas, micro y pequeñas empresas. Este es el promedio en el período 2005-2011.

Ahí se muestra el número de contribuyentes en cada periodo, clasificados entre grandes y medianas empresas, micro y pequeñas empresas y personas.

Finalmente, decir que -queda claro en la presentación- la facultad de condonar multas e intereses por no pago de impuestos es una herramienta legal de larga data en nuestro país. Las condonaciones de multas e intereses por no pago de impuestos es parte de una política permanente del Estado, ya que se trata de una herramienta de recaudación fiscal. Se puede decir que es una herramienta para ayudar al contribuyente, pero también es un instrumento de recaudación fiscal. Mientras el contribuyente está en una situación de mora, el Estado no recauda, y cuando se soluciona esa situación y se establece un convenio, ya sea con pago al contado o con un convenio a plazo, ahí sí el Estado recauda, porque el contribuyente se tiene que poner al día.

El Ministerio de Hacienda -como he dicho- no cuenta con facultades legales de ninguna especie para condonar multas e intereses por no pago de impuestos, y este Gobierno ha aprobado en el Congreso Nacional dos leyes que le han permitido ampliar los plazos de los convenios a 36 meses. Y en el primero de estos casos -el segundo recién empieza a regir- hubo 76.000 convenios de pago con montos cercanos a los 200.000 millones de pesos.

Es cuanto puedo aportar, señor Presidente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Señor ministro, aquí nadie ha cuestionado que la facultad de condonar existe, que es de larga data y que se trata de una herramienta eficaz. Queda claro en la presentación que el porcentaje de condonación más alta de la historia, respecto de la recaudación, fue en 2011, probablemente muy influenciado por el caso que investigamos. No sé si es el más alto de la historia, pero por lo menos en los últimos 10 años, que fue lo que señaló en su presentación. También, sabemos que el Ministerio no tiene mayores facultades al respecto.

Ahora, el Servicio de Impuestos Internos tiene la facultad para autorizar la condonación. En este caso, tenemos claro que eso se hizo a través de la Dirección de Grandes Contribuyentes, formalmente, el porcentaje de la condonación, a través de su director nacional. ¿Cuándo se enteró usted de la condonación?

El señor LARRAÍN (don Felipe).- Me enteré de esto con posterioridad a que ocurriera. No le podría decir una fecha exacta, pero fue posterior a las resoluciones finales de este tema.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo pregunto, porque una de las conclusiones o hechos que han sido planteados -no sé si acreditados- por distintos invitados a la Comisión, es que se trata de un tema que viene desde hace mucho tiempo. Hubo un intento en 2010, el que fracasó, de cerrar el caso Johnson's, y un segundo intento a inicios de 2011, que concluye a fines del mismo año con una condonación de 59.000 millones de pesos, alrededor de 120 millones de dólares en

intereses y multas, y después de aplicar esa condonación quedan por pagar 108 millones de dólares en impuestos, reajustados. Ya no intereses y multas, porque la facultad de condonación del Servicio es de los intereses y multas y no de los impuestos -después haré una pregunta al respecto-. Pero, ¿qué hay entremedio? No sabemos bien qué pasa. ¿Por qué esto que estaba rechazado el 2010, de alguna manera, se reactiva en 2011? Yo sé que usted no puede hacerse cargo de las actas de los directorios de empresas privadas. Seguramente usted no conoce lo que se dice en un acta del directorio de la empresa Johnson's, del 18 de enero de 2011, en que se señala lo siguiente:

"Situación con el Servicio de Impuestos Internos.

"El señor Cibié manifiesta su preocupación por el resultado, hasta la fecha, de las reuniones tendientes a solucionar nuestras contingencias tributarias. Indica el señor Pacheco -director- que ya había conversado telefónicamente con los señores directores. Hasta la fecha el resultado no era bueno".

O sea, eso es coincidente con los dichos de las personas que han venido a la Comisión.

"La semana pasada, se sostuvo, por indicación del subdirector Jurídico del Servicio de Impuestos Internos -don Mario Vila, quien era el abogado de Johnson's-, una reunión con don Hugo Horta, con Patricio Soto y con otros funcionarios, con la finalidad de seguir avanzando en estos temas". Al menos, don Patricio Soto reconoció esa reunión.

"Indicó que la posición del Servicio fue que esperaba una propuesta de parte de la empresa respecto de cuánto estaríamos dispuestos a pagar". O sea, le preguntaban

a la empresa cuánto estarían dispuestos a pagar, no era el Servicio el que proponía a la empresa un monto a pagar.

"Agregó que la cifra de la contingencia actualizada asciende a más de 58.000 millones de pesos y que el Servicio esperaba el pago de una parte de este monto. Lo anterior era adicional, cuyo monto asciende a mil millones, más multas e intereses".

Pero es eso lo que me parece curioso, porque aquí se dice: "Señaló que en la reunión se les hizo ver que el tema no era técnico, ya que tanto el Servicio quería tener buenos argumentos para obtener el cobro, y la empresa, por su parte, también estimaba contar con buenos argumentos para obtener la liberación de todo pago. De igual forma, se le manifestó que la resolución de estos procesos determinaba la viabilidad de la empresa.

Finalmente, señaló que se consideraba agotada esta instancia y concluye que el tema no era resorte de los funcionarios, sino que de autoridades políticas.

"El señor Zlatar concuerda en que debe existir un cambio en la estrategia, ya que no se puede esperar a que funcionarios menores tomen las decisiones que deben tomar los superiores".

"Agrega que en otra oportunidad en que le tocó participar en un asunto semejante partió conversando con el director del Servicio y que a los técnicos les correspondía implementar una decisión que había sido tomada a nivel político".

Usted es la máxima autoridad política del Ministerio de Hacienda. Le pregunto, ¿alguien de la empresa

habló con usted o si tiene conocimiento de que habló con el subsecretario para buscar una solución a nivel político?

El señor LARRAÍN (don Felipe).- Mi respuesta es categórica: no.

Quiero hacer un comentario. En un acta donde se dice que es de la empresa, en primer lugar; es una declaración de una persona que va a una sesión de directorio, y se dice que son las autoridades menores. Yo entiendo que cuando se está hablando de autoridades, quién sabe si se está conversando con una autoridad, sabiendo que la autoridad de la condonación está en manos -supongo- de la gente que hace una asesoría especializada o involucrada, sabe que son los directores regionales y el director de Grandes Contribuyentes los que tienen la facultad. No sé, simplemente por dar una idea de lo que puede referirse eso de las autoridades menores y las autoridades políticas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Quiero hacerle la siguiente pregunta en relación al pago. De los 227 millones de dólares, aproximadamente, 119 eran intereses y multas que se condonan. Quedan 107 o 108 millones que hay que pagar. Efectivamente, se paga un cheque por caja, 8 millones de dólares, y el resto genera un conjunto sucesivo de devoluciones e imputaciones y una compensación que extingue 108 millones de impuesto.

Aquí se ha señalado que eso es viable producto de un proceso de reorganización empresarial, que permite esa operación, en que también se ha dicho que es una operación legal, que la empresa no tenía que pedirle permiso ni autorización al Servicio de Impuestos Internos, pero se reconoce que hubo contacto y comunicación con el Servicio, desde el punto de vista tributario de los efectos de esa

reorganización, justamente para que con el pago de los ocho millones de dólares, que había una definición previa al respecto, se extinguieran los 108 millones.

Ahora bien -el diputado Montes ha sido muy insistente y probablemente va a profundizar en este tema-, se ha dicho que la eliminación de las pérdidas eran inciertas, porque estaban judicializadas y no se sabía si se ratificaba la existencia de las mismas. Hay otras pérdidas "buenas" y "operacionales", que son producto de este proceso de reorganización, es decir, en el marco de la condonación y del cierre, y que son construidas en este proceso y no son propias de la operación de la empresa -hay otras que sí-, que la eliminación de aquello sería el gran beneficio fiscal.

Sin embargo, sabemos que se pagaron 8 de 227 millones de dólares, que era la deuda total de impuestos más multas e intereses. Sabemos que solo el estudio de abogados, que asesoró esta operación, cobró más de 2.200 millones de pesos; además, sabemos que el fisco era acreedor preferente de 12 millones de dólares, al menos.

Me gustaría saber si, como ministro de Hacienda, conoció estos antecedentes; si una vez que esto apareció a la luz pública ordenó algún informe al respecto y cuál es su opinión al respecto, conociendo estos antecedentes: que de 227 millones de dólares de impuestos, intereses y multas, el fisco solo recibió en efectivo 8 millones de dólares.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, tal como se planteó en la presentación, al ministerio de Hacienda y al ministro, en particular, no le corresponde entrar en aspectos operacionales de este tipo de operaciones.

Me está preguntando sobre una serie de antecedentes y usted conoce mucho mejor que yo la operación. Esos son aspectos en los cuales no entramos. Pero conceptualmente puedo responder que el hecho de que una empresa tenga pérdidas acumuladas constituye parte de su activo, en el sentido de que es algo que se puede imputar contra impuestos futuros. Y desde el punto de vista del fisco, usted mismo hablaba de los dos tipos de pérdidas, buenas y otras que eran más cuestionables y que estaban sujetas a litigios. Una pérdida tributaria es un activo de la empresa y un pasivo del fisco contra ingresos futuros. Desde ese punto de vista, eso puedo opinar. O sea, es razonable considerar que eliminar la posibilidad de utilizar esa pérdida tributaria contra ingresos futuros es un beneficio para el fisco.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Por último, usted es el ministro de Hacienda, cuya institución es la encargada de recaudar los impuestos para financiar el presupuesto, que se discute en estos momentos en el Parlamento, y del Servicio de Impuestos Internos. Evidentemente que la situación en el Servicio ha estado bastante compleja, donde hay dudas razonables sobre la participación de altos funcionarios que tuvieron un rol directo en las empresas Johnson's y un nivel de participación desde el Servicio en el mismo caso.

Ahora bien, los propios funcionarios han dicho que con esto han visto cuestionado por los contribuyentes su rol de recaudación, por lo que le quiero preguntar, señor ministro, ¿a usted le preocupa eso en términos generales? Incluso, pensando más hacia adelante que en este caso, cómo resolver de mejor manera la forma de evitar posibles conflictos de interés, cómo blindar de mejor manera a un servicio que tiene una tremenda historia, que tiene mucho

prestigio, que es parte del patrimonio institucional de nuestro país y que, en definitiva, debemos evitar que a futuro se vea involucrado en situaciones cuestionables como esta. Más allá de que todavía no están las conclusiones, pero ha estado cuestionado a la luz pública.

Entonces, me gustaría saber si en el futuro se piensa algún tipo de modificación legal, como poner requisitos distintos para los altos funcionarios del Servicio de Impuestos Internos. Se lo pregunto, más bien, desde el punto de vista de una política pública y con una visión de futuro.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, sin duda esta operación ha tenido connotación pública. No se puede desconocer que ha sido un tema de amplio conocimiento y que se ha discutido en los medios de prensa, en sesiones en esta Comisión, en el Parlamento, entre analistas, en fin. Desde ese punto de vista, sin duda, ha habido un tema de alta repercusión en la opinión pública. Tengo la convicción completa de que el Servicio actuó dentro de la ley y en el marco de sus atribuciones. Es algo que ha sido refrendado, hasta donde conozco, por las personas que han acudido a esta Comisión.

Ahora, respecto de cambios de políticas que puedan mejorar, es algo que uno siempre está abierto a escuchar propuestas, analizar, partiendo por el informe de esta Comisión, que leeré con mucha atención.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, sobre la presentación del ministro estamos claros de que hay

antecedentes históricos de condonación, siempre lo ha habido. El problema es que no se trata de condonación de impuestos, sino de multas e intereses. Una cuestión clave del Servicio de Impuestos Internos ha sido siempre garantizar el valor real de los impuestos, no perder eso, y lo que se condona son otros aspectos. Aclaro eso, pues hubo expresiones que me confundieron. Quizá fue un problema de lenguaje.

Tengo claro que el señor ministro no está involucrado en esta operación, ese no es el problema, sino que quiero conocer el criterio de la autoridad del área.

En primer lugar, lo último que acaba de plantear el presidente de la Comisión, en el sentido de que el Presidente de la República con el ministro de Hacienda nombran al director del Servicio de Impuestos Internos, quien venía de ser la contraparte del SII de empresas auditoras hasta el 10 de marzo; llegó con 2 o 3 empleados de Pricewaterhouse, algunos que habían firmado a nombre de distintas empresas, incluso de Johnson's, en juicios contra el SII. No me cabe la menor duda de que el señor Pereira es una persona bastante capaz, lo ha demostrado en muchas cosas. El problema es que las condiciones concretas en que ingresa al Servicio se generan situaciones muy conflictivas y que generan distintas dudas. Esto ocurrió en el gobierno anterior, no digo que no haya ocurrido, creo que fue un error. Discutimos mucho esto mismo y sobre las empresas zombis durante el gobierno anterior.

Dentro del SII se habla de funcionarios, más que de Izquierda, Centro o Derecha, pro fisco o pro privados, pues se ha generado una serie de criterios que se aplican mirando desde un ángulo más que desde el interés del país.

Entonces, insisto en la pregunta del Presidente de la Comisión, ¿qué le deja la experiencia? ¿Es conveniente o se debe poner un conjunto de requisitos? Puede ingresar gente experimentada acá, pero debe pasar un tiempo prudente desde que estuvo como contraparte del Servicio hasta que se incorpora como cabeza del Servicio.

Hay casos en que los que eran la contraparte de algunas autoridades del SII, que daban todos los argumentos, pasan a ser jefes y se generan distorsiones bastante grandes. Estoy claro que ocurrió también en el gobierno anterior.

En segundo lugar, ¿qué piensa de las empresas quebradas y del tratamiento de las pérdidas? En esto, ha habido etapas muy distintas: antes de Büchi, ministro de Hacienda, se aceptaban en el rumbo y por tiempo limitado; después, con él se hacen indefinidas y se transforman en un capital permanente. Hace algunos años, abogados resucitan las empresas muertas, por eso, se la llama empresas zombis, y las ponen en venta, fundamentalmente de la crisis del 80, 81 y 82, que es la base del caso que se discute acá, y empieza el comercio de estas empresas quebradas, las de Cruzat, especialmente. La primera vez que reacciona el Servicio de Impuestos Internos, devuelven la plata, que es el caso de Penta y de Luksic, cuando se dan cuenta de que esto no correspondía, simplemente pagan lo que corresponde. Otros, en cambio, se fueron a juicio, que es el caso de Johnson's con los abogados de Pricewaterhouse, que hoy son autoridades dentro del SII.

Entonces, ¿qué piensa de esto? ¿Está abierto a que se acote más esto? Porque no es lo mismo que sea por un plazo muy limitado para el mismo dueño, como dice el abogado Barahona, no dice solo el mismo giro, sino que dice para el

mismo RUT. ¿Qué piensa usted? Esto es clave para las conclusiones de esta Comisión.

En tercer lugar, sobre la condonación misma. Aquí hay una serie de procedimientos que tampoco hemos terminado de entender y hay datos que no tenemos, pues están en los expedientes a los cuales no tenemos acceso. Para la Comisión es muy complicado resolver sobre este punto y lo más probable es que tengamos que entregárselo al Ministerio Público para que lo investigue y tenga acceso a toda la información.

La condonación misma es tremendamente alta, no solo en el porcentaje, sino que en el monto. 120 millones de dólares es mucha plata y usted lo sabe. Me cuesta entender que el director de Impuestos Internos informalmente no le haya dicho: estamos procesando esto. ¡Me cuesta entenderlo! Cuando cualquier otra institución del Estado realiza operaciones de esta envergadura, probablemente, el ministro de Hacienda se informa y hasta donde sé esta es la más grande que ha habido.

Además, el enredo que hay es que directores, un subdirector, un jefe de gabinete defendían y fueron parte de la empresa que está siendo beneficiada por esto. Johnson's y sus abogados participan activamente en la solución, cosa que nos extraña mucho y también son ellos los que proponen la fórmula. Parece que esto ocurre poco, pero hay transacciones, parece que es habitual -dicen-. Pero ellos participan activamente y se acomoda el porcentaje de reajuste a los ocho millones de dólares, porque inicialmente era otra cifra.

Se habla aquí de un beneficio fiscal de 1.200 millones de dólares y ya hemos dado argumentos suficientes para demostrar que eso no es correcto, pues había 500 millones de pérdidas malas que no se podían transar de

empresas zombies que había comprado esto y Johnson's las había comprado de la época Cruzat. Y 700 millones de pérdidas operacionales que fueron con las cuales se imputó y se descontaron de los impuestos que había que pagar.

Ello se dice como beneficio, creo que no son beneficios; hay un daño fiscal tremendo. El daño fiscal mayor es la pérdida de credibilidad del Servicio de Impuestos Internos. Construir un capital país de la credibilidad que tiene el Servicio para todos los sectores es algo fundamental. La credibilidad de los funcionarios. Usted hable con los funcionarios que están acá, ¿qué les ocurre a ellos cuando llegan a cualquier negocio u actividad? La gente, dice: Ahí están los Johnson's -tienen distintas caricaturas respecto de ellos- y son muchos los pequeños contribuyentes que están muy afectados.

Resulta incomprensible que una empresa que estaba al borde de la quiebra y lleva al Servicio de Impuestos Internos a extremar sus condonaciones y medidas termina vendiéndose en 60 millones de dólares después de la condonación. ¿Cómo ve este tercer capítulo globalmente? No hablo de los procedimientos ni de la vinculación que usted pueda tener, sino del hecho más global y del gran daño fiscal que implica que Impuestos Internos haya desgastado parte del capital que ha construido por muchos años. Incluso, en los años de la dictadura hubo directores del SII que lograron mantener el prestigio de la institución. Al interior del Servicio hubo todo un sector de funcionarios que, incluso, se jugaron en el tema de las privatizaciones, es decir, trataron de dar distintas aproximaciones y distintos elementos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor ministro.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, sobre la primera observación ante de los tres puntos que menciona el diputado Montes, he dejado claro que estamos en presencia de las condonaciones solo de multas e intereses. Si se mira la frase histórica, ahí no queda tan claro. Ahora, esto de 1900, como no estaba haciendo una tesis sobre el tema no me dediqué a... Aquí dice: condonó las deudas fiscales que se han declarado en su contra. No sé a qué se refiere eso; si no me dediqué a investigarlo, simplemente quise ilustrarlo. Por lo tanto, no es una aseveración mía ni menos una confusión respecto de cuáles son las facultades que se tienen y que abarcan solo la condonación de intereses y multas.

Respecto del tema del nombramiento, hace bien aclarar el diputado Montes, pues su crítica no es solo de ahora, sino de un procedimiento o más bien de cuáles deben ser los requisitos que tendría que tener el director. El riesgo que tenemos, si también se considerara el segundo tipo de riesgo, si se quiere tener a una persona como director del SII que no haya tenido ninguna relación con un contribuyente es complejo, pues tiene otro de riesgo de traer a una persona que no tenga nunca una relación con el contribuyente, pero que tampoco tenga la experiencia.

Aquí lo que ha ocurrido es que se ha ejercido el mejor criterio de las autoridades de traer a una persona que tenga experiencia, la capacidad técnica e idoneidad para desempeñar el cargo.

Ahora, cada uno podrá tener ideas, propuestas respecto de qué tipo de características debe tener si es que quisiéramos poner algún tipo de restricciones. Eso es lo que podría decir y, simplemente, cuidado porque de repente se

dice: bueno hoy, dado que estamos en esto, vamos al otro lado, pero cuidado con el otro riesgo.

En cuanto al tratamiento de la pérdida tributaria, pienso que es un activo de la empresa. Esto de querer limitarla, ya se ha limitado, porque hasta donde entiendo la pérdida tributaria está dentro del giro, no necesariamente en el mismo RUT, pero es parte del giro. Entonces, si se impidiera, ya se ha puesto restricciones a la transacción de pérdidas tributarias.

Entonces, si no se permite que haya transacción de pérdidas tributarias dentro del mismo giro puede ocasionarse, hay una duda respecto de que si estamos respetando el derecho de propiedad que existe sobre esas pérdidas tributarias al no permitir que dichas pérdidas no se puedan transferir o absorber dentro de empresas del mismo giro, dado que estas pérdidas tributarias le da un derecho a la empresa que tiene esa pérdida. Eso es un principio.

Ahora, como se ha dicho acá, no hay un criterio único en el mundo respecto del tratamiento de las pérdidas tributarias, sino distintas maneras de abordarlas.

En relación con la condonación misma, voy a opinar sobre el punto de fondo -no me voy a involucrar en los números de operación porque no lo he hecho en detalle-, por supuesto que me preocupa el prestigio de la institución, porque es un patrimonio del país. No es solo una obligación del Gobierno cuidar de este patrimonio, sino que es una obligación de todos: del Gobierno, del Congreso Nacional, de los parlamentarios. Debemos todos contribuir a cuidar este patrimonio.

No me parece que estemos en presencia de un daño significativo al prestigio de la institución. Se podría decir que hemos continuado adelante en un proceso que comenzó en 2010, de reducir, por ejemplo, para dar un detalle, porque hemos informado respecto de la recaudación por disminución de evasión. Este proceso sigue en curso. En los dos primeros años, 2010 y 2011, se logró recaudar por disminución de evasión del orden de 1.300 millones de dólares, pero ciertamente me preocupa cuidar la credibilidad de la institución.

El señor MONTES.- Señor ministro, es necesario reflexionar y discutir más a partir de las lecciones que deja esto. Hay mucha gente capaz, pues usted se va al otro extremo de alguien que no sabe nada de lo tributario. Hay mucha gente capaz que no está dentro de los abogados que atienden a las empresas para ver cómo hacer planificación tributaria. Hay otra gente que tiene otras actividades.

Si alguien quiere que venga del mundo de las empresas auditoras y quiere entrar, debiera dejar un tiempo antes de tener esa responsabilidad. Son los mismos que defienden a las empresas por los mismos temas y pasan al otro lado. Es algo de lo que debemos sacar una lección.

Sobre el límite de las pérdidas, hay que legislar en términos de cerrar vacíos que hay; si hay empresas zombies es porque existen ambigüedades en el tratamiento de esto. Los abogados que inventaron esto, los conocemos, sabemos su nombre y apellido, que hicieron todo este proceso de revivir a las empresas zombies, sería bastante bueno que viéramos cómo cerrar esos flancos. Está bien, es un capital, pero solo por un tiempo determinado. No puede ser que empresas de esa época, de hace 30 años, estén hoy día haciendo... Es cierto que

hoy han pasado por distintas mutaciones, pues la pillería de estos abogados fue pasar por las mutaciones.

También tengo dudas en el problema de la depreciación acelerada en el cobre, pues todos estamos por la depreciación acelerada. Pero cuando se acumula una inmensa pérdida en los primeros cuatro años, está bien, esto se podría ser por cuatro años, sin embargo, tiene que tener un límite de tiempo. Las empresas del cobre terminan pagando mucho menos impuestos producto de las pérdidas; por eso, esto tiene que tener un cierto límite.

Respecto de la condonación en el sentido de que no hay daño significativo, eso habrá que verlo. Sería bueno preguntar a quienes trabajan en el Servicio, ¿qué ha pasado con la moral de ellos? Preguntarles a los pequeños empresarios. Ojalá que no lo fuera, no quiero que tenga daño la institución, pues se trata de un Servicio que fue capaz de modernizarse antes que el resto del país. No es bueno que haya sufrido esto.

En cuanto a la disminución de la evasión, conozco las cifras. La evasión sufrió mucho por la crisis y obviamente tenía que bajar. Todos lo sabemos. No transformaría eso como un gran éxito, sino que el éxito va a tener que ver con la forma de trabajar las contribuciones y otros temas.

Creo que esta condonación, en concreto, le hizo mal a Chile, al Servicio de Impuestos Internos y se debe globalmente y no solo en los procedimientos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, quiero decir que estoy francamente preocupada por lo que hemos escuchado en la sesión y por la credibilidad. Cuando uno se junta con los agricultores que se preguntan por qué no les ha tocado un poquito de Johnson's en términos de las condonaciones da qué pensar.

Además, se trata de que si escucháramos que tenemos más concordancia en los procedimientos y observamos que no hay concordancia siquiera en cuanto a quién toma las decisiones, no se entiende. Ni siquiera hoy tenemos claro en la Comisión, aunque hoy terminamos, quién firmó al menos una condonación ni tenemos claridad de quién firmó el resto de las condonaciones. Entonces, si hubiera que hacer un resumen debiéramos preocuparnos de qué es lo que está pasando al interior de Impuestos Internos respecto de estos procedimientos. No sé si en otros, pero al menos en éstos, la sensación que queda es que parece que se hizo algo espectacular, pero, ¿quién tomó la decisión acerca de esto que pareciera espectacular? Todavía no logramos definir quién firmó. Vamos a tener, con posterioridad, a don Juan Rojas en la Comisión y al parecer se firmó una sola condonación. ¿Dónde está el resto? Hoy nos acaban de decir que hay un sumario, pero no sé si usted se da cuenta. La condonación es una de las más importantes, con una empresa que es emblemática.

En la Comisión Investigadora nos estamos dando cuenta de que los procedimientos no están claros, que no existe una jerarquía en la toma de decisiones, que se han realizado varias reuniones informales y, finalmente, como decía, no tenemos idea de quién firma todas las condonaciones.

Señor ministro, me cuesta pensar que un director nacional no le haya dicho a usted esto. Yo le creo a usted, por lo tanto, hay más error aun porque a lo menos el ministro debiera haber estado informado de lo que estaba ocurriendo en Impuestos Internos respecto de esta operación.

Por otra parte, esto de la empresa Price WaterHouse, que tenga a estas personas, me parece que fue una pésima decisión porque no dan garantía de lo que tiene que ocurrir en Impuestos Internos. Lo digo porque no se trata de cualquier empresa. Me encantaría tener el listado de todas aquellas empresas que han asesorado, porque no hay lugar donde ellos no aparezcan. Entonces, si bien el director de Impuestos Internos no aparece como un abogado que está en litigio, está participando directamente en tribunales. Él es un socio fundador que está en permanente contacto con cada una de estas empresas para una u otra cosa.

Si bien es cierto que en otros ministerios tenemos la misma dificultad -hablo del Ministerio de Agricultura, de Copeval, en la APA con el Indap- hay que decir que acá estamos hablando de Impuestos Internos, es decir, de los recursos que se requieren para echar a andar los programas y la aprobación de presupuesto.

Señor ministro, no puede ser que esta gente diga cosas como las que hemos oído. Si usted pudiera leer las actas. Uno de los funcionarios dice: Yo me inhabilito, me resto porque mi jefe hoy es el que tuve por muchos años ahí, siendo contraparte de Johnson's. Entonces, si usted va a otra empresa será igual porque hay que decir que Price tiene un montón de empresas. Pasará exactamente lo mismo y tendrá muchos funcionarios inhabilitados y no va a poder hacer el ejercicio de lo que le corresponde al Servicio. Señor

ministro, creo que hay un error gigantesco con estas personas. Pueden ser tremendamente capaces, pero ¿acaso no hay funcionarios de carrera que puedan ejercer en el Servicio de Impuestos Internos el rol de director? ¿No podemos tener gente experta de la academia abocada a estas labores? Queda la sensación de que esto pudo haber sido premeditado y pensado así. Yo ya estoy pensando cualquier cosa. Ya estoy pensando que el Gobierno hizo esto premeditadamente para tener puerta ancha para muchas cosas. Hoy lo estoy pensando así, después de todo lo que he escuchado.

Usted es parte del gabinete, usted es el brazo derecho del Presidente. Me parece que hay que repensar lo que ocurre y entender que estas personas no pueden seguir en el cargo en estas condiciones porque le están haciendo un daño tremendo a la institución, al prestigio del Servicio de Impuestos Internos y a la credibilidad de todos los chilenos frente a todo lo que está ocurriendo. Estoy segura de que mucha gente va a contratar a Price ahora para tener algún tipo de relación y para conseguir algo en Impuestos Internos y ése es el problema.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor ministro.

El señor LARRAÍN.- Básicamente, he escuchado una opinión y solamente me voy a hacer cargo de dos puntos.

Señora diputada, quiero asegurarle que esa sospecha que usted tiene respecto del Gobierno o de la duda que tiene respecto de que el Gobierno haya querido generar esa especie de manga ancha, hay que dejarla completamente de lado. El Servicio de Impuestos Internos se relaciona con el Presidente, con el Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y, en ese sentido, tomo una responsabilidad en la

designación de las personas, pero hay que decir que la designación la hace efectiva el Presidente, aunque indudablemente la hayamos conversado.

Tal vez, si lo que se quiere decir es algo a lo que apuntaba el comentario del diputado Montes, en cuanto a que se quieren establecer ciertos requisitos para ser director, ese es otro tema. Lo que quiero hacer ver es que, como profesor universitario de toda la vida, me convendría que se establecieran cláusulas para que los profesores universitarios tuvieran mejor acceso a ciertos cargos, pero me parece que se debe tener cuidado con aquello. He sido profesor full time de la universidad, entonces, es complicado. Entiendo las opiniones, pero es complicado respecto del asunto de las exclusiones porque, por ejemplo, uno puede decir que va a nombrar solamente a un profesor universitario y resulta que si ese profesor no tiene experiencia práctica, también tenemos un tema.

Por otra parte, respecto de las pérdidas quiero mencionar que en...

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor ministro, me concede una interrupción.

Se ha planteado que no sabe nada, que asesoraba a las grandes empresas o el académico teórico, pero la tradición de Impuestos Internos era que fuesen funcionarios de carrera, que conocían efectivamente el tema desde dentro del Servicio. Esto no partió con este Gobierno y lo dijo muy bien el diputado Montes y ello ha generado ciertas complicaciones y tensiones dentro del Servicio.

Entonces, ¿por qué descartar que pudiesen ser funcionarios de carrera del Servicio como una alternativa?

El señor LARRAÍN.- Por ningún motivo hay que descartarlo. Todas las personas, siempre y cuando tengan los merecimientos, deben tener acceso a los cargos, pero finalmente la decisión de otorgarlos corresponde en este caso al Presidente de la República.

Por último, me gustaría señalar que sobre el tema de las pérdidas se legisló en 2001 y se limitó el ámbito de aplicación y de uso de las pérdidas tributarias.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero pedir disculpas al señor ministro por no haber escuchado su presentación, pero fui a la discusión de presupuesto del Ministerio de Energía. Como saben, es un tema del que siempre he estado pendiente. Dicho sea de paso, el ministro de esa cartera dijo que había conseguido menos plata de la que él hubiese querido para eficiencia energética. Dijo que Hacienda no había dado más. Bueno, es lo que dicen todos los ministros, razón por la que no tengo idea si es efectivo o no.

El señor LARRAÍN.- Me parece curioso que haya dicho eso el señor ministro.

El señor VALLESPÍN.- Bueno, está en acta, señor ministro. Dijo que es lo que pudo conseguir. Bueno, ese es otro tema y lo veremos en una próxima sesión.

Ha costado mucho entender lo que aquí sucedió, por lo que se ha justificado la existencia de esta Comisión. No voy a repetir lo que le narré al director, pero sí me voy a quedar con lo que él concluyó: tampoco le ha gustado lo que ha pasado, pues los testimonios han sido contradictorios unos

con otros, ha habido procedimientos confusos e instruidos de distinta manera. Insisto, sólo estoy replicando lo que él señaló, en cuanto a lo complicado que todo ha sido y eso es bueno que usted lo sepa, pues significa que allí hay algo que no está funcionando del todo coherente.

Por otro lado, asumo que lo que usted ha señalado acá -se lo he dicho a todos los invitados- es la verdad y no tengo por qué dudarlo. Además, ha sido muy claro en sus respuestas.

Ahora, quiero hacer una reflexión que tiene que ver con lo siguiente.

Usted, señaló que está muy abierto a leer con atención las conclusiones de esta Comisión y, ojalá, después se pueda expresar en algunas acciones legislativas si coincide con que hay vacíos, porque lo mismo solicitamos cuando terminamos el informe de conclusiones de La Polar, con medidas bastante concretas y, en realidad, no ha existido acción legislativa en esas materias. Probablemente, no se consideran apropiadas, pero fue un acuerdo unánime de la Comisión y de todos los sectores políticos e, insisto, no ha pasado nada.

El señor LARRAÍN.- Y en la Sala.

El señor VALLESPÍN.- Y en la Sala, aprobación unánime. Por lo tanto, sugiero que diga sí o no a algunas iniciativas, porque, si no el esfuerzo que se está haciendo se va a diluir. Sé que lo va a leer, pero, ojalá, se saque alguna acción, porque en el caso La Polar había algunas acciones bastante constructivas que quedaron allí y fueron acuerdos unánimes de la Sala, puesto que allí hay tarea pendiente para el ministerio.

Hecho ese comentario -preciso para parte de su tranquilidad-, señalo que he entendido de este proceso que la autorización de la condonación está respaldada, pues están las firmas pertinentes de parte de la directora de Grandes Contribuyentes. Pero no está la autorización del mayor porcentaje de condonación que requiere de autorización de un superior jerárquico, lo cual no consta en las acciones que se hicieron. Ese es un tema que nos preocupa, pues allí puede haber algo vinculado a si se ajusta o no plenamente a la norma. Solamente se lo comento para su información y para el análisis de sus asesores.

Entonces, dado que parte de este proceso confuso se da por inhabilidades de varios actores, entre otros, el subdirector Jurídico, quien se inhabilita ante su director -quien dijo que lo había autorizado-, por lo que todo este asunto nos produce un problema, pues se supone también que el director del Servicio de Impuestos Internos se inhabilita respecto de otros casos. ¿Usted conoce las razones de inhabilidad del director del Servicio de Impuestos Internos en otros casos? ¿La autorizó y cuándo lo hizo? Porque se supone que el proceso de inhabilitación es con consulta al superior jerárquico y entiendo que, en este caso, es el ministro de Hacienda. Entonces, ¿cómo se está dando esa relación e interacción que debe ser bastante fluida para el bien del sistema?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor ministro Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, de la presentación fluye que al ser el Servicio de Impuestos Internos un organismo autónomo no corresponde que las

inhabilidades las conozca ni autorice el ministro de Hacienda.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, entiendo la respuesta del señor ministro. Ha sido como las del director cuando contesta que la norma dice: "bla, bla, bla", pero aquí hay un funcionario de su absoluta confianza y me llama la atención, dado que el director del Servicio de Impuestos Internos haya hecho lo pertinente y se inhabilita. Entiendo que el procedimiento general -si estoy equivocado, por favor, acláremelo, ya que lo dejaremos para la revisión de las conclusiones- establece que la inhabilitación de un inferior jerárquico requiere de la autorización del superior jerárquico. Desconozco en detalle el tema, pero me he ido haciendo una composición al respecto.

Ahora, si estoy equivocado, diría que tiene toda la razón, pero me gustaría que, al menos, se revisara y, políticamente, no me cabe duda de que hay una interacción, una relación o algún tipo de señal. Obviamente, si no sabemos en qué temas se inhabilita el director, se puede prestar para otras confusiones. Es por ello que es importante que el ministro de Hacienda, al menos, esté informado, a pesar de que no lo tenga que autorizar. Un tema es lo político y, otro, es lo formal. En lo formal, tengo mis dudas y lo vamos a revisar; pero en lo político, me merece dudas que el ministro no sepa que su director está inhabilitado de a), b) o c) temas para tener los resguardos pertinentes en caso de aparecer algún tipo de problema como el que aquí estamos revisando. Me parece que este asunto, desde el punto de vista político, es un poco preocupante.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, el tema es que eso parte de una premisa que no es correcta, cual es que el

ministro de Hacienda es el superior jerárquico del director del Servicio de Impuestos Internos, porque no es un organismo dependiente jerárquicamente de este ministerio. Es simplemente un organismo autónomo que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.

Ahora, podemos revisar el punto, pero la dependencia jerárquica, así como en la Tesorería General de la República la hay, en este caso, no existe, sino que simplemente una relación a través de... Eso se establece entre las entidades dependientes y de las que no lo son y son autónomas, que se relacionan con... A través de... Ahora, en realidad, es un tema legal. Al menos, eso entiendo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor ministro, solo para aclarar que la norma actualizada, que es la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, cuya última actualización -entiendo que esto no ha cambiado- es del 31 de agosto de 2010, en su artículo 2° señala: "este Servicio depende del Ministerio de Hacienda y está constituido por la Dirección Nacional y su dirección de Grandes Contribuyentes. Ambos con sede en la capital de la República y por las direcciones regionales".

Al menos, lo que dice la ley orgánica es del servicio que es dependiente. Entonces, no sé si usted tiene una versión distinta a esta ley porque su artículo 2° establece que es un servicio dependiente.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, no sabría precisar el tipo de dependencia, pero ciertamente que es una situación distinta de la de la Tesorería General de la República y de otros servicios que son dependientes de... Entiendo que la diferencia se encuentra establecida entre un

servicio dependiente del que se relaciona con el Ejecutivo a través de...

El señor CHAHÍN (Presidente).- Sí; o son dependientes o relacionados. La ley dice que es dependiente. Probablemente, hay alguna interpretación en su Ministerio que es distinta, pero cuando señala que es un organismo autónomo que se relaciona con el Presidente. Lo dice expresamente la ley: que es dependiente. De acuerdo con la ley, al menos se establece con claridad que este Servicio está dentro de la categoría de los servicios dependientes. Pero, quizá, el punto que planteaba el diputado señor Vallespín dice relación no solo con los aspectos administrativos, sino que con su rol de autoridad política, pues en los aspectos administrativos el jefe superior del Ministerio Hacienda es el subsecretario y no el ministro. Entonces, habría que consultar esto al subsecretario.

El señor LARRAÍN.- Así es.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, me imagino que como responsable político tiene interés de lo que pasa en su servicio, por algo está acá, ha conocido lo que ha aparecido en los medios de comunicación, los mails que involucran al señor Mario Vila en este proceso, las actas de los directorios, lo que se ha señalado en esta Comisión Investigadora, etcétera. Por lo tanto, como autoridad política, ¿qué medidas solicitó? ¿Habló con su subsecretario o con el director? ¿Pidió que se instruyera algún sumario o alguna investigación para saber si esto era verdad o mentira? No estoy diciendo que tome alguna posición. ¿A usted le generó algún tipo de interés saber si todo esto que se ha dicho en los medios de comunicación, que ha aparecido en la Comisión Investigadora respecto de la eventual participación

de don Mario Vila, que era el abogado patrocinante de Johnson's, contra el Servicio de Impuestos Internos, quien habría tenido una participación. Así lo señalan los correos, actas, etcétera. Él la niega. En fin, por lo menos, usted, como ministro político, en el marco de la condonación más grande de la historia, supongo que le habrá interesado saber si era verdad o mentira, y habrá ordenado algún tipo de investigación. Como autoridad política, ¿qué hizo respecto de esos hechos públicos y notorios?

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en un tema de esta connotación, como ministro, indudablemente llamó mi atención, porque era muy importante formarse un criterio respecto de si se había actuado dentro del marco de las atribuciones del Servicio y de la ley. La respuesta del análisis que se hizo del tema me dejó claro que se ha actuado dentro de ese marco.

En relación con la operación misma, si es que lo que se ha condonado fue tanto o pudo haber sido otra cosa, son materias sobre las cuales no me corresponde pronunciarme.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Evidentemente, hay un celo necesario de la autoridad política en relación con el cumplimiento de las normas, sobre todo porque dice relación con la probidad. Aquí se ha hablado de conflicto de interés, que además ha sido un tema sensible en la opinión pública respecto de la actual administración. Quiero preguntarle -no sobre el cumplimiento de las normas para condonar- que si eventualmente el subdirector Jurídico hubiese actuado sin cumplir con su deber de abstención por su probable conflicto de interés. Usted, ¿no se preocupó de preguntar si existía algún sumario o investigación? ¿Si era verdad o no desde el punto de vista de un procedimiento administrativo?

Aquí no podemos determinar responsabilidades administrativas, sino solo políticas. ¿Qué hizo para que, efectivamente, esto se investigara y se aclarara, al menos dentro del Servicio?

El señor LARRAÍN.- Lo que he hecho es recabar los antecedentes que corresponden, algunos los he compartido con la Comisión. Además, me preocupé de ver qué porcentaje de condonaciones existía y si había algo que se inscribía dentro de los patrones históricos, situación que como he mostrado acá, en términos de grandes números, sin entrar en el detalle de la operación específica. Insisto, es algo que estaba dentro de los rangos de las condonaciones, su porcentaje, en fin, del pasado. Lo hemos mostrado en la Comisión.

Asimismo, quiero decirles que, con mucho interés, observaré los resultados de la Comisión respecto del tema.

El señor CHAHÍN (Presidente).- De las responsabilidades administrativas, pero la Comisión debe determinar responsabilidades políticas.

Las responsabilidades administrativas se analizan y se determinan en un procedimiento administrativo. ¿Le preguntó al director si había algún sumario, huellas de una investigación sumaria, le informó el director al respecto, un hecho que apareció en los medios de comunicación?

El señor LARRAÍN.- El director acaba de decir que existe un sumario.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Usted sabía eso?

El señor LARRAÍN.- Sí, lo ha dicho el director.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Se lo había dicho antes de hoy?

El señor LARRAÍN.- El director había instruido un sumario respecto de estos temas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor ministro, ¿cuándo tomó conocimiento de esto?

El señor ARENAS.- ¡Pero si ya le contestó!

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Cuándo tomó conocimiento de ese sumario?

Lo llamó al orden, diputado.

El señor LARRAÍN.- No sabría decirle.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Una última pregunta.

El señor ARENAS.- ¿Otra estupidez más?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Diputado Arenas, lo llamo al orden.

El señor ARENAS.- ¿Otra estupidez más, señor Presidente?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo llamo al orden.

El señor ARENAS.- Bueno, pregunte la última estupidez.

El señor MONTES.- Mantengamos cierto nivel.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Compórtese como un diputado de la República.

Que se borren todas las expresiones injuriosas del diputado Arenas.

Se suspende la sesión hasta que no se comprometa a guardar el debido comportamiento de un parlamentario de la República, integrante de una Comisión de la Cámara de Diputados.

-Transcurrido el tiempo de suspensión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Continúa la sesión.

Ministro, ¿sabía que don Julio Pereira era socio de Pricewaterhouse?

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, pido que me formule sus preguntas finales, lo voy a escuchar con mucha atención y responderé finalmente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor ministro, le recuerdo que usted está citado a esta Comisión Investigadora y tiene que responder las preguntas.

El señor LARRAÍN.- Así es. Voy a escuchar las preguntas, pero no me someteré a un interrogatorio.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Ministro, pido que guarde el debido respeto. Le estoy preguntando con mucho respeto.

El señor LARRAÍN.- Con mucho respeto le digo que escucharé sus preguntas y las voy a responder finalmente. Estoy anotando.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Le haré la pregunta y espero su respuesta. ¿Sabía que don Julio Pereira era socio de Pricewaterhouse?

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, escucho todas sus preguntas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Sabía o no ministro?

El señor LARRAÍN.- Sí, señor Presidente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Muchas gracias.

Si sabía que don Julio Pereira fue socio de Pricewaterhouse, empresa que prestó asesoría a Johnson's, tema reconocido por todo el mundo, incluso el propio director, ¿sería de su interés, le llamaría la atención, le parecería extraño, le parecería una situación respecto de la cual un ministro responsable político algo tendría que decir, si ese director es socio de Pricewaterhouse? Uno de los clientes de esta empresa era Johnson's, que tomó la decisión de aplicar un porcentaje de condonación mayor al que estaban autorizados los directores de la Subdirección de Grandes Contribuyentes. Si ese director tomó esa decisión habiendo sido socio de Pricewaterhouse respecto de una empresa que era cliente de Pricewaterhouse. ¿Le parece normal y correcto eso? Si hubiese tenido el conocimiento de eso.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, le pido, por favor, que diga dónde quiere llegar y que me haga las preguntas que quiera, y con mucho gusto contestaré.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Ministro, le hice una pregunta lo suficientemente clara y le pido que responda.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, los márgenes de condonación están dentro de lo que establece el Código Tributario.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Ministro, no le estoy preguntando por los márgenes de condonación, sino por el deber de abstención.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Continúa la sesión.

Que se borren todas las expresiones del diputado Arenas. Una vez más, lo llamo al orden.

Ministro, le quiero pedir que responda la pregunta que hice.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, ya le respondí.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Le pregunté por el eventual conflicto de interés y el deber de abstención y usted me respondió respecto de la facultad para condenar.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Señor Presidente, por su intermedio, señor ministro, le quiero informar que esta ha sido la metodología que se ha ocupado en la Comisión Investigadora. No se trata de una falta de respeto en relación a cómo se pregunta. Así lo han hecho todos los diputados. A algunos no nos gusta, en términos de que son más bien abogados. Por ejemplo, el diputado Silva ha hecho requerimientos constantes de la misma forma. Entonces, esta ha sido la metodología acordada y así hemos soportado largas horas de sesión.

La pregunta que hace el diputado Fuad Chahín se la ha hecho a todas las personas citadas; usted no es la excepción. Sin embargo, ¿si fuera posible, entendiendo que el ministro tiene la misma jerarquía constitucional que los diputados de la República presentes, poder hacer las preguntas en orden, entendiendo que es una excepción? Todos hemos ocupado la misma metodología. Si fuera posible hacer esta excepción, lo agradezco.

Además, es importante entender la altura del problema que se habla y porque la ciudadanía nos mira a

través de la pantalla de televisión y, por lo tanto, debemos buscar la forma más sensata y acorde a la responsabilidad que cada uno tiene.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señora diputada, he sido muy respetuoso con el ministro. En ningún momento le he hecho ningún tipo de imputación; por el contrario, he sido muy respetuoso con el ministro. Que es lo que deberían aprender algunos diputados de la Alianza, que actúan como una especie de guardianes de algo, pero no sé qué es lo que quieren esconder.

Hice una pregunta sencilla, no le estoy haciendo ninguna imputación. Debido al nivel de información que se ha entregado a esta Comisión -acaba de retirarse el director del Servicio de Impuestos Internos-, quien reconoce haber dado una autorización marco para una condonación del porcentaje que se aplicó en este caso y que la decisión la tomó él. Además, reconoció haber sido socio de Pricewaterhouse y que uno de sus clientes era Johnson's.

A usted, como responsable político del Servicio de Impuestos Internos, ¿qué le parece que el jefe de un servicio dependiente del ministerio haya tomado una decisión en relación a una empresa ex clienta de la sociedad de la cual él fue socio?

Espero que me responda esta consulta, con el respeto con que me he dirigido a usted desde que llegó. Una cosa es preguntar buscando la verdad, otra cosa es la actitud inaceptable del diputado Arenas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor ministro.

El señor LARRAÍN.- No me corresponde opinar sobre la operación misma.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Eso no es respecto de la operación.

Tiene la palabra el diputado señor Cardemil.

El señor CARDEMIL.- Señor Presidente, dejo constancia de que lo único que somos guardianes es de las formas debidas en la Cámara de Diputados de la República. Lo que ha planteado y representado la ex Presidenta de la Cámara, me interpreta absoluta y completamente. De eso somos guardianes. Por eso, hemos criticado la forma en que conduce este verdadero interrogatorio de la Gestapo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Respecto de pasado autoritario, usted tiene bastante más que decir que yo, diputado Cardemil.

La forma de preguntar fue acordada en esta Comisión de manera unánime y ha sido utilizada por todos los diputados. El único que no ha guardado el debido respeto ni las formas que corresponden, ha sido el diputado Arenas, pero no es casualidad, porque también lo ha hecho en otras Comisiones. Ha sido permanentemente llamado al orden.

Ahora bien, nos queda claro, y así quedo en acta, que el ministro no quiso responder la pregunta y está en su derecho.

El señor CARDEMIL.- Esa es su conclusión no la del resto.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, yo he dicho que no me corresponde opinar sobre la operación en sí misma y no que no quiera responder.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Gracias, ministro. Vamos a recibir a don Juan Alberto Rojas Barranti.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor Juan Rojas, le damos las excusas porque lo hemos citado bastante más temprano, pero como vence el plazo de la Comisión debemos extenderlos hasta que usted preste su declaración.

El motivo de su citación es en virtud que es usted quien firma, al menos, una de las resoluciones que aplica la condonación en un 99 por ciento. Además, se ha señalado que ese porcentaje necesitaba la aprobación del director nacional del Servicio. Considerando que él estaba fuera de Chile, don Mario Vila era quien debía subrogarlo para estos efectos, quien se inhabilitó y usted firmó la resolución.

¿Esa decisión la tomó usted como director subrogante o solo le tocó subscribir el acto administrativo?

En general, ¿cuál fue su participación en el caso Johnson's?

El señor ROJAS (don Juan).- Señor Presidente, no quiero que parezca que estoy evadiendo mi presunta responsabilidad, pero mi participación en el llamado caso Johnson's, se limita, exclusivamente, a una condición de director subrogante muy particular para este solo efecto de pronunciarme sobre una solicitud de la directora de Grandes Contribuyentes, respecto de la posibilidad de autorizar una condonación del 99 por ciento, en lugar de los porcentajes que ella podía dar, de acuerdo a la instrucción administrativa interna. Si mal no recuerdo, ella proponía alrededor del 45 y 50 por ciento.

El 24 de octubre de 2011, debido a que el director se encontraba en Europa, estaba a la sazón durante toda esa

semana como director subrogante, don Mario Vila. Como a media mañana de ese día, me llama la jefa de Gabinete del director para que subiera a su despacho, porque me tenía que comunicar una situación. Con ella estaba el director subrogante, don Mario Vila.

Entonces, la señora jefa de gabinete me dijo que se tiene una solicitud de la Dirección de Grandes Contribuyentes, la que debía resolver yo. Don Mario Vila me explicó que se estaba poniendo término a la situación del contribuyente Johnson's, haya una petición de condonación sobre la cual -dice- no me puedo pronunciar, pues había sido abogado de dicha empresa.

Hasta ese momento, debido a mis funciones de subdirector normativo del SII, no tenía idea de nada de lo que se ha planteado en esta Comisión sobre que había un petit comité y una autorización marco previa respecto de como cerrar esto con la condonación. Lo único que conocía sobre la empresa Johnson's -por ser de conocimiento público- era que estaba pasando por una serie de problemas financieros y que estaba en una situación de insolvencia y de iliquidez. Esta información debe haber trascendido en la prensa dos o tres meses antes de la fecha a la que me refiero.

Dicho por el señor Vila que no podía resolver esto y que yo, en mi calidad de segundo subrogante del director, debía conocerlo, le pregunté a la jefa de Gabinete qué persona me podía dar un marco referencial de por qué se estaba solicitando esa condonación mayor. Entonces, me respondió que don Iván Beltrand había actuado como coordinador en el caso y que, por lo tanto, tenía antecedentes con respecto al caso Jonhson's.

Por lo tanto, y debido a que, en mi calidad de abogado, tengo muy claro que debo actuar de forma diligente para no incurrir en ninguna responsabilidad culposa y mucho menos dolosa, acudí a la oficina de don Iván Beltrand a pedirle mayores antecedentes al respecto.

Iván Beltrand me señaló, prácticamente, lo mismo que acá se han dicho, es decir, que se estaba aplicando plenamente el oficio 3066. Eso significaba que se estaba renunciando a un monto de pérdida, de la cual no me acuerdo, no sé si son las mismas cifras que se han dicho ahora, que también se le estaba exigiendo por término de giro y que, por lo tanto, la pérdida que quedara como remanente no iba a poder ser utilizada. Es decir, hablamos de argumentos similares a los que se han dado acá.

Me retiré de la oficina del señor Iván Beltrand, me dirigí a mi despacho y llamé a la jefa de gabinete para preguntarle si en situaciones afines -por supuesto, yo estaba en conocimiento de los problemas que hubo en 2005 y 2006 con las empresas zombies- se había dado porcentajes de condonación similares a los que se estaba pidiendo.

La jefa de gabinete me respondió que sí, que había porcentajes similares y que, incluso, en un caso había sido del ciento por ciento.

Debo precisar que, desde el punto de vista material, esto se explicitó a través de los siguientes medios. Después de esas conversaciones, la jefa de gabinete me reenvió un mail de la dirección de Grandes Contribuyentes, en un formato tipo, en el que venía un detalle, y respecto del cual nunca me había tocado analizar ni resolver situaciones de esta naturaleza.

Lamentablemente, no puedo ser más específico y por eso me abstuve de traer el documento mediante el cual manifesté mi aprobación. Como precisión previa, no he firmado nada, si lo hiciera estaría usurpando funciones, por lo que no tengo funciones para condonar. Sin embargo, me abstuve de traer y entregar a la Comisión el instrumento a través del cual manifesté mi opinión porque entiendo, como abogado, que el artículo 40, letra c), de la ley orgánica del Servicio, me impone una prohibición de entregar cualquier antecedente o informe del que haya tomado conocimiento, dada mi función.

En principio, la Comisión puede solicitarlo al director del Servicio, pero entiendo que yo incurriría en una violación a esa prohibición si les entregara ese medio.

El medio fue recibido en este correo y reenviado por la jefa de gabinete de la dirección de Grandes Contribuyentes, en el que venía un detalle del neto del impuesto, del reajuste, de los porcentajes de condonación que podía dar la directora de Grandes Contribuyentes sin pedir autorización, en cumplimiento de la instrucción interna del director -pero que no es del actual director, sino de 2006. En otra columna aparecían los porcentajes de condonación que solicitaban; el 99 por ciento respecto de los intereses y las multas, y las cantidades mayores que ello significaba en términos de condonación respecto de lo que ella podía autorizar, de acuerdo con la circular, sin pedir autorización al director.

Es importante señalar que en un recuadro inferior venía el fundamento, porque la circular N° 42 de 2006, que no sé si la han tenido a la vista en la Comisión, dice, en el punto V -romano-, que la materialización de la condonación se debe hacer a través de una resolución que, desde luego, la

debe dictar la persona que está autorizada por ley, que no es el director sino como se ha dicho reiteradamente el director o directora de Grandes Contribuyentes.

Por otra parte, en el punto X -romano-, la circular dice que si el funcionario que tiene la competencia para otorgar la condonación estima conveniente o necesario otorgar una condonación mayor, debe pedir autorización fundadamente al director.

Cumpliendo con esa exigencia de la circular N° 42, el fundamento venía en el formato que me fue reenviado por mail, por la jefa de gabinete.

El fundamento, más allá de los antecedentes que me había proporcionado el subdirector de Fiscalización, era que el contribuyente se había ido desistiendo de los juicios que tenía con el Servicio, renunciado a las pérdidas, de acuerdo con el oficio N° 3.076 y, además, estaba en un estado de insolvencia y liquidez que llevaba a concluir que arriesgaba un estado de quiebra.

Visto eso, más los antecedentes de la conversación con el señor Iván Beltrand, más la confirmación de la jefa de gabinete respecto de situaciones similares en cuanto al cierre de contribuyentes que habían intentado usar las pérdidas de empresas quebradas a comienzos de la década del 80, le envíe un mail a la jefa de gabinete. Destaco que nunca tuve una relación ni personal ni telefónica ni a través de mail con la directora de Grandes Contribuyentes. Todo se hace por protocolo a través de la jefa de gabinete.

Luego de hacer toda la recuperación de antecedentes y considerando los fundamentos expresados en la solicitud de mayor condonación enviada por la dirección de Grandes

Contribuyentes, envié un mail a la jefa de gabinete diciéndole que considerando los antecedentes proporcionados en la reunión sostenida con el subdirector de Fiscalización, más lo informado en cuanto a que en operaciones de similar naturaleza se había condonado porcentajes similares o superiores, estimaba que se podía aprobar lo solicitado por la dirección de Grandes Contribuyentes.

Ahora, lo que se solicitaba, de acuerdo con la información anexa en ese cuadro del correo de la directora de Grandes Contribuyentes, que fue enviado a la Dirección Nacional, pidiendo la autorización, las cantidades que venían expresadas, equivalentes a un poco más del 10 por ciento, de lo que me entero un sábado, leyendo La Segunda, de la cantidad que se condonaba.

Esa fue mi participación en esta materia.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- El director acaba de decir que el señor Beltrand estaba a cargo de ese comité.

El señor MONTES.- Dijo vocero.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- Así es. Sin embargo, luego de que la señora Mirtha Barra llega, ella se hace cargo de la situación. Tal como corresponde, porque era la jefa de la unidad.

Entonces, me parece raro que la jefa de gabinete vuelva a mencionar al señor Beltrand como interlocutor suyo, y no a la señora Mirtha Barra, que debería ser quien lleva el caso. Esas fueron las propias palabras del director. Usted lo escuchó, estaba acá.

Él dice: don Iván deja de estar en el caso luego de que la señora Mirtha pasa a tomar el cargo. Además, es ella la que le propone pasar del 50 al 99 por ciento.

Al respecto, jerárquicamente a usted le habría correspondido hablar respecto del tema con la señora Mirtha Barra, y no con el señor Iván Beltrand.

Por otra parte, quiero saber por qué usted firma el documento y no decide esperar al director. Porque cuatro o cinco días más permitían que la responsabilidad de decisión la tomara quien es el responsable, es decir, el director.

No sé si hubo presión sobre usted, en términos de pedirle que firmara en ese momento, porque el caso, por ejemplo, se podía caer en dos días.

Lo planteo así porque uno tiene la sensación de que pudo quedar en el escritorio del director, todo listo, y a la espera de que cinco días después, cuando llegara de Europa, lo firmara.

¿Usted tiene conocimiento de las otras condonaciones? Usted firmó una, y como bien dijo, es sólo el 10 por ciento. Al respecto, ¿quién firmó las demás autorizaciones de condonaciones? ¿Fue lo único que hizo como director subrogante?

Podemos pensar que hay otras cosas que le ha dado la resolución por esa cantidad de tiempo. Por lo tanto consulto si hubo otras cosas que usted tuvo que hacer como director subrogante o si fue lo único que hubo en esa semana en la que usted fue requerido.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Rojas.

El señor ROJAS (don Juan).- Efectivamente, pregunté por qué debía autorizarse o pronunciarse sobre esa solicitud de mayor condonación en ese momento; no al día siguiente o subsiguiente o una semana más. La respuesta que se me dio fue que, de acuerdo a todo el proceso que había y como, además, había prácticamente una especie de intervención de este contribuyente, por parte del Banco o de los bancos acreedores, que la liquidez para pagar esto se producía en esa fecha, por lo tanto, esa era la condición que, poco menos, ponían los acreedores de la empresa para financiar, al parecer, lo que hubiere que pagar. Es por esa situación que estimé si era razonable, sin dudar de la explicación. Por lo tanto, me pronuncié.

Respecto de si no me pareció raro o si jerárquicamente correspondía que yo averiguara mayores antecedentes respecto de esta operación, directamente con la directora de Grandes Contribuyentes y no con el señor Iván Beltrand, quien, según la jefa de gabinete, que era la persona que conocía el detalle de esto. Al respecto, estimé que la directora de Grandes Contribuyentes ya había expresado sus fundamentos para esa condonación. Quiero destacar un punto, hasta ese momento no tenía ningún antecedente de cómo se había cerrado todo ese tema, por lo tanto, pensé que era mejor preguntarle al subdirector de Fiscalización, por su calidad de tal y por esa especie de coordinación y supervisión que él tiene respecto de la Unidad Operativa. En ese momento, yo estimaba que él era una persona imparcial. Le pregunté acerca de los antecedentes a la persona que estaba proponiendo la mayor condonación.

En cuanto a la última pregunta, y como lo dije antes, no tuve ninguna participación ni ningún antecedente

más de esa operación hasta 3 meses atrás, el día sábado, cuando salió en el diario La Segunda un gran titular informando que se había condonado 59 mil millones de pesos a Johnson's. Esa fue toda mi participación.

La señora SEPÚLVEDA (doña Alejandra).- ¿Fue lo único que usted hizo como director subrogante?

El señor ROJAS (don Juan).- Absolutamente.

Es por eso que partí diciendo que fue una subrogancia muy particular, porque fue para este caso específico y producto de la inhabilidad que me comunicó el señor Vila personalmente, por haber sido abogado de Johnson's.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Conozco hace años al señor Rojas porque siempre venía a defender proyectos a la Comisión de Hacienda; a veces estábamos de acuerdo. Por lo que él dice, todo indica que iba pasando y lo metieron en este enredo. Creo que sus argumentos y antecedentes han sido bastante gráficos.

Aquí una cosa fue la decisión y otra cosa fue el acto administrativo de, simplemente, dar autorización. Pero había una decisión tomada y a usted le llega a través del propio señor Vila.

El señor ROJAS (don Juan).- Hoy me enteré de que había una decisión marco que reconoció el director en esta mesa.

El señor MONTES.- Es específicamente el señor Vila quien le pide a usted que actúe como subdirector dado que él

estaba inhabilitado para dar la autorización, pero él expreso la decisión.

Haré algunas consultas. ¿Tuvo en sus manos la resolución?

El señor ROJAS (don Juan).- No.

El señor MONTES.- ¿Tenemos en la Comisión la resolución de la condonación?

El señor CHAHÍN (Presidente).- No tenemos copia. Son varias resoluciones, pero en este caso sólo se individualizaron. El Servicio de Impuestos Internos no entregó copia porque se vulneraría el secreto tributario.

El señor MONTES.- Hay mucha gente que piensa que no tiene que ver con el secreto tributario.

Creo que esa una de las cosas que debemos incorporar en el informe, cuando se lo mandemos al Ministerio Público, para que tenga posibilidad de conocer eso y porque es fundamental.

Usted dijo que le tenían que entregar un documento en el cual se dieran los argumentos del por qué de ese porcentaje tal alto de condonación ¿Le entregaron ese documento por escrito o fue algo verbal?

El señor ROJAS (don Juan).- Tal como señalé, todo esto se materializó a través de una propuesta de la dirección de Grandes Contribuyentes enviada a la jefa de gabinete, por mail y en un formato estándar, en el que se señala la cantidad de impuesto neto que se está girando -no son los giros, sino sólo un resumen-, el reajuste de ese impuesto neto, el interés relacionado con ese impuesto neto y las multas relacionadas con ese impuesto que no se declaró en su

oportunidad. En las columnas siguientes estaban los porcentajes de condonación que, de acuerdo a la circular N°42 de 2006, la dirección de Grandes Contribuyentes podía darla sin pedirle autorización a nadie; venía la cantidad en pesos que implicaba ese porcentaje de condonación. En la columna inmediata, venía el porcentaje solicitado, que era 99 por ciento, tanto respecto de los intereses como de las multas. En la última columna venía la cantidad en pesos mayor, que implicaba la condonación del 99 por ciento. En un recuadro inferior, en no más de 12 líneas venía el fundamento de la petición y que fue el que expresé en su momento.

El señor MONTES.- ¿Tenemos disponible esa información?

El señor CHAHÍN (Presidente).- No, no lo tenemos disponible.

El señor MONTES.- ¿Fue solicitado en algún momento? Esto es importante, porque el fundamento que le dan a él para que autorice el porcentaje es un antecedente importante. Sería bueno pedirlo al Servicio de Impuestos Internos, y porque no veo que tenga que ver con el secreto tributario.

Además, él manifiesta que tiene que haber una solicitud fundada.

El señor ROJAS (don Juan).- Hay un formato, yo lo vi y fue remitido por mail. De otro modo no me habría pronunciado.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Le pido a la Secretaria que entregue detalles de lo que ha sido remitido a la Comisión.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, tenemos el formato de lo que señala Impuestos Internos, pero viene borrada la parte que no se puede dar a conocer; sin embargo, reitero que viene el formulario y el formato.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Viene el formulario con toda la información tarjada.

El señor MONTES.- Interesante.

Señor Rojas, cuando llegó el director, ¿le informó de todo esto?

El señor ROJAS (don Juan).- No, no le informé al director de todo el trámite que tuve que realizar.

El señor MONTES.- O sea, usted sólo le informó al señor Vila después de haberlo hecho ¿El señor Vila estuvo informado?

El señor ROJAS (don Juan).- No, no le informé a nadie. Terminé mi participación enviando el correo a la jefa de gabinete, en el cual le dije que, dado los antecedentes de la reunión, los fundamentos de la petición y que se habían dado porcentajes de condonación similar, estimaba que se podía aprobar lo solicitado por la Dirección de Grandes Contribuyentes. Esa fue mi única comunicación oficial.

El señor MONTES.- ¿Hubo un acto administrativo para nombrarlo como director subrogante?

¿Hubo algún documento que lo nombrara a usted director subrogante? ¿Cómo funciona ese trámite?

El señor ROJAS (don Juan).- Hay una resolución general que establece el orden de subrogancia del director del Servicio. En ella, que es de carácter general, mantiene

el mismo orden de la administración anterior; en primer lugar está el subdirector jurídico y, en segundo lugar, el subdirector normativo, que es el cargo que ocupó en el Servicio.

El señor MONTES.- Tengo el fundamento, el cual es bastante reducido. El formulario dice: fundamento de la solicitud y/o documento adjunto. La solicitud de un mayor porcentaje. Se solicita la devolución de los pagos provisionales por utilidades absorbidas de la sociedad Johnson's por el período de término de giro correspondiente al 1° de enero de 2011 al 31 de octubre de 2011, por la suma de, la cual está borrada. No veo lo fundado que fue esto.

El señor ROJAS (don Juan).- Parece que esa forma corresponde a otra cosa, porque no es el fundamento ya que no correspondía a pagos provisionales, sino a otra cosa.

El señor MONTES.- Está bien, sin embargo, esto sigue oscuro.

Quiero aprovechar esta oportunidad para decir a los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos presentes y a aquellos que están viendo esta sesión, que estamos abiertos a recoger toda la información que tengan, de manera de apuntar más directamente al cumplimiento de los procedimientos. A pesar de que nos quedan 15 días sólo para redactar las conclusiones, es un período en el que podemos recoger muchos antecedentes.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor Rojas, usted dice que autorizó una condonación en un porcentaje superior a las atribuciones propias de la directora de Grandes Contribuyentes, que involucraba un monto del orden del 10 por ciento de lo que al final apareció en la prensa.

El señor ROJAS (don Juan).- Así es.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Sabe quién lo autorizó?

El señor ROJAS (don Juan).- No.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En el Servicio hay un orden de prelación, donde usted es el tercero. ¿Usted no se inhabilitó en este caso?

El señor ROJAS (don Juan).- No.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Estuvo fuera del país durante esas fechas, estuvo con vacaciones o en el ejercicio de sus funciones?

El señor ROJAS (don Juan).- En pleno ejercicio de mis funciones.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, de acuerdo con el orden de prelación, si no lo autorizó usted, ¿quién más pudo haberlo autorizado?

El señor ROJAS (don Juan).- Nadie. Si yo no me inhabilité, tampoco el tercer subrogante podía hacerse cargo de esta situación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Si no fue a usted, y le correspondía al director, ¿debió ser el titular o el primer subrogante?

El señor ROJAS (don Juan).- Eso, o bien no se solicitó la autorización formalmente. Sin embargo, no me consta ninguna de las dos situaciones.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Dentro de los fundamentos que le entregaron, ¿conoció algo de la operación,

por ejemplo, cómo se iba a pagar el impuesto después de la condonación?

El señor ROJAS (don Juan).- No.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Cardemil.

El señor CARDEMIL.- Señor Presidente, quiero que se valide lo mismo que pedí para con el ministro, para con el funcionario, es decir, hacer todas las preguntas, incluso me sumé a la solicitud de la diputada.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, desde la segunda sesión, todos los invitados han sido interrogados de la misma manera y por todos los diputados, excepto por la diputada Sepúlveda, quien no ha hecho uso de ese formato. Todos los demás han preguntado de la misma manera.

Ofrezco la palabra.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 23.09 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA

Redactor

Jefe de Taquígrafos de Comisiones.